



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

9 de noviembre de 2023

Número 216

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2023, de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, por la que se nombra Presidente de los Colegios Arbitrales que se constituyan en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón. .... 36990

##### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

DECRETO 267/2023, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón a doña Cristina Rodríguez Coarasa. .... 36991

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 36992

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 36994

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 36996

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad. .... 36998



**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres, especialidad Resto de Especialidades de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 18 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 286, de 29 de noviembre)..... 37000

**b) Oposiciones y concursos**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 37001

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y violencia de género. .... 37002

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y personas transexuales. .... 37003

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 37004

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 37005

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 37006



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 37007

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Ingeniero Superior en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 37008

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de las listas de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnico Superior de Idiomas, Japonés, en el Centro de Lenguas Modernas (CULM) de la Universidad de Zaragoza. .... 37009

**CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2023, del Director del Centro Universitario de la Defensa (CUD-AGM), por la que se convoca concurso público para la provisión de ocho plazas de profesor contratado doctor y una plaza de reserva para personas con discapacidad general para profesor contratado doctor, correspondientes a la oferta de empleo público 2023 (anexo del Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023. "Boletín Oficial del Estado", número 165, de 12 de julio de 2023). .... 37010

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/1570/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Agua Viva en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 37011

ORDEN PIC/1571/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ainzón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. .... 37012

ORDEN PIC/1572/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alagón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. .... 37013

ORDEN PIC/1573/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albelda en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. .... 37014

ORDEN PIC/1574/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. .... 37015

ORDEN PIC/1575/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alfamén en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 37016



ORDEN PIC/1576/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 37017

ORDEN PIC/1577/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Magallón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 37018

ORDEN PIC/1578/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Pina de Ebro en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 37019

ORDEN PIC/1579/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ricla en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 37020

ORDEN PIC/1580/2023, de 2 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. .... 37021

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de prórroga de vigencia de la autorización de explotación de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada “Las Mojonadas”, número 181, sobre una superficie de 2,6183 hectáreas, en el término municipal de Foz-Calanda (Teruel), promovido por D. Pedro Gracia Espallargas. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2020/01184). .... 37036

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recursos de la Sección A) áridos naturales, denominado “La Llana”, número 458, en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por D. Adrián Martínez Cubas y D. Sebastián Martínez Cubas. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/09361). .... 37050

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto básico de concentración parcelaria de la zona de Villarreal de la Canal (Huesca), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/01014). .... 37062

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

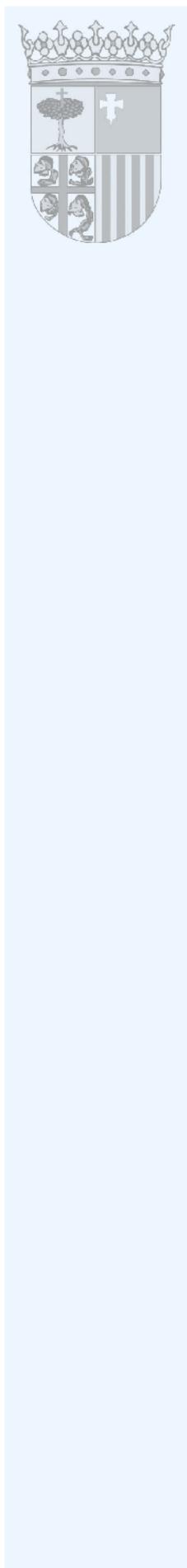
RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se levanta la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2023-2027. .... 37081

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque eólico Las Sardas promovido por Viesgo Renovables, SLU. B28045367, expediente N.º G-EO-Z-015/2012 - PEA6035/2016. .... 37082



**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 645/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Segunda..... 37096

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. .... 37097

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Centro de Formación Andrés Garde Erikson, a celebrar en Calatayud (Zaragoza)..... 37099

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Asaja Huesca, a celebrar en Barbastro (Huesca). .... 37101

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Zuera (Zaragoza), organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 37103

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Teruel, relativo a la toma de posesión de las fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de la zona de Alfambra (Teruel). .... 37106

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto municipal de caza, en el término municipal de Gistaín (Huesca) de conformidad al Decreto 69/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los límites de la Reserva de Caza de Los Circos. (Número de Expediente INAGA 220102/27/2023/05472). .... 37107

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto municipal de caza, en el término municipal de San Juan de Plan (Huesca) de conformidad al Decreto 69/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los límites de la Reserva de Caza de Los Circos. (Número de Expediente INAGA 220102/27/2023/05474). .... 37108

**AYUNTAMIENTO DE TAUSTE**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada, para taller de bobinado y reparación de motores y bombas. .... 37109



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

**RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2023, de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, por la que se nombra Presidente de los Colegios Arbitrales que se constituyan en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en uso de las facultades que le confiere el Decreto 74/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la composición, adscripción y funciones de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General ha resuelto el nombramiento como Árbitro propuesto por la Administración, a quien corresponderá la presidencia de los órganos arbitrales colegiados que se constituyan en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, a D. Pablo Martínez Royo, funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Licenciado en Derecho.

Zaragoza, 30 de octubre de 2023.

**El Director General de Protección  
de Consumidores y Usuarios,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**DECRETO 267/2023, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón a doña Cristina Rodríguez Coarasa.**

A propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 89.1 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, se nombra Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón a doña Cristina Rodríguez Coarasa, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Educación, Ciencia  
y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Técnico Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el día 28 de noviembre de 2023, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que han sido nombrados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/personal-tecnico-titulado-de-grado-medio.-procesos-selectivos-de-estabilizacion.-ley-20/2021.-servicio-aragones-de-salud>.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

## ANEXO

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE****Personal Técnico Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales****PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS****Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/22)**

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***1664**	CAMPO REMACHA, ANA ISABEL	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***1692**	IGLESIA RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***5477**	LÓPEZ SANCHO, JOSÉ MARÍA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***9920**	MOÑITA BLANCO, MAXIMINA ADORACIÓN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 23 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el día 27 de noviembre de 2023, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que han sido nombrados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Técnicos de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO**  
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A**  
**LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**TECNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**  
**PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS**  
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/22)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***2802**	LACASA ESCUSOL, MARTA GLORIA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA



**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 23 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el día 28 de noviembre de 2023, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso-oposición, una vez excluidos los participantes que han sido nombrados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Técnicos Superiores de Sistemas y Tecnologías de la Información. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO  
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS  
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/22)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***8381**	IZQUIERDO JÚDEZ, MIGUEL JESÚS	CGIPC	CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS	CGIPC



**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 23 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Telefonista, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.1.13.2 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, declarar la pérdida de los derechos derivados de su participación en este proceso selectivo de D.<sup>a</sup> María José Pellejero Gazulla con DNI \*\*\*9469\*\* que ha presentado su renuncia.

Cuarto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el día 26 de noviembre de 2023, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en el aula B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, c/ Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso-oposición, una vez excluidos los participantes que han sido nombrados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/telefonistas.-procesos-selectivos-de-estabilizacion.-ley-20/2021.-servicio-aragones-de-salud>.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO**  
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A**  
**LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**TELEFONISTA**  
**PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS**  
**Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/22)**

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***1479**	CUNCHILLOS MARTÍNEZ, MARÍA ESTHER	1000408418Z	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ZARAGOZA
***9158**	ESTRAÑA PELEGRÍN, FRANCISCO VICTORIAN	HU21	HOSPITAL HUESCA/JACA	HUESCA
***9665**	FOLCH CADENA, CARLOTA	1000408413D	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ZARAGOZA
***0714**	GARAY MARTÍNEZ, BERTA	1000408415B	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ZARAGOZA
***2439**	GIMÉNEZ CASAUS, ANA MARTA	1000408417J	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ZARAGOZA
***9560**	HERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA CARMEN	1000408416N	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ZARAGOZA
***0364**	MUÑO LIDÓN, SARA	1000408412K	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ZARAGOZA
***2542**	RODRÍGUEZ NEBRA, MONTSERRAT ESPERANZA	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***0956**	SERRANO BLÁZQUEZ, ELISA	1000408414X	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ZARAGOZA



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres, especialidad Resto de Especialidades de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 18 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 286, de 29 de noviembre).**

Vista la propuesta de 1 de junio de 2023 formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, y que se incluye en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

### ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Soria Urquía, Rut	27695	Técnico Medio Laboratorio	Servicios. División caracterización Física y Química	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 19 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición:

#### Titulares

Presidenta: D.<sup>a</sup> Raquel Llera Guerra.  
Secretario: D. Braulio Aguilar Utrilla.  
Vocal 1.<sup>o</sup>: D. Javier Acha Pérez.  
Vocal 2.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> María Julia Ocón Bretón.  
Vocal 3.<sup>o</sup>: D. José Antonio Gimeno Orna.  
Vocal 4.<sup>o</sup>: D. Pablo Trincado Aznar.  
Vocal 5.<sup>o</sup>: D. Alejandro Sanz París.

#### Suplentes

Presidenta: D.<sup>a</sup> Alicia González Notivol.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> Ana Isabel Ornat Gariburo.  
Vocal 1.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Marta Monreal Villanueva.  
Vocal 2.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Esperanza Aguilló Gutiérrez.  
Vocal 3.<sup>o</sup>: D. Diego Álvarez Ballano.  
Vocal 4.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Paula Gracia Gimeno.  
Vocal 5.<sup>o</sup>: D. Francisco Losfablos Callau.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y violencia de género.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 19 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna:

#### Titulares

Presidente: D. Juan José Eito Cuello.

Secretaria: D.<sup>a</sup> María Nieves Ballesteros de la Villa.

Vocal 1.<sup>o</sup>: D. Jesús Díez Manglano.

Vocal 2.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> María Aldonza Ania Lahuerta.

Vocal 3.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> María Pilar Figueras Villalba.

Vocal 4.<sup>o</sup>: D. Francisco Javier Lerín Sánchez.

Vocal 5.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Jesús Cebollada del Hoyo.

#### Suplentes

Presidenta: D.<sup>a</sup> María Soledad Corbacho Malo.

Secretaria: D.<sup>a</sup> Ana Cristina Vicén Gallego.

Vocal 1.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Esther del Corral Beamonte.

Vocal 2.<sup>o</sup>: D. Fernando Civeira Murillo.

Vocal 3.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Miguel Ángel Torralba Cabeza.

Vocal 4.<sup>o</sup>: D. Ignacio Francisco García-Álvarez García.

Vocal 5.<sup>o</sup>: D. Jesús María Lasso Olayo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y personas transexuales.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 19 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología:

#### Titulares

Presidenta: D.<sup>a</sup> Cristina Guarga Casero.

Secretaria: D.<sup>a</sup> María Jesús Pérez Cebolla.

Vocal 1.<sup>o</sup>: D. Luis Borderías Clau.

Vocal 2.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Laura Pérez Giménez.

Vocal 3.<sup>o</sup>: D. José Ángel Carretero Gracia.

Vocal 4.<sup>o</sup>: D. Alfonso Pérez Trullén.

Vocal 5.<sup>o</sup>: D. Juan Antonio Domingo Morera.

#### Suplentes

Presidenta: D.<sup>a</sup> Isabel Cano del Pozo.

Secretaria: D.<sup>a</sup> Raquel Hernández Cintora.

Vocal 1.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Ana Boldova Loscertales.

Vocal 2.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Elisabeth Vera Solsona.

Vocal 3.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Elena María Briz Muñoz.

Vocal 4.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Gotor Lázaro.

Vocal 5.<sup>o</sup>: D. Joaquín Carlos Costán Galicia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 19 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología:

#### Titulares

Presidenta: D.<sup>a</sup> Silvia Fernández Doblado.

Secretaria: D.<sup>a</sup> María Pilar Ramiro Luque.

Vocal 1.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Purificación Mateo Alcalá.

Vocal 2.<sup>o</sup>: D. José Manuel Campillos Maza.

Vocal 3.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Belén Rodríguez Solanilla.

Vocal 4.<sup>o</sup>: D. Miguel Díaz Vega.

Vocal 5.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Laura Baquedano Mainar.

#### Suplentes

Presidente: D. Juan José Eito Cuello.

Secretaria: D.<sup>a</sup> María Mercedes Subías Ferrer.

Vocal 1.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Ana Julia García Lasheras.

Vocal 2.<sup>o</sup>: D. Diego Lerma Puertas.

Vocal 3.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Ana María Vela Lete.

Vocal 4.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Marta Garcés Valenzuela.

Vocal 5.<sup>o</sup>: D. Pedro Jesús Rodríguez Abad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica:

#### Titulares

Presidenta: D.<sup>a</sup> Esther Carmen Garcés.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> Ana Cristina Lozano López.  
Vocal 1.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> María Dolores Isla Casado.  
Vocal 2.<sup>o</sup>: D. Antonio Antón Torres.  
Vocal 3.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Verónica Calderero Aragón.  
Vocal 4.<sup>o</sup>: D. Javier Martínez Trufero.  
Vocal 5.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Raquel Andrés Conejero.

#### Suplentes

Presidenta: D.<sup>a</sup> María Isabel Gallego Gasca.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> Gemma Montero Alonso.  
Vocal 1.<sup>o</sup>: D. Ángel Fernando Artal Cortés.  
Vocal 2.<sup>o</sup>: D. Alfonso Yubero Esteban.  
Vocal 3.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Ana Isabel Ferrer Pérez.  
Vocal 4.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Carmen Santander Lobera.  
Vocal 5.<sup>o</sup>: D. Julio José Lambea Sorrosal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría:

#### Titulares

Presidenta: D.<sup>a</sup> Cristina Laguna Martínez.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> María Jesús Pérez Cebolla.  
Vocal 1.<sup>o</sup>: D. Francisco José Caro Rebollo.  
Vocal 2.<sup>o</sup>: D. Ricardo Campos Ródenas.  
Vocal 3.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> María Jesús Pérez Echeverría.  
Vocal 4.<sup>o</sup>: D. Miguel Martínez Roig.  
Vocal 5.<sup>o</sup>: D. Carmelo Mariano Pelegrín Valero.

#### Suplentes

Presidente: D. Joaquín Beltrán Peribáñez.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> Mercedes Domingo Gimeno.  
Vocal 1.<sup>o</sup>: D. Pedro Manuel Ruiz Lázaro.  
Vocal 2.<sup>o</sup>: D. Francisco Javier Olivera Pueyo.  
Vocal 3.<sup>o</sup>: D. Mariano Sanjuán Casamayor.  
Vocal 4.<sup>o</sup>: D. José Alfonso Arilla Aguilera.  
Vocal 5.<sup>o</sup>: D. César Escar Arguís.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología:

#### Titulares

Presidente: D. Juan Ramón Gómez Sugrañes.

Secretaria: D.<sup>a</sup> Carmen Rosario Marmaneu Rosello.

Vocal 1.<sup>o</sup>: D. Juan Royo López.

Vocal 2.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Lourdes Alonso Alonso.

Vocal 3.<sup>o</sup>: D. José Ignacio Alfonso Collado.

Vocal 4.<sup>o</sup>: D. Rafael Fernández Liesa.

Vocal 5.<sup>o</sup>: D. Antonio Bernat Gili.

#### Suplentes

Presidenta: D.<sup>a</sup> Raquel Llera Guerra.

Secretaria: D.<sup>a</sup> Emilia Pérez Royo.

Vocal 1.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Eugenio Andrés Vicente González.

Vocal 2.<sup>o</sup>: D. Mahfoud El Uali Abeida.

Vocal 3.<sup>o</sup>: D. José Javier Rivares Esteban.

Vocal 4.<sup>o</sup>: D. José Miguel Sebastián Cortes.

Vocal 5.<sup>o</sup>: D. Félix de Miguel García.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Ingeniero Superior en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Por Resolución de 26 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Ingeniero Superior en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 250, de 29 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Designar Presidente Suplente en lugar de D.<sup>a</sup> Pilar Barba Arranz a D. Ernesto Francés Lario.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIES**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de las listas de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnico Superior de Idiomas, Japonés, en el Centro de Lenguas Modernas (CULM) de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022), ha dispuesto:

Publicar en el Tablón Oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, accesible en [sede.unizar.es](http://sede.unizar.es), la ampliación de las listas de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnico Superior de Idiomas, Japonés, en el Centro de Lenguas Modernas (CULM), de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 6 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.



## CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2023, del Director del Centro Universitario de la Defensa (CUD-AGM), por la que se convoca concurso público para la provisión de ocho plazas de profesor contratado doctor y una plaza de reserva para personas con discapacidad general para profesor contratado doctor, correspondientes a la oferta de empleo público 2023 (anexo del Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023. “Boletín Oficial del Estado”, número 165, de 12 de julio de 2023).**

El Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM) nace con clara vocación de excelencia en el servicio a la sociedad. Por ello, la plantilla del personal docente e investigador se ha previsto sobre la base de unos requisitos de alta cualificación docente e investigadora, y, también, de compromiso con los fines del Centro Universitario de la Defensa.

De acuerdo con la oferta de empleo público (anexo I del Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023), el Director del CUD-AGM resuelve convocar concurso público para la provisión de ocho plazas, asignadas a este Centro Universitario de la Defensa, de personal docente e investigador universitario en la categoría de Profesor Contratado Doctor para las materias docentes y perfiles investigadores, con la dotación relacionada en el anexo I. Asimismo, resuelve volver a convocar una plaza de reserva para personas con discapacidad general para profesor contratado doctor, contemplada en la oferta de empleo público 2021 (anexo del Real Decreto 636/2021, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021. “Boletín Oficial del Estado”, número 179, de 28 de julio de 2021), que quedó desierta en las dos últimas convocatorias.

En virtud de la disposición transitoria décimo primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que posibilita que las convocatorias para la cobertura de plazas de personal docente e investigador oficialmente publicadas antes del 31 de diciembre de 2023, podrán regirse por la normativa vigente antes de la entrada en vigor de esta Ley Orgánica, esta convocatoria se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Ley Orgánica de Universidades), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

La información completa (bases de la convocatoria, plazos, formularios de solicitud, etc.) puede consultarse en la página web del CUD-AGM (<https://cud-agm.es/contest/item>). Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo a los procedimientos definidos en las bases de la convocatoria.

Zaragoza, 30 de octubre de 2023.— El Director del Centro Universitario de la Defensa, Francisco José Gómez Ramos.

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

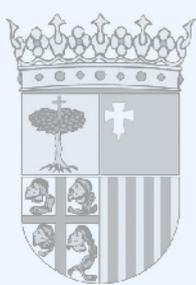
**ORDEN PIC/1570/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Aguaviva en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0294, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 26 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguaviva, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0294>.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**





**ORDEN PIC/1571/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ainzón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0292, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 12 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ainzón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0292>.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1572/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alagón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0293, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 12 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alagón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0293>.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



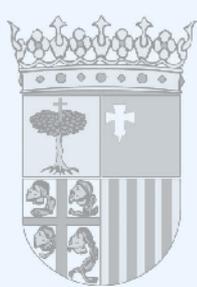
**ORDEN PIC/1573/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albelda en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0295, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 12 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albelda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0295>.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1574/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0296, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0296>.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1575/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alfamén en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0297, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfamén, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0297>.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1576/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0288, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0288>.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



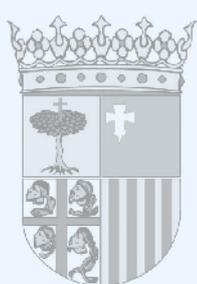
**ORDEN PIC/1577/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Magallón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0291, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Magallón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0291>.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1578/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Pina de Ebro en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0289, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pina de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0289>.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



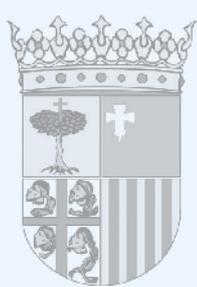
**ORDEN PIC/1579/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ricla en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0290, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ricla, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0290>.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1580/2023, de 2 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Por Orden ECD/1828/2022, de 9 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 242, de 16 de diciembre), se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por una cuantía total de 1.402.909,36 euros. De esta cantidad, la Orden de convocatoria ha reservado 600.000 euros para las entidades locales y organismos dependientes, 402.909,36 euros para personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y 400.000 euros para las personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro. Esta Orden establece que la cuantía máxima por ayuda será de 75.000 euros, y la cuantía mínima de 25.000 euros.

Estas subvenciones están sujetas a la regulación establecida por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la Orden ECD/1828/2022, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por lo establecido en la disposición adicional segunda y novena de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de su aplicación y desarrollo, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. También se rigen por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas durante el ejercicio 2022 y 2023 para proyectos que contribuyan a ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas, que se celebren o desarrollen en la Comunidad Autónoma de Aragón, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023.

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, u organismos internacionales siempre que la suma de todas ellas no supere el 80% del presupuesto. No obstante, en ningún caso serán compatibles con otros programas e instrumentos de la Unión Europea para cubrir el mismo coste.

Dentro del plazo de presentación se han recibido 129 solicitudes, 71 de Ayuntamientos, Comarcas y Diputaciones (y organismos dependientes), 36 de entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro y 22 de empresas, personas físicas y jurídicas. De ellas, tres deben ser excluidas porque presentan proyectos que no son objeto de esta convocatoria al no destinarse a alguna de las actuaciones relacionadas en el artículo 4 de la Orden, cinco por haber solicitado un importe inferior al mínimo de 25.000 euros que establece la Orden en su artículo 12, cuatro por ser el 80% de su presupuesto, cantidad máxima a proponer, inferior al importe mínimo de 25.000 euros que establece la Orden en su artículo 12, tres por no estar formado su presupuesto por los gastos subvencionables relacionados en el artículo 15 de la Orden, sino que está formado en su totalidad o en su mayor parte por gastos de inversión, dos por haber presentado su solicitud fuera de plazo y una por no cumplir el municipio el requisito que establece el artículo 4 de la Orden sobre la densidad de población, que debe ser inferior a 100 habitantes por km<sup>2</sup>. También se da por desistidas a 6 de ellas por no haber subsanado la documentación requerida conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las 105 solicitudes restantes, 57 de Ayuntamientos, Comarcas y Diputaciones (y organismos dependientes), 30 de entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro y 18 de em-



presas, personas físicas y jurídicas, reúnen los requisitos para ser beneficiarios indicados en el artículo 6 de la Orden y han sido evaluadas por la Comisión de Valoración nombrada al efecto por Resolución del Director General de Cultura, de 17 de abril de 2023, de acuerdo con los criterios de valoración del artículo 28 de la Orden, con el objeto de cuantificar el importe de la subvención y determinar el orden preferente según la puntuación obtenida.

Tal y como está establecido en la Orden de convocatoria, la puntuación máxima a obtener es de 100 puntos. La subvención máxima posible es de 75.000 euros, por lo que corresponderían 750 euros por cada punto conseguido. Sumadas las puntuaciones de todos los criterios de valoración contemplados en el artículo 28 de la Orden de convocatoria se obtiene la valoración global de cada proyecto. Esta puntuación va a determinar la cuantía de la subvención que se concede en los anexos I, II y III, teniendo en cuenta los límites establecidos en la Orden de convocatoria, de forma que la cuantía individualizada de la subvención resultante de la puntuación obtenida:

- No podrá ser inferior a 25.000 euros ni superior a 75.000 euros.

- No podrá superar el 80 % del presupuesto solicitado ni la cantidad solicitada.

- Sumada a otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones o entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, no podrá superar el 80 % del presupuesto de la actividad.

Tal y como se indica en el artículo 12 de la Orden, en caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado, la cuantía que se hubiera obtenido a través de la puntuación supondrá un porcentaje sobre el presupuesto del proyecto que será el que se aplique a la suma de los gastos justificados para determinar la cantidad a abonar, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención y sin que se superen los límites establecidos en la convocatoria.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 29 de la referida Orden, el Director General de Cultura ha elevado con fecha 30 de mayo de 2023, una primera propuesta de resolución definitiva de las ayudas en la que se incluye la relación de los proyectos para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios aplicados, las que han sido desestimadas por no haber conseguido una puntuación suficiente para otorgarles ayuda con el crédito existente en la modalidad correspondiente, las que se dan por desistidas por no haber subsanado la documentación requerida y las que han sido excluidas. La propuesta se ha publicado en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución en la citada web, para que los interesados propuestos como beneficiarios comuniquen a la Dirección General de Cultura su aceptación expresa. En el caso de que ésta no se comunique, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

Todos los beneficiarios han aceptado la ayuda, excepto dos de ellos, que no la han enviado en plazo, por lo que se les da por desistidos:

- En relación con los Ayuntamientos, Comarcas y Diputaciones (y organismos dependientes), el Ayuntamiento de Biel con el proyecto "Al Arba Festival" y una ayuda propuesta de 51.750 euros.

- En relación con las empresas, personas físicas y jurídicas, Embolicarte, Sociedad Cooperativa con el proyecto "Ruta Carabolas" y una ayuda propuesta de 32.917,84 euros.

Además, el día 15 de junio se detectan dos errores de puntuación en la propuesta de Resolución de 30 de mayo, del Director General de Cultura en los siguientes proyectos:

- En relación a las entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro, la Asociación Patrimonio Sonoro con el proyecto I Festival Internacional de música antigua "Monasterio de Sijena".

En el criterio de valoración "Proyecto con más de una actividad" se les había otorgado 0 puntos pero les correspondía 2 puntos ya que tienen 2 actividades. Por lo tanto, pasarían de 55 a 57 puntos.

- En relación a los Ayuntamientos, Comarcas y Diputaciones (y organismos dependientes), la Comarca Ribera Alta del Ebro con el proyecto Muribalta. III Festival "Ribera Alta del Ebro".

En el criterio de valoración "Público al que se dirige" se les había otorgado 2 puntos pero les correspondía 4 puntos porque tienen 2 públicos distintos a los que va dirigido el proyecto. Por lo tanto, pasarían de 60 a 62 puntos.

Respecto a los Ayuntamientos, Comarcas y Diputaciones (y organismos dependientes), al pasar la Comarca Ribera Alta del Ebro de 60 a 62 puntos, le proponemos la ayuda que le corresponde por puntuación, 46.500 euros.

Al no haber aceptado la ayuda el Ayuntamiento de Biel, el resto de beneficiarios y cantidades propuestas no se ven afectados, excepto el Ayuntamiento de Rubielos de Mora, al que le proponemos una ayuda de 30.492,88 euros, cantidad superior a la propuesta en la anterior



valoración, que corresponde al crédito restante una vez repartida la ayuda entre los proyectos con mayor puntuación.

Respecto a las entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro, se modifica el anexo IV de ayudas propuestas para su desestimación, pasando la Asociación Patrimonio Sonoro de 55 a 57 puntos. Este cambio no afecta a los beneficiarios y ayudas propuestas.

Respecto a las empresas, personas físicas y jurídicas, al no aceptar la ayuda propuesta de 32.917,84 euros Embolicarte, Sociedad Cooperativa, con el proyecto "Ruta Carabolas", dicha cantidad más los restos que ya había en esta modalidad de 1.990,37 euros, pasaría a los dos siguientes solicitantes, Edgar Camarero Martínez y Darío Escriche Domínguez, ya que los dos tienen 52 puntos. Dicha cantidad, se repartiría entre los dos, proponiendo a cada uno de ellos 17.454,10 euros. Como según el artículo 12 de la Orden ECD/1828/2022, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la cuantía individualizada de la subvención no puede ser inferior a 25.000 euros, no podemos proponer la cantidad de 17.454,10 euros a ninguno de los dos solicitantes citados anteriormente.

Por lo expuesto anteriormente, procede modificar la propuesta de resolución exclusivamente en lo que afecta a los proyectos como beneficiarios anteriormente mencionados en relación con los Ayuntamientos, Comarcas y Diputaciones (y organismos dependientes), cuya puntuación y cantidad propuesta se ha visto modificada por la corrección del error detectado y el desistimiento del Ayuntamiento de Biel (anexo I), y los proyectos propuestos para su desestimación (anexo IV).

Esta modificación de la propuesta de resolución ha sido publicada con efecto de notificación en la página web del Gobierno de Aragón, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución en la citada web, para que los dos interesados propuestos como beneficiarios a los que les afecta esta modificación, Comarca Ribera Alta del Ebro y Ayuntamiento de Rubielos de Mora, comuniquen a la Dirección General de Cultura su aceptación expresa. En el caso de que ésta no se comunique, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

Los dos beneficiarios han comunicado la aceptación expresa de las ayudas en plazo.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de resolución y su modificación emitida por el Director General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en los anexos I, II y III por un importe de 1.368.001,15 euros, de los cuales 600.000 euros corresponden a Ayuntamientos, Comarcas y Diputaciones (y organismos dependientes), 402.909,36 euros a entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro y 365.091,79 euros a empresas, personas físicas y jurídicas, de acuerdo con la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 28 de la Orden ECD/1828/2022, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este mismo anexo I figura la proporción obtenida según lo regulado en el artículo 32 de la Orden de bases y convocatoria, que servirá para determinar la cantidad a abonar en caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado, siempre que se haya realizado la actividad y no se superen los límites establecidos en el artículo 12 de dicha Orden.

En relación a los Ayuntamientos, Comarcas y Diputaciones (y organismos dependientes), a la Comarca de Sobrarbe con el proyecto "Espello 2023. Festival Internacional de Documental Etnográfico de Sobrarbe", al Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe con los proyectos "XXXII Festival Castillo de Aínsa" y "XXXIII Festival Castillo de Aínsa", a la Comarca Ribera Baja del Ebro con el proyecto "Festival descubre cultura en lugares insospechados", al Ayuntamiento de Quinto de Ebro con el proyecto "Circo se escribe sin H 2023", al Ayuntamiento de Albalate de Cinca con el proyecto "Celebración del Festival del Tenor Fleta en Albalate de Cinca" y al Ayuntamiento de Calanda con el proyecto "Festival Internacional de Cine Buñuel Calanda", se propone concederles una ayuda que corresponde con la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la Orden de convocatoria, dicha cantidad, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior.



A la Comarca de Sobrarbe con el proyecto “Espiello 2022. Festival Internacional de Documental Etnográfico de Sobrarbe” le hubiera correspondido una cantidad mayor a la propuesta, pero para que la suma de todas las ayudas recibidas no supere el 80% del presupuesto, proponemos una cantidad menor.

A la Comarca del Maestrazgo con el proyecto “Investigación y desarrollo del patrimonio inmaterial en la Comarca del Maestrazgo”, proponemos una cantidad que corresponde con el 80% del presupuesto de la actividad, cantidad máxima a conceder, aunque la cantidad solicitada y la que le correspondería por puntuación es mayor.

A la Comarca de Sobrarbe con el proyecto “Alecias. Animación lectora. Experiencias colaborativas e intervenciones artísticas en Sobrarbe”, a la Diputación Provincial de Huesca con los proyectos “Festival Sonidos de la Naturaleza Sonna 2023” y “Festival Internacional en el Camino de Santiago 2023”, al Ayuntamiento de Sallent de Gállego con el proyecto “El mundo en Sallent Festival”, a la Comarca Ribera Alta del Ebro con el proyecto “III Festival Ribera Alta del Ebro”, y al Ayuntamiento de Jaca con el proyecto “Un espacio en el Pirineo para la creación cultural contemporánea” se les propone la concesión de la ayuda que se corresponde a la puntuación obtenida.

Una vez repartido el crédito existente entre los proyectos que han obtenido mayor puntuación (62 puntos), queda un resto de 30.492,88 euros, cantidad que se propone al Ayuntamiento de Rubielos de Mora con el proyecto “Slowart 2022”, aunque por puntuación le hubiese correspondido una cantidad superior.

En relación a las entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro, para los proyectos presentados por la Asociación Cultural una Higuera en Manhattan, la Fundación García Esteban, la Asociación Cultural Murcielagox, la Asociación Cultural Jamaimaña, la Asociación Cultural Secuencias, y la Asociación Cultural Grupo Andante, se propone concederles una ayuda que corresponde con la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la Orden de convocatoria, dicha cantidad, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior.

Para el proyecto presentado por Brizna Asociación Cultural y los dos proyectos presentados por el Bosque Sonoro (El Bosque Sonoro 2022 y 2023) se propone la concesión de la ayuda que se corresponde a la puntuación obtenida.

Una vez repartido el crédito existente entre los proyectos que han obtenido mayor puntuación (hasta 70 puntos), queda un resto de 35.817,83 €, cantidad que se propone al siguiente solicitante, Asociación Pueblos en Arte, con 68 puntos, aunque por puntuación le hubiera correspondido una cantidad superior.

En relación con las empresas, personas físicas y jurídicas, para los proyectos presentados por Ad Hoc Gestión Cultural, SL, Volaire Sociedad Cooperativa, Cerámicas El Cierzo Sociedad Cooperativa, María José Menal García, Caleidoscopio Teatro, SL, Daniel Escolano García, Víctor López Carbajales y Luis Martínez Pueyo, se propone concederles una ayuda que corresponde con la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la Orden de convocatoria, dicha cantidad, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior.

Para los dos proyectos presentados por Hacedor de Proyectos, SL (Festivales de los Castillos 2022 y 2023) y el presentado por Proud Events, SL, se propone la concesión de la ayuda que se corresponde a la puntuación obtenida.

Una vez repartido el crédito existente entre los proyectos que han obtenido mayor puntuación (hasta 55 puntos), queda un resto de 34.908,21 euros, cantidad que no se propone a los dos solicitantes siguientes que están empatados a puntos porque al proponer la mitad a cada uno, 17.454,10 euros es inferior al mínimo de 25.000 euros que se establece en el artículo 12 de la Orden.

Segundo.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo IV, tanto de Ayuntamientos, Comarcas y Diputaciones (y organismos dependientes), como de entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro y empresas, al no haber conseguido una puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente en la modalidad correspondiente a la solicitud presentada.

Tercero.— Dar por desistidas las solicitudes relacionadas en el anexo V tanto de Ayuntamientos, Comarcas y Diputaciones (y organismos dependientes), como de entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro y empresas, personas físicas y jurídicas, por no haber subsanado la documentación requerida conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuarto.— Excluir las solicitudes relacionadas en el anexo VI por los motivos que se expresan en el mismo.

Quinto.— Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen desde el día 1 de enero de 2022 hasta el día 30 de noviembre de 2023 y se ajusten a lo regulado en el artículo 15 de la Orden de bases y convocatoria. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en estas mismas fechas.

Sexto.— La justificación de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden de bases y convocatoria, adoptando la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y adjuntando la documentación que se especifica en dicho apartado.

El plazo de presentación de la justificación se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y terminará el 1 de diciembre de 2023.

La justificación de las ayudas se presentará, en el plazo establecido para ello, en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de “Aportación de documentos a procedimientos en trámite” <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>. Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Cultura y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 9428 (Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas). Si alguno de los documentos que se presenten en la justificación tiene que estar firmado electrónicamente, deberá hacerse previamente a su aportación. Dicha firma podrá realizarse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta “Autofirma” disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la Orden ECD/1828/2022, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuando se verifique el incumplimiento, por parte del beneficiario, de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa citada en el párrafo anterior, procederá la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Octavo.— El pago de la subvención concedida, según lo establecido en el artículo 32 de la Orden de bases y convocatoria, se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividad que fundamentó su concesión, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden ECD/1828/2022, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la



fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Noveno.— Los adjudicatarios de estas ayudas, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, están obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días, la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en dicha Ley.

Décimo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse por medios electrónicos a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración” en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**AYUDAS PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS**

Anexo I-Ayudas concedidas

AYUNTAMIENTOS, COMARCAS Y DIPUTACIONES ( Y ORGANISMOS DEPENDIENTES)									
Nº Expte.	Solicitante	Proyecto	Total puntos 100	POR PUNTUACIÓN (Total puntos x 750 € punto)	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PROPUESTO	PORCENTAJE artículo 32 bases reguladoras y convocatoria	
ANU-EL-64	COMARCA DE SOBRARBE	ESPIELLO 2022 FESTIVAL INTERNACIONAL DE DOCUMENTAL ETNOGRÁFICO DE SOBRARBE	88	66.000,00 €	57.218,90 €	28.000,00 €	26.775,12 €	80,00000%	
ANU-EL-65	COMARCA DE SOBRARBE	ESPIELLO 2023 FESTIVAL INTERNACIONAL DE DOCUMENTAL ETNOGRÁFICO DE SOBRARBE	82	61.500,00 €	67.701,10 €	33.200,00 €	33.200,00 €	80,00000%	
ANU-EL-50	AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	XXXII FESTIVAL CASTILLO DE AINSA	80	60.000,00 €	123.074,00 €	44.000,00 €	44.000,00 €	48,7511%	
ANU-EL-66	COMARCA DE SOBRARBE	ALECÍAS. ANIMACIÓN LECTORA. EXPERIENCIAS COLABORATIVAS E INTERVENCIONES ARTÍSTICAS EN SOBRARBE	79	59.250,00 €	137.555,34 €	66.000,00 €	59.250,00 €	43,0735%	
ANU-EL-10	COMARCA DEL MAESTRAZGO	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO INMATERIAL EN LA COMARCA DEL MAESTRAZGO	71	53.250,00 €	32.240,00 €	32.240,00 €	25.792,00 €	80,00000%	
ANU-EL-49	AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	XXXII FESTIVAL CASTILLO DE AINSA	71	53.250,00 €	109.874,02 €	25.000,00 €	25.000,00 €	48,4645%	
ANU-EL-05	COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO	FESTIVAL DESCUBRE CULTURA EN LUGARES INSOSPECHADOS	70	52.500,00 €	41.624,00 €	31.000,00 €	31.000,00 €	80,00000%	
ANU-EL-68	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	FESTIVAL SONIDOS DE LA NATURALEZA SONNA 2023	68	51.000,00 €	398.500,00 €	67.000,00 €	51.000,00 €	12,7979%	
ANU-EL-14	AYUNTAMIENTO DE QUINTO	CIRCO SE ESCRIBE SIN H 2023	66	49.500,00 €	31.982,52 €	25.400,00 €	25.400,00 €	80,00000%	
ANU-EL-29	AYUNTAMIENTO DE SALIENT DE GÁLLEGO	EL MUNDO EN SALIENT FESTIVAL	66	49.500,00 €	168.300,94 €	75.000,00 €	49.500,00 €	29,4116%	
ANU-EL-67	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	FESTIVAL INTERNACIONAL EN EL CAMINO DE SANTIAGO 2023	65	48.750,00 €	200.791,80 €	56.000,00 €	48.750,00 €	24,2788%	

ANU-EL-25	AYUNTAMIENTO ALBALATE DE CINCA	CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DEL TENOR MIGUEL FLETA EN ALBALATE DE CINCA	64	48.000,00 €	36.050,00 €	28.840,00 €	28.840,00 €	28.840,00 €	80,00000%
ANU-EL-22	AYUNTAMIENTO DE CALANDA	FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE BUÑUEL-CALANDA	63	47.250,00 €	60.350,00 €	28.000,00 €	28.000,00 €	28.000,00 €	78,29322%
ANU-EL-30	COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	III FESTIVAL RIBERA ALTA DEL EBRO	62	46.500,00 €	93.750,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	46.500,00 €	49,60000%
ANU-EL-38	AYUNTAMIENTO DE JACA	UN ESPACIO EN EL PIRINEO PARA LA CREACIÓN CULTURAL CONTEMPORÁNEA (El festival núcleo...)	62	46.500,00 €	83.835,00 €	59.088,00 €	59.088,00 €	46.500,00 €	55,46600%
ANU-EL-58	AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	PROYECTO SLOWART2022	61	45.750,00 €	41.194,52 €	32.955,62 €	32.955,62 €	30.492,88 €	80,00000%

600.000,00 €

**AYUDAS PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS**

Anexo II. Ayudas concedidas

<b>PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO</b>									
Nº Expte.	Solicitante	Proyecto	Total puntos 100	POR PUNTUACIÓN (Total puntos x 750 € punto)	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PROPUESTO	PORCENTAJE apartado 32 de las bases y convocatoria	
ANU-AS-20	BRIZNA ASOCIACIÓN CULTURAL	BRIZNA FESTIVAL DE LAS ARTES DE AYERBE 2023	82	61.500,00 €	145.998,14	66.241,95	61.500,00 €	42,1238%	
ANU-AS-04	ASOCIACIÓN CULTURAL UNA HIGUERA EN MANHATTAN	FESTIVAL MANHATTAN 2023	78	58.500,00 €	96.325,00	39.000,00	39.000,00 €	60,7318%	
ANU-AS-09	FUNDACIÓN GARCÍA ESTEBAN	XI FESTIVAL INTERNACIONAL DE PANTICOSA TOCANDO EL CIELO	78	58.500,00 €	110.000,00	33.000,00	33.000,00 €	53,1818%	
ANU-AS-36	EL BOSQUE SONORO	EL BOSQUE SONORO 2023	76	57.000,00 €	213.900,53	63.828,76	57.000,00 €	26,7228%	
ANU-AS-10	ASOCIACIÓN CULTURAL MURCIELAGOX	UNA HOYA DE CIRCO 2022-2023	75	56.250,00 €	64.804,36	28.992,61	28.992,61 €	80,0000%	
ANU-AS-17	ASOCIACIÓN CULTURAL JAMAÍMAÑA	LAGATA REGGAE FESTIVAL 2023	70	52.500,00 €	95.156,54	28.500,00	28.500,00 €	55,1722%	
ANU-AS-15	ASOCIACIÓN CULTURAL SECUENCIAS	20º FESTIVAL DE CINE DE COMEDIA DE TARAZONA Y EL MONCAYO "PACO MARTÍNEZ SORIA"	71	53.250,00 €	69.500,00	40.000,00	40.000,00 €	76,6187%	
ANU-AS-35	EL BOSQUE SONORO	EL BOSQUE SONORO 2022	71	53.250,00 €	209.313,29	55.115,21	53.250,00 €	25,4403%	
ANU-AS-07	ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO ANDANTE	LABORATORIO RURAL DE CULTURA COMUNITARIA ESTOESLOQUEHAY 2.0 "MAR DE HUESCA"	70	52.500,00 €	37.948,92	25.848,92	25.848,92 €	80,0000%	
ANU-AS-22	ASOCIACIÓN PUEBLOS EN ARTE	EL ANFITEATRO, UN LUGAR DE ENCUENTRO EN EL MUNDO RURAL	68	51.000,00 €	98.804,50	45.200,00	35.817,53 €	51,6170%	
							<b>402.909,36 €</b>		

**AYUDAS PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS**

Anexo III-Ayudas concedidas

EMPRESAS (PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS)									
Nº Expte.	Solicitante	Proyecto	Total puntos /100	POR PUNTUACIÓN (Total puntos x 750 € punto)	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PROPUESTO	PORCENTAJE apartado 32 de las bases y convocatoria	
ANU-EM-15	HACEDOR DE PROYECTOS, SL	FESTIVALES DE LOS CASTILLOS 2022	73	54.750,00 €	224.278,20 €	75.000,00 €	54.750,00 €	24,4116%	
ANU-EM-16	HACEDOR DE PROYECTOS, SL	FESTIVALES DE LOS CASTILLOS 2023	73	54.750,00 €	217.335,00 €	75.000,00 €	54.750,00 €	25,1915%	
ANU-EM-02	AD HOC GESTIÓN CULTURAL SL	UN RIO DE HISTORIAS	69	51.750,00 €	35.940,00 €	25.158,00 €	25.158,00 €	80,0000%	
ANU-EM-11	VOLAIRE, S. COOP.	ISLA, LO IMPORTANTE ES EL VIAJE, PROGRAMA DE MEDIACIÓN CULTURAL	69	51.750,00 €	33.600,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	80,0000%	
ANU-EM-12	CERAMICAS EL CIERZO S COOP	ARTE E IDENTIDAD	67	50.250,00 €	32.000,00 €	25.600,00 €	25.600,00 €	80,0000%	
ANU-EM-06	PROUD EVENTS SL	PIRINEOS SUR XXIX	64	48.000,00 €	1.196.812,55 €	75.000,00 €	48.000,00 €	4,0106%	
ANU-EM-07	MENAL GARCIA, MARIA JOSE	INAUGURACIÓN Y COMIENZO DE PROGRAMACIÓN DEL ESPACIO CULTURAL "CASA CHUGLAR"	60	45.000,00 €	31.275,00 €	25.020,00 €	25.020,00 €	80,0000%	
ANU-EM-10	CALEIDOSCOPIO TEATRO SL	HISTORIAS ALEGRES PARA TIEMPOS DIFÍCILES	59	44.250,00 €	38.613,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	80,0000%	
ANU-EM-20	ESCOJANO GARCIA, DANIEL	ESPACIO DE CREACIÓN CULTURAL ALTO ARA	59	44.250,00 €	31.642,24 €	25.313,79 €	25.313,79 €	80,0000%	
ANU-EM-13	LOPEZ CARBAJALES, VICTOR	DANZA EN EL CAMINO ARAGONES	58	43.500,00 €	38.000,00 €	26.000,00 €	26.000,00 €	80,0000%	
ANU-EM-14	MARTINEZ PUEYO, LUIS	VI FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA DE EPILA	55	41.250,00 €	34.000,00 €	25.500,00 €	25.500,00 €	80,0000%	

365.091,79 €

## AYUDAS PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS

## Anexo IV- Ayudas desestimadas

AYUNTAMIENTOS, COMARCAS Y DIPUTACIONES ( Y ORGANISMOS DEPENDIENTES)					
Nº Expte.	Solicitante	Proyecto	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
ANU-EL-35	AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE HECHO	LO MON CONTEMPORÁNEO 2022-2023	78.192,22 €	30.553,58 €	60
ANU-EL-32	COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN	ENCUENTRO DE DULZAINEROS DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN	32.000,00 €	25.600,00 €	59
ANU-EL-44	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO	PROGRAMACION ESCENICA ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO	42.710,33 €	25.050,00 €	59
ANU-EL-60	AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELOS	FESTIVAL PUERTA AL MEDITERRÁNEO 2022	34.493,31 €	27.594,40 €	59
ANU-EL-02	COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL	PROYECTO CULTURAL 2022-2023 COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL	59.929,05 €	47.943,24 €	58
ANU-EL-26	COMARCA DE LA JACETANIA	LA JACETANIA ES CULTURA. DESARROLLO DE UN TERRITORIO A TRAVÉS DE LA CULTURA	134.382,16 €	75.000,00 €	58
ANU-EL-04	AYUNTAMIENTO DE ANDORRA	RURAL EN ESCENA	100.271,00 €	73.000,00 €	57
ANU-EL-43	AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	PROGRAMA CULTURAL AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA 2022	180.178,54 €	75.000,00 €	57
ANU-EL-03	COMARCA CINCO VILLAS	A LA FRESCA Y AL ABRIGO EN CINCO VILLAS 2022	103.798,40 €	75.000,00 €	55
ANU-EL-59	AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	PROYECTO SLOWART2023	41.194,52 €	32.955,62 €	55
ANU-EL-69	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	CONSTITUCIÓN DE UNA RED DE ESPACIOS DE CREACIÓN ARTÍSTICA 2023	123.000,00 €	61.000,00 €	55
ANU-EL-16	COMARCA DEL JILOCA	DECONSTRUCCIÓN CULTURAL. DE LO ACTUAL A LO TRADICIONAL	77.524,00 €	30.724,00 €	53
ANU-EL-57	AYUNTAMIENTO DE URRIÉS	CULTURA CONTRA LA DESPOBLACIÓN	32.393,00 €	25.914,40 €	53
ANU-EL-19	COMARCA CAMPO DE BORJA	PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA DEL CAMPO DE BORJA	70.696,09 €	70.696,09 €	52
ANU-EL-36	AYUNTAMIENTO DE GELSA	PROYECTO GELSA EN ESCENA "CULTURALMENTE RURALES"	33.964,45 €	25.473,34 €	52
ANU-EL-12	COMARCA CAMPO DE BELCHITE	ESCENARIO ESTEPARIO	32.120,13 €	25.696,10 €	51
ANU-EL-24	AYUNTAMIENTO DE GRAUS	DINAMIZACIÓN CULTURAL GRAUS 2022-2023	46.379,00 €	46.379,00 €	51
ANU-EL-27	AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN	RECREACIÓN HISTÓRICA DE LA EXPULSIÓN DE LOS MORISCOS DE GEA	74.772,89 €	56.072,19 €	51
ANU-EL-47	AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	FESTIVAL CASTILLO DE ALCAÑIZ 2022	55.397,24 €	40.000,00 €	51
ANU-EL-21	AYUNTAMIENTO DE TORRELLAS	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES	90.278,04 €	53.014,92 €	50
ANU-EL-37	AYUNTAMIENTO DE BENABARRE	18ª FIESTA DE LA COQUETA Y TAPAS BENABARRE SABOR	31.250,00 €	25.000,00 €	50

ANU-EL-56	AYUNTAMIENTO DE BORJA	FESTIVAL AMANTE 2022	100.000,00 €	75.000,00 €	50
ANU-EL-31	AYUNTAMIENTO DE MALLEN	LAS NOCHES EN LA ERMITA	31.250,00 €	25.000,00 €	48
ANU-EL-70	CONSORCIO RESERVA DE LA BIOSFERA ORDESA VIÑAMALA	HUMANIDAD Y MONTAÑA, LA BELLEZA DE UNA CULTURA	69.430,13 €	55.544,10 €	48
ANU-EL-18	AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO ES	36.260,00 €	29.008,00 €	47
ANU-EL-20	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO	FESTIVAL APTC 2022	31.400,85 €	25.120,68 €	47
ANU-EL-01	AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROSAS	ATRÉVETE, PROYECTO CULTURAL LAS PEDROSAS VERANO 2022	155.356,50 €	75.000,00 €	46
ANU-EL-52	AYUNTAMIENTO DE BORJA	FESTIVAL AMANTE 2023	100.000,00 €	75.000,00 €	45
ANU-EL-63	AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA	MÚSICA EN LOS PUEBLOS	31.375,00 €	25.100,00 €	44
ANU-EL-61	AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELOS	FESTIVAL PUERTA AL MEDITERRÁNEO 2023	35.493,31 €	28.394,64 €	42
ANU-EL-54	AYUNTAMIENTO DE BORJA	FESTIVAL SAN JORGE ROCK 2023	45.000,00 €	36.000,00 €	40
ANU-EL-15	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALÓN	EL PARQUE DE LOS 1001 PÁJAROS	32.250,00 €	25.800,00 €	40
ANU-EL-55	AYUNTAMIENTO DE BORJA	BORJA JAZZ 2022	60.000,00 €	48.000,00 €	40
ANU-EL-34	AYUNTAMIENTO DE TOBED	CONGRESO INTERNACIONAL. DE LA IDENTIDAD A LA RE-IDENTIDAD. ARQUITECTURA MUDÉJAR DE ARAGÓN PATRIMONIO MUNDIAL	45.000,00 €	36.000,00 €	37
ANU-EL-23	AYUNTAMIENTO DE CALATORAO	CALATORAO ES CULTUR@	31.710,10 €	25.000,00 €	36
ANU-EL-53	AYUNTAMIENTO DE BORJA	FESTIVAL SAN JORGE ROCK 2022	45.000,00 €	36.000,00 €	32
ANU-EL-62	AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELOS	EL CASTILLO INICIÁTICO	107.926,00 €	107.926,00 €	32
ANU-EL-28	AYUNTAMIENTO DE LITAGO	ACTIVIDADES CULTURALES LITAGO 2023	60.300,00 €	48.240,00 €	30
ANU-EL-46	AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA	DINAMIZACIÓN CULTURAL EN PERDIGUERA	47.884,54 €	39.913,41 €	30
ANU-EL-11	AYUNTAMIENTO DE TAUSTE	TARDES DE PELICULA EN TAUSTE	35.000,00 €	28.000,00 €	29

ENTIDADES JURÍDICAS PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO					
Nº Expte.	Solicitante	Proyecto	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
ANU-AS-34	I.T.H.E.C. (INTEGRACIÓN TÉCNICA Y HUMANA DE ESPACIOS CULTURALES)	FESTIVAL JOREARTE 2023	55.200,00	25.900,00	67
ANU-AS-05	FUNDACIÓN 3 PIEDRAS	CULTURA Y TERRITORIO RURAL	74.422,00	55.000,00	66
ANU-AS-02	ASOCIACIÓN CULTURAL CORRAL DE GARCÍA	UN CORRAL PARA REFLEXIONAR	46.253,25	34.689,94	65
ANU-AS-14	ASOCIACIÓN CULTURAL MALAIKA	ESCUELA DE CIRCO RURAL MALAIKA	59.450,00	37.150,00	65
ANU-AS-23	ASOCIACIÓN TERRITORIO MUDÉJAR	SONORA MUDÉJAR. I EDICIÓN DE UN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CULTURA CIENTÍFICA DESDE LAS ARTES EN ESPACIOS PATRIMONIALES	45.000,00	36.000,00	65

ANU-AS-16	ASOC.VECINOS-AS Y AMIGOS-AS DE ASCASO	ASCASO: CULTURA PARA LA REPOBLACIÓN 2022-2023	116.047,00	42.020,37	64
ANU-AS-31	ASOCIACIÓN ARTMOSFERA	DINAMIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA CULTURAL RURAL A TRAVÉS DE LAS CREADORAS RURALES DE ARAGÓN	88.380,05	28.026,95	64
ANU-AS-13	ASOCIACIÓN CULTURAL EL ARDACHO	XXIII FESTIVAL POBORINA FOLK	70.000,00	50.000,00	61
ANU-AS-03	ASOCIACIÓN CULTURAL CENTRO DE ESTUDIO	RE-UNIR	39.349,20	27.759,36	60
ANU-AS-25	OCRE ASOCIACIÓN	OCRE 2023	92.768,00	69.480,00	59
ANU-AS-18	ASOCIACIÓN ORQUESTA ESCUELA ZARAGOZA	FESTIVAL HABITAT MONEGROS	40.629,00	32.503,00	58
ANU-AS-32	ASOCIACIÓN PATRIMONIO SONORO	I FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA ANTIGUA "MONASTERIO DE SIJENA"	31.250,00	25.000,00	57
ANU-AS-12	AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALMONACID DE LA	CONOCE LA SIERRA DE ALGAIRÉN A TRAVÉS DE LA MÚSICA	56.396,71	42.241,14	54
ANU-AS-29	ASOCIACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES ALFI	EL "ECO-MUSEO" LA ALFRANCA A UN PASO	72.946,00	58.357,00	52
ANU-AS-06	FUNDACIÓN SCOUT GRIÉBAL	GRIEBAL: PUNTO DE ENCUENTRO CULTURAL	31.250,00	25.000,00	50
ANU-AS-19	ASOCIACIÓN MUSICAL TEMPO GIUSTO	ITALIA Y LA ÓPERA	55.560,00	37.480,00	50
ANU-AS-26	FUNDACIÓN UNCASTILLO CENTRO DEL ROMÁN	LABORATORIO DE INNOVACIÓN RURAL Y DIÁLOGO CULTURA CONTEMPORÁNEA-SABERES TRADICIONALES	57.000,00	45.600,00	46
ANU-AS-30	ASOCIACIÓN CUARTO DE TONO	PAISAJES SONOROS DE LA MEMORIA	42.982,74	32.090,00	40
ANU-AS-11	ASOCIACIÓN CULTURAL SENTIR RURAL	A VUELTAS CON EL ARTE, EL MUNDO RURAL EN MOVIMIENTO	39.400,00	31.500,00	36
ANU-AS-28	ASOCIACIÓN CULTURAL ARAGÓN SONORO	ARAGÓN SONORO FESTIVAL 2022	32.309,51	25.000,00	33

EMPRESAS					
Nº Expte.	Solicitante	Proyecto	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
ANU-EM-17	CAMARERO MARTINEZ, EDGAR	UN MUSEO DE AVES AL AIRE LIBRE	87.250,00 €	69.800,00 €	52
ANU-EM-21	ESCRICHE DOMINGUEZ, DARIO	¿QUÉ PINTAN LOS ÁRBOLES?	34.250,00 €	25.000,00 €	52
ANU-EM-01	PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA SL	CAMPO BASE 2023	40.000,00 €	30.000,00 €	48
ANU-EM-05	EMBOLICARTE S.COOP	IOCUM: EL JUEGO Y EL JUGUETE	35.500,50 €	25.560,00 €	46
ANU-EM-18	HOSTELERIA SERRANA SL	DINAMIZACIÓN SALA CORLEONE	125.771,21 €	62.700,00 €	44
ANU-EM-09	EMBOLICARTE S.COOP	PURA VIDA	90.654,59 €	72.523,67 €	33

**AYUDAS PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS**

Anexo V- Ayudas desistidas por no subsanar conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

<b>AYUNTAMIENTOS, COMARCAS Y DIPUTACIONES ( Y ORGANISMOS DEPENDIENTES)</b>		
Nº Expte.	Solicitante	Proyecto
ANU-EL-33	Ayuntamiento de Mozota	Danza Mínima

<b>ENTIDADES JURÍDICAS PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO</b>		
Nº Expte.	Solicitante	Proyecto
ANU-AS-08	Asociación Cultural El Escurzón de Allepuz	Festival contra la despoblación
ANU-AS-24	Asoc. Promoción y Difusión Cine en Aragón	El cine como herramienta de mejora: la convivencia con niños y jóvenes
ANU-AS-27	Asociación El Mar del Norte	Y si mueren los tritones: Teatro foro en el medio rural

<b>EMPRESAS</b>		
Nº Expte.	Solicitante	Proyecto
ANU-EM-08	Find my Gear SL	Aragón de cine.
ANU-EM-19	Deep Delay Management SL	Proyecto de inversión para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de la comunidad autónoma de Aragón en el año 2022.

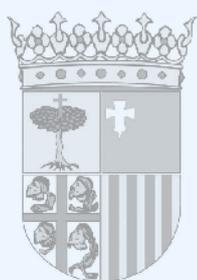
**AYUDAS PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS**

**Anexo VI- Ayudas excluidas**

<b>AYUNTAMIENTOS, COMARCAS Y DIPUTACIONES ( Y ORGANISMOS DEPENDIENTES)</b>			
<b>Nº EXPTE.</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN</b>
ANU-EL-06	Ayuntamiento de Pradilla de Ebro		El 80% de su presupuesto, cantidad máxima a conceder, es inferior al importe mínimo que establecen las bases reguladoras y convocatoria.
ANU-EL-07	Ayuntamiento de la Villa de Benasque	Desarrollo del Centro de Arte Ingenuo en Benasque. Colección Santos Lloro.	El proyecto no se ajusta a las actuaciones relacionadas en el artículo 4 de la Orden de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria
ANU-EL-08	Ayuntamiento de Ballovar	Adecuación de infraestructuras del Parque de la Sierra. Fases II y III	El presupuesto presentado no está formado por gastos subvencionables relacionados en el artículo 15 de las bases reguladoras y convocatoria (está formado por gastos de inversión)
ANU-EL-13	Comarca de Valdejalón	Valdejalón es Cultura	El 80% de su presupuesto, cantidad máxima a conceder, es inferior al importe mínimo que establecen las bases reguladoras y convocatoria.
ANU-EL-17	Ayuntamiento de Monforte de Moyuela	Diversificando y apostando por la cultura en nuestro pueblo	El 80% de su presupuesto, cantidad máxima a conceder, es inferior al importe mínimo que establecen las bases reguladoras y convocatoria.
ANU-EL-39	Comarca de Ribagorza	Ribagorza, artes escénicas, cultura y Patrimonio	El presupuesto presentado no está formado por gastos subvencionables relacionados en el artículo 15 de las bases reguladoras y convocatoria (está formado en su mayoría por gastos de inversión)
ANU-EL-40	Ayuntamiento de la Puebla de Castro	Recuperación de labores tradiciones: Los lavaderos y sus usos	El presupuesto presentado no está formado por gastos subvencionables relacionados en el artículo 15 de las bases reguladoras y convocatoria (está formado en su mayoría por gastos de inversión)
ANU-EL-41	Ayuntamiento de Camañas	Campaña cultural Camañas	Importe solicitado inferior al importe mínimo que establecen las bases reguladoras y convocatoria.
ANU-EL-42	Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina	I y II Edición de Festival de Música y Gastronomía "Doña" 2022 y 2023	El municipio no cumple el requisito de la densidad de población, ya que es superior a 100 habitantes por km <sup>2</sup>
ANU-EL-45	Ayuntamiento de Labuerda	Programación cultural 2023 en el Museo de Ingenios Musicales	El proyecto no se ajusta a las actuaciones relacionadas en el artículo 4 de la Orden de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria
ANU-EL-48	Ayuntamiento de Lobera de Onsella	Lobera Cultural 360º 2023	Importe solicitado inferior al importe mínimo que establecen las bases reguladoras y convocatoria.
ANU-EL-51	Ayuntamiento Ainsa-Sobrarbe	El Fondo documental de arte contemporáneo Ainsa-Sobrarbe	El proyecto no se ajusta a las actuaciones relacionadas en el artículo 4 de la Orden de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria
ANU-EL-71	Ayuntamiento de Guadalaviar	Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas	Solicitud presentada fuera de plazo

<b>ENTIDADES JURÍDICAS PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO</b>			
<b>Nº EXPTE.</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN</b>
ANU-AS-01	Asociación Cultural y Gastronómica La Barraca 2.0	Otoño Cultural Matarraña 2022	Importe solicitado inferior al importe mínimo que establecen las bases reguladoras y convocatoria.
ANU-AS-21	Asociación Coral Virgen de Ródanas	Segontia: Épila canta su Historia	El 80% de su presupuesto, cantidad máxima a conceder, es inferior al importe mínimo que establecen las bases reguladoras y convocatoria.
ANU-AS-33	Asoc Open Brass	Grabación vídeo promocional	Importe solicitado inferior al importe mínimo que establecen las bases reguladoras y convocatoria.

<b>EMPRESAS</b>			
<b>Nº EXPTE.</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN</b>
ANU-EM-04	La Nena Macarena SL	El amor de la nena Macarena	Importe solicitado inferior al importe mínimo que establecen las bases reguladoras y convocatoria.
ANU-EM-22	Daniel Sancet Cueto	Como esos viejos árboles	Solicitud presentada fuera de plazo.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de prórroga de vigencia de la autorización de explotación de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada “Las Mojonadas”, número 181, sobre una superficie de 2,6183 hectáreas, en el término municipal de Foz-Calanda (Teruel), promovido por D. Pedro Gracia Espallargas. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2020/01184).**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. La solicitud de prórroga de vigencia de la autorización de explotación de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada “Las Mojonadas”, número 181, sobre una superficie de 2,6183 hectáreas, en el término municipal de Foz-Calanda (Teruel), promovido por D. Pedro Gracia Espallargas, se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva como: 2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes: 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente.

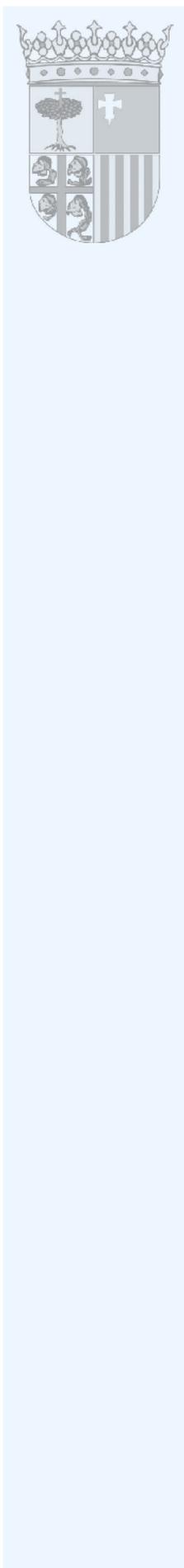
### 1. Antecedentes y tramitación del expediente.

Según la documentación aportada, mediante Resolución de 19 de noviembre de 1990, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, se autoriza a D. Pedro Gracia Espallargas la explotación de una superficie de 0,5513 hectáreas en la parcela 30 del polígono 11 del término municipal de Foz-Calanda (Teruel). Con fecha 21 de enero de 1994, se autoriza la ampliación de la superficie de explotación a la parcela 87 del polígono 11, parcela de propiedad municipal en la que, de forma previa al año 1990, ya se venían extrayendo áridos destinados a diversas obras en el municipio. Posteriormente, mediante Resolución de 18 de octubre de 2000 se autoriza la ampliación de la superficie de explotación a las parcelas 19, 30, 33 y 34 del polígono 11 con una superficie total de 2,6183 hectáreas. Desde el año 1994 se han ido presentando solicitudes de paralización de trabajos y prórrogas de vigencia de la autorización (años 2000, 2007, 2009 y 2014). Con objeto de continuar con la prórroga de vigencia solicitada en 2019, el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, Sección de Minas considera que el proyecto de explotación de la cantera “Las Mojonadas”, número 181, debe someterse al proceso de Evaluación Ambiental Ordinaria.

La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, somete al trámite de información y participación pública la solicitud de prórroga de vigencia de la autorización de explotación de recursos de la sección a) gravas y arenas, denominada “Las Mojonadas”, número 181, sobre una superficie de 2,6183 hectáreas, en el término municipal de Foz-Calanda (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por la empresa D. Pedro Gracia Espallargas, mediante Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 23 de diciembre de 2019, en prensa escrita (Diario de Teruel, de 17 de enero de 2020), anuncio en sede electrónica y exposición al público, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón de Alcañiz y de Calamocha. Al tiempo se eleva consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Foz Calanda, Comarca del Bajo Aragón, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, y Ecologistas en Acción-Otus.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que, tras consultar los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico que se pueda ver afectado y no considera necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Por otro lado, tras consultar los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y los informes del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, se comprueba que no se conocen yacimientos arqueológicos dentro del ámbito del proyecto, y no considera necesaria la adopción de medidas concretas en materia arqueología. No obstante lo anterior, si en el transcurso de los trabajos se produjera el ha-



llazgo de restos de interés paleontológico y/o arqueológico, se debería comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su documentación y tratamiento.

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa realizando un resumen del proyecto y definiendo la clasificación urbanística de los suelos a ocupar. Indica que la actuación queda enmarcada dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos, g) Minería a cielo abierto y de la Estrategia 11.4.E6. Residuos inertes procedentes de excavaciones. También incluye un resumen de las alternativas, de los impactos y del entorno afectado donde se señala la localización del Monte de Utilidad Pública “Cuarteles Norte, Este, Sur y Oeste” (44000353) al Suroeste, colindante con la actuación, y de la vía pecuaria “Cañada de Alcañiz a la Ginebrosa”, la cual sería parcialmente utilizada por los camiones y vehículos asociados a la explotación. Una vez valorados los impactos y el Plan de Restauración presentado, se concluye que la actuación no tendría incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no constan otros informes o alegaciones en el expediente ni respuesta del promotor.

Con fecha 21 de febrero de 2020, la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la tramitación de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria y elaboración de informe relativo al Plan de Restauración de la solicitud de prórroga de vigencia de la autorización de explotación de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada “Las Mojonadas” número 181, sobre una superficie de 2,6183 hectáreas, en el término municipal de Foz Calanda (Teruel), promovido por la empresa D. Pedro Gracia Espallargas, junto con la documentación recogida en ese Servicio Provincial durante el periodo de participación pública, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

La cantera “Las Mojonadas”, número 181, abarca una superficie de 2,6 hectáreas, distribuidas entre las parcelas 19, 30, 33, 34 y 87 del polígono 11 del término municipal de Foz-Calanda (Teruel), todas ellas propiedad del promotor, salvo la parcela 87 que es propiedad del Ayuntamiento de Foz-Calanda. La actuación se localiza en la Hoja del Mapa Topográfico Nacional (1/25.000) 499-4 “Mas de las Matas”. El centroide de la cantera queda georreferenciado mediante las coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS89) 725.595/4.532.539 y los vértices singulares que delimitan el perímetro del área de explotación quedan georreferenciados mediante las coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS89):

VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
1	725892	4532908	14	725584	4532548	27	725612	4532747
2	725930	4532900	15	725617	4532623	28	725631	4532754
3	725933	4532864	16	725645	4532631	29	725694	4532744
4	725919	4532845	17	725681	4532614	30	725715	4532730
5	725884	4532821	18	725639	4532561	31	725723	4532740
6	725874	4532787	19	725595	4532539	32	725709	4532757
7	725684	4532683	20	725539	4532545	33	725715	4532780
8	725662	4532708	21	725539	4532586	34	725841	4532775
9	725635	4532674	22	725566	4532656	35	725872	4532824
10	725654	4532678	23	725587	4532677	36	725915	4532848
11	725651	4532655	24	725618	4532673	37	725923	4532863
12	725612	4532664	25	725617	4532691	38	725909	4532893
13	725560	4532551	26	725598	4532726			

csv: BOA20231109029



El acceso se realiza desde Alcorisa por la nacional N-211, en sentido Calanda, cogiendo la pista que sale a mano derecha en el pK 215 de esa carretera, y que conduce al embalse de Calanda. Tras recorrer unos 2,5 km por esta pista, se toma un desvío a la izquierda que conduce hasta la zona de cantera. Dada la existencia de una red de caminos rurales, no se prevé la apertura de nuevos accesos.

Se presenta una relación de los derechos mineros existentes en el entorno de la zona de proyecto en un radio de 5 km. De los 14 derechos mineros, 8 están autorizados (5 canteras, 2 Concesiones de Explotación y 1 Permiso de Investigación) y 7 en trámite (2 Permisos de Investigación y 4 Concesiones de Explotación).

Explotación de gravas y arenas cuaternarias correspondientes a terrazas colgadas del río Guadalopillo para ser utilizadas como zahorras y en la elaboración de hormigón y áridos. Teniendo en cuenta una potencia media de excavación de 7 m (6,5 m de material beneficiable y 0,5 m de tierra vegetal) y la superficie a explotar se estiman los siguientes volúmenes:

Volumen total excavado	90.000 m <sup>3</sup>
Tierra vegetal (espesor estimado de 50 cm)	12.000 m <sup>3</sup>
Material beneficiable (90%)	70.000 m <sup>3</sup>
Estéril (10 %)	8.000 m <sup>3</sup>
Estimación de extracción anual	13.000 m <sup>3</sup> /año

Considerando las reservas disponibles y la extracción anual, se estima una vida útil de la cantera de 6 años.

Se proyecta una explotación a cielo abierto, continuando con el frente de explotación existente en la parcela 87 y con dirección de avance S-N para continuar en dirección S-N a partir del mismo punto. Inicialmente se retirará la tierra vegetal (50 cm de potencia), de forma progresiva conforme avance la explotación, acopiándose en la zona ya explotada, y una vez exista superficie suficiente (aproximadamente 1 ha) se iniciarán las labores de rehabilitación de forma que la tierra vegetal será trasladada a su lugar definitivo. El acopio se realizará diferenciando los horizontes del suelo, en zonas llanas y se asegurará el drenaje. La tierra vegetal de las zonas ya explotadas se encuentra acopiada en las parcelas 87 y 34. Los acopios tendrán forma de cinturón con sección trapezoidal, menos de 1,7 m de altura y taludes en torno a los 45.º En caso de que los acopios permanezcan más de un año, se realizará sobre ellos una siembra.

La extracción del árido se realizará en dos bancos de altura comprendida entre 3-3,5 m y un ángulo de 70.º, mediante medios mecánicos (retroexcavadora) y el transporte, mediante dúmper o pala cargadora, se realizará a la planta de tratamiento que el promotor dispone en Alcorisa o bien directamente a la obra designada por el cliente. Los taludes finales tendrán un ángulo máximo 25.º.

La explotación se llevará a cabo en un periodo de 6 años diferenciándose tres fases:

- Fase inicial (primeros 2-3 años) durante la cual se continuarán las labores de explotación hasta disponer de espacio suficiente para iniciarse la rehabilitación de los terrenos (retirada selectiva de la tierra vegetal y su almacenamiento y conservación en cordones).

- Fase operacional (final del 2.º-3er año hasta el fin de las reservas previstas): se simultanearán las labores de extracción y rehabilitación (retirada de la tierra vegetal, adecuación y reperfilado de taludes, preparación del sustrato, extendido de la tierra vegetal, revegetación y su mantenimiento y seguimiento de la rehabilitación y reposición de marras).

- Fase terminal (al finalizar las reservas de áridos) en la que se finalizarán las labores de restauración: adecuación y reperfilado de los taludes resultantes, preparación del sustrato, extendido de la tierra vegetal, revegetación y su mantenimiento y seguimiento de la rehabilitación y reposición de marras. En el caso de las plataformas se llevará el seguimiento de la cosecha de cereal.

Dado el carácter granular grueso del material beneficiable, las aguas de escorrentía y de precipitación directa que se pudieran producirse sobre la explotación se infiltrarían rápidamente en el terreno. Solamente la zona Norte de la parcela 19 tiene riesgo de inundación por



el río Guadalopillo, para un periodo de retorno de 500 años, por lo que esta zona no será explotada. No obstante, en caso de ser necesario se tomarán medidas oportunas como la construcción de cunetas de guarda, etc..

No se prevé la apertura de ninguna nueva instalación en la cantera ya que todo el material extraído se trasladará a la planta de tratamiento que el promotor dispone en Alcorisa y no se prevé la apertura de ningún nuevo acceso a la zona de proyecto, por lo que no será necesario realizar ninguna acción sobre éstas más allá de dejarlas en condiciones adecuadas para el tránsito de vehículo, principalmente agrícolas.

Respecto a los residuos, vertidos y emisiones producidas, no se considera que el material extraído vaya a ser contaminante dada su composición. Además, tras la extracción, la tierra vegetal será reutilizada en las labores de rehabilitación y el material beneficiable transportado a la planta de tratamiento o a obra. Sí se producirán emisiones de gases por la combustión de los motores, y aumento de partículas de polvo, por la actividad de la maquinaria, y de ruido.

El Plan de Restauración se inicia con la retirada progresiva, conforme avance la explotación, de la tierra vegetal en un espesor medio de 0,5 m (12.000 m<sup>3</sup>), acopiándose en la zona ya explotada y no rehabilitadas, al Norte de la zona de explotación prevista. Esta tierra vegetal se acopiará en cordones de menos de 1,7 m de altura y en el caso de no ser utilizados en un año, se procederá a realizar una siembra con una mezcla de semillas de gramíneas y leguminosas y en caso de ser susceptible de ser afectado por la acción erosiva de aguas de escorrentía se procederá a abrir una zanja perimetral que las desvíe.

Tan pronto como la extracción haya afectado una superficie de 1 ha, aproximadamente, se dará inicio a las labores de restauración morfológica, para lo que se depositará sobre el fondo de la zona el estéril y se abatirán los taludes hasta alcanzar un ángulo de 25.º, quedando la plataforma con una morfología llana y con una ligera pendiente hacia el Norte. El abatimiento de los taludes hasta alcanzar los 25.º de pendiente se realizará mediante su descabezado, para lo que se dejará sin explotar una franja de 7 m de ancho dentro del perímetro de la cantera y en contacto con las fincas aledañas. La remodelación del terreno imitará la morfología natural de la zona, evitando las formas aristadas o geométricas y consiguiendo una topografía final lo más natural posible.

De forma previa al extendido de la tierra vegetal, se procederá a la preparación del sustrato, en condiciones secas, mediante la descompactación del terreno (riper o escarificado) y su despedregado para posteriormente extender la tierra vegetal, en un espesor de 50 cm, desde su emplazamiento original o bien la que ya ha sido acumulada en anteriores labores de explotación. Sobre las zonas afectadas por actividades mineras previas se extenderá la tierra vegetal que actualmente se encuentra acopiada, a la que se le añadirá estiércol de descomposición lenta (0,3-0,5 kg/m<sup>3</sup>). En el caso de que se hayan podido distinguir distintos horizontes en el suelo, se aportarán sobre las superficies de restauración en el mismo orden al que tenía en su posición original. Todas estas labores se realizarán en condiciones secas, se evitará el tránsito sobre esas zonas de maquinaria pesada y vehículos y se procurará que no queden huellas de las orugas del buldócer u otra maquinaria perpendiculares a las curvas de nivel.

Se restaurarán de la misma forma los terrenos ocupados por accesos y pistas que no vayan a ser usados como tales al finalizar los trabajos de extracción.

La rehabilitación de los terrenos se proyecta según la titularidad de los terrenos, de tal forma que las parcelas 19, 30, 33 y 34, se rehabilitarán como campos de cultivo (almendros) y los taludes de esas parcelas y las plataformas y taludes de la parcela 87, de titularidad pública, se revegetarán con especies autóctonas. Las superficies de la parcela 87, que actualmente se encuentran cultivadas, también se les devolverá su uso original como monte común con vegetación natural. Inicialmente la zona de explotación quedará por debajo de su cota actual en continuidad con su entorno, sin que sea una depresión cerrada. Del total de la superficie a rehabilitar (39.900 m<sup>2</sup>), 4.073 m<sup>2</sup> tendrán un uso final agrícola y los 35.816 m<sup>2</sup> restantes se revegetarán con vegetación natural:



Tipo	Superficie	
	Superficie total a restaurar	39.889 m2
Plataformas de cultivo de almendro	4.073 m2	0,41 ha
Plataformas de vegetación natural	29.058 m2	2,91 ha
Taludes con vegetación natural	6.758 m2	0,68 ha

La revegetación hace referencia a la superficie de las parcelas 30, 34 y 87 y a los nuevos taludes generados en las parcelas 19 y 33. En relación a la parcela 87, inicialmente se procederá a realizar una siembra a voleo durante octubre, de una mezcla de gramíneas y leguminosas, a razón de 200 kg/ha, de *Dactylis glomerata* (100 kg/ha) y *Medicago sativa* (100 kg/ha). Se efectuará un abonado de presiembra mediante un complejo mineral y se enterrará la simiente y el abono de forma conjunta mediante un paso de grada. A finales de invierno - principios de primavera se procederá a realizar una plantación de especies arbóreas y arbustivas, de forma manual. La plantación se diseña con una densidad final de 2.800 plantas/ha y con una distancia entre plantas de 1,5-2 m, creando pequeños bosquetes de vegetación mediante la disposición aleatoria de las plantas. Posteriormente se realizará un riego a razón de 30 l/ud. Durante el año siguiente a la revegetación, se realizarán trabajos de mantenimiento: recavas, reposición de marras y riegos.

Las especies arbóreas y arbustivas seleccionadas para la plantación en los taludes sería:

ESTRATO ARBÓREO		ESTRATO ARBUSTIVO	
ESPECIE	DENSIDAD	ESPECIE	DENSIDAD
<i>Pinus halepensis</i>	100 pie/Ha	<i>Juniperus oxycedrus</i>	150 pie/Ha
<i>Quercus rotundifolia</i>	100 pie/Ha	<i>Juniperus phoenicea</i>	150 pie/Ha
		<i>Rosmarinus officinalis</i>	800 pie/Ha
		<i>Genista scorpius</i>	300 pie/Ha
		<i>Quercus coccifera</i>	200 pie/Ha
		<i>Rhamnus lycioides</i>	200 pie/Ha
		<i>Thymus vulgaris</i>	800 pie/Ha

En las plataformas de las parcelas 19 y 33 se realizará un labrado, un laboreo cruzado y se aplicará un abonado de fondo con 3 t/ha de estiércol. En los primeros meses de otoño se procederá a la plantación de almendros (*Prunus amygdalus*), uso que se podrá compatibilizar con el uso ganadero, de tal forma que se consiga la limpieza de las malas hierbas y abonado natural del terreno. La plantación se realizará en marcos de 8 x 8 m, consiguiendo una densidad de 156 árboles por hectárea.

Finalizada la rehabilitación, se recogerá todo tipo de desperdicios y restos presentes en el entorno (cajas, embalajes, bidones, residuos y cualquier tipo de basura que se pudiera haber generado), dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza y trasladándolos a vertedero controlado.



En la fase de abandono, además de ejecutarse el Plan de Restauración planteado, en caso de ser necesario se adecuarán los caminos utilizados para su adecuado uso por los vecinos.

### 3. Análisis de alternativas.

El promotor señala que a la hora de plantear las alternativas para la realización de explotaciones mineras se debe tener en cuenta que los materiales objeto de explotación se encuentran localizados en una ubicación concreta y, por lo tanto, las canteras se deben ubicar en función de dicha localización, además en el presente proyecto, la cantera ya está en funcionamiento y por lo tanto no se contemplan alternativas en cuanto a ubicación.

Se plantean tres alternativas, incluyendo la Alternativa 0 o abandono y restauración de la cantera actual. En la Alternativa 1 (opción seleccionada y desarrollada en el Estudio de impacto ambiental) se continuaría con las labores de explotación en la cantera "Las Mojonadas" sin modificar la superficie autorizada y en la Alternativa 2 se ampliaría la superficie de la cantera. Para el análisis de los impactos que cada alternativa tendría sobre el entorno, se valora la pérdida de calidad ambiental, el estado post-operacional y el condicionante técnico de recuperabilidad de cada una de ellas. En la Alternativa 0 la mayor parte de los efectos tienen naturaleza positiva debido a la revegetación de toda la superficie y recuperación del uso preoperacional de los terrenos (cultivo y monte autóctono), sin embargo, se produce un impacto negativo sobre el medio socioeconómico (pérdida de empleo, disminución de los ingresos en el Ayuntamiento, etc.). Respecto a las Alternativas 1 y 2, los impactos son similares ya que la metodología es la misma, sin embargo, la Alternativa 2 supone la ampliación de la superficie de explotación y por lo tanto una mayor afección sobre el entorno, además, se considera existen recursos suficientes en la superficie autorizada (Alternativa 1) por lo que no se plantea la superficie de explotación.

Se plantean dos alternativas a la operatividad de la explotación: En la alternativa 1 se instalaría una planta de cribado a pie de la cantera, lo que abarataría el coste del material extraído pero tendría un mayor impacto paisajístico y en la Alternativa 2 (opción seleccionada y desarrollada en el Estudio de impacto ambiental) el material beneficiable se trasladaría a la empresa que el promotor tiene en Alcorisa, lo que encarecería el precio del producto final pero se reduciría el impacto visual y acústico.

También se presentan alternativas a la superficie de rehabilitación: en la Alternativa I se rehabilitan las zonas afectadas por la cantera (2,6 ha) y en la Alternativa II además de restaurar las zonas afectadas por la cantera también se rehabilitarían parte de las zonas degradadas contiguas (1,4 ha). Se selecciona y describe la Alternativa II por mejorar la calidad visual y disminuir el impacto paisajístico.

### 4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental incluye un inventario ambiental que describe: situación geográfica, catalogación del medio (ámbitos del Plan de Recuperación del cangrejo del río común y del águila azor perdicera, zonas de interés de conservación de vegetación, flora y/o fauna, vías pecuarias, montes de utilidad pública y Lugares de Interés Geológico de Aragón), climatología, geología, geomorfología, edafología, hidrología superficial y subterránea, riesgos, vegetación (vegetación actual, Hábitats de Interés Comunitario y especies catalogadas), fauna (especies catalogadas), medio perceptual, medio socioeconómico (demografía, actividades económicas, medio institucional, infraestructuras, transporte y comunicaciones, patrimonio cultural, arqueológico y paleontológico).

En la prospección botánica de campo, efectuada por técnico competente, aunque no se encontraron ejemplares de flora catalogada, se indica que podría darse la presencia de *Crossidium aberrans* y *Allium pardoii* ya que, debido a su reducido tamaño y a su periodo de floración, respectivamente, no se pudieron detectar. Respecto a las prospecciones faunísticas, realizadas también por técnico competente, no se detectó ictiofauna catalogada en el río Guadalopillo ni en su entorno, dadas las malas condiciones que presentaba el río (importante caudal con aguas turbias). En referencia a la avifauna se detectaron especies de pequeño tamaño asociadas a entornos forestales y agrícolas y bosques de ribera.

En el estudio del paisaje se describe su calidad, fragilidad, aptitud y visibilidad en base a las unidades de paisaje definidas, el relieve, la vegetación natural, la presencia de agua y de elementos antrópicos y las características del entorno, de tal forma que se concluye, que el impacto sobre el paisaje será nulo ya que la calidad intrínseca del paisaje no se ve modificada (es igual con la cantera en funcionamiento que tras su rehabilitación) y sólo será visible para personas que circulen por algunos de los caminos vecinales del entorno que dan acceso a las distintas parcelas de cultivo. Para el estudio de visibilidad de la zona, se analizan los perfiles

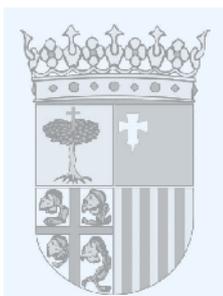


de visibilidad desde distintas zonas del entorno, con el que se concluye que la visibilidad de la zona de proyecto es baja, ya que los relieves existentes al Norte y al Sur actúan de pantallas. No obstante, la cantera será visible parcialmente desde las granjas existentes entre la cantera y la carretera nacional N-211 y desde las casas de la Vega (junto al río Guadalopillo) y será totalmente visible desde las granjas ubicadas en la margen izquierda del río Guadalopillo. No será visible ni desde el Polígono Industrial, ni desde el núcleo de Foz-Calanda ni desde la carretera N-211.

Se evalúa cómo los cambios climáticos pueden afectar a la ejecución del proyecto, de tal forma que la tendencia del aumento de las temperaturas (sequías y desertificación y aumento del riesgo de incendios) y la generación de fenómenos climáticos extremos (tormentas intensas que pueden generar daños por inundación) generarán una menor disponibilidad de agua. Aunque el suministro de agua se realizará mediante cubas desde la planta de Alcorisa, existe la posibilidad de utilizar las aguas del cauce o ejecutar un pozo para el aprovechamiento de aguas subterráneas. Como medida anti-incendios se retira la tierra vegetal con carácter previo, dificultándose así la propagación del fuego en caso de incendio. En relación con los riesgos de inundación, sólo el límite norte de la parcela 19 y el sector noroccidental de la parcela 87 pueden verse afectados por las láminas de inundación del río Guadalopillo y del barranco de Valdecastillo o Val de Nuez, respectivamente, aunque dichas zonas quedan fuera de los límites de la explotación. Respecto a los riesgos geológicos que condicionan el desarrollo de la actividad, se valora como nulo los riesgos referentes a la subsidencia y colapso ya que los materiales no son adecuados para que se produzcan, los riesgos por deslizamientos o desprendimientos, por inundación y por sismicidad se valoran como bajos, como medio-bajo la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, como de riesgo medio las tormentas extraordinarias y de riesgo alto/bajo los riesgos por erosión potencial, ya que en la franja Norte se valora como bajo y alto en el resto del área, aunque este riesgo disminuirá una vez comiencen las labores de rehabilitación. Los accidentes que se podrían producir en la cantera son debidos a incendios de la maquinaria o a accidentes con la maquinaria y/o vehículos. Para evitar dichos accidentes se dotará a la maquinaria de sistemas de protección contra incendios, se dispondrán de los medios de extinción necesarios, se realizará un adecuado mantenimiento de la maquinaria, se instruirá a los trabajadores en buenas prácticas y en medidas de actuación ante un incendio y en caso de vertidos de sustancia contaminantes se retirará rápidamente la tierra contaminada.

Respecto a la identificación y valorización de impactos, se detallan, según la fase del proyecto, las acciones y factores que pueden verse afectados, cuantificando el alcance de los efectos sobre cada uno de ellos. Se realiza una valoración cualitativa y cuantitativa de los efectos ambientales derivados de la actuación, en la que se han considerado las acciones del proyecto que inciden de forma directa o indirecta sobre factores del medio y los elementos que pueden resultar afectados, de modo que en función de su repercusión positiva, negativa o potencial se definen cuáles son significativos. Se identifican un total de 52 impactos de los cuales 35 se producen en la fase de explotación y 17 en la fase de rehabilitación. En la fase de explotación todos los impactos se valoran como compatibles o moderados, salvo el impacto que se produce sobre el paisaje que se valora como severo y los impactos sobre el medio socioeconómico (empleo y economía) que se valoran como beneficiosos. En la fase de restauración, los impactos se valoran como compatibles o moderados, salvo los que se producen sobre la escorrentía, los recursos edáficos, la erosión, la estabilidad, la vegetación, el paisaje y el uso del suelo, que se valoran como beneficiosos consecuencia de la restauración morfológica de los terrenos y la revegetación de las zonas afectadas. Una vez aplicadas las medidas preventivas y correctoras todos los impactos, tanto en la fase de explotación como de restauración, se valoran como compatibles y moderados, salvo los valorados como beneficiosos antes de aplicarse dichas medidas.

Se evalúan los efectos sinérgicos respecto a otras explotaciones mineras existentes en el entorno: la cantera de áridos "Plano" (caducada sin rehabilitar), Concesión "Luisa" de arcillas (en activo), una explotación abandonada colindante con "Las Mojonadas" (se contempla realizar su rehabilitación parcial) y la Concesión "Pura" de carbón (en activo y con Plan de Restauración aprobado). Dentro de esas Concesiones, las más próximas a la cantera "Las Mojonadas" son la cantera "Plano" y la cantera innominada, ambas de pequeño tamaño. El impacto acumulativo se producirá por afección al paisaje y debido al transporte de material por la carretera N-211, aunque dado que la cantera "Las Mojonadas" ya está en activo, este impacto no supondrá una variación en los efectos que ya se vienen produciendo. No obstante, con objeto de no aumentar los impactos acumulativos se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras planteadas en el estudio de impacto ambiental.



Las medidas incluidas se agrupan por la fase del proyecto en las que se aplicarían y por su carácter correctivo, preventivo o compensatorio para distintos factores del medio afectado (físico, biótico, socioeconómico, patrimonio cultural). Son medidas convencionales y genéricas para el tipo de actividad proyectada. Las medidas incluidas se agrupan por su carácter correctivo, preventivo o compensatorio para distintos factores del medio afectado (físico, biótico, socioeconómico, patrimonio cultural). Son medidas convencionales y genéricas para el tipo de actividad proyectada. Se prevén aplicar sobre la atmósfera, agua, suelos, procesos geofísicos, flora y vegetación, fauna, paisaje, medio socioeconómico, patrimonio cultural y catalogación del medio. De entre las medidas incluidas destaca la ejecución de la explotación mediante una minería de transferencia en la que no se profundizará por debajo del nivel freático y en la que las labores de rehabilitación se iniciarán en el momento en el que exista hueco suficiente (aproximadamente 1 ha explotada), la ejecución de un Plan de Restauración con retirada y acopio de los diferentes horizontes edáficos del suelo así como su mantenimiento, restauración morfológica con unos taludes finales inferiores a 25.º, preparación del sustrato, plantación y siembra de taxones autóctonos y establecimiento de un procedimiento para la revegetación, devolviendo a los terrenos su uso preoperacional como campos de cultivo y los taludes de esas parcelas y la parcela 87, de titularidad pública, con vegetación natural autóctona. Se ejecutará un Plan de Vigilancia Ambiental en el que se controlará la evolución de la revegetación en los tres años siguientes a la finalización de la rehabilitación de los terrenos. También se establece un programa de riegos periódicos de los accesos, de las plataformas de trabajo y de la vegetación del entorno, se llevarán a cabo controles anuales del polvo en la explotación. Como medida compensatoria, se plantea la restauración de parte de las superficies degradadas colindantes afectadas por actividades mineras previas (1,4 ha aproximadamente). Por otro lado, si en el transcurso de los movimientos de tierras aparecieran restos arqueológicos o paleontológicos de interés, estos se apartarán y se comunicará de forma inmediata del hallazgo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón y no se cortará la vía pecuaria “Cañada de Alcañiz a La Ginebrosa”.

Se desarrolla un Programa de Vigilancia Ambiental de cuya ejecución se responsabilizará el Director Facultativo el cual controlará que la extracción responde al método de explotación descrito, vigilará la creación de nuevos impactos e implementará las medidas correctoras oportunas y seguirá la evolución de las superficies rehabilitadas además de la eficacia de las medidas adoptadas. El Plan de Vigilancia es un programa que engloba inspecciones periódicas visuales y la recogida de datos de las zonas rehabilitadas, así como el control de la ejecución de las medidas recogidas en el estudio de impacto ambiental. Se prevén varias visitas a lo largo del año, así mensualmente se visitará la explotación para controlar los parámetros definidos, mensualmente y durante los tres primeros meses posteriores a la siembra o plantación y al comienzo y al final de cada estación para verificar el éxito de la revegetación. Anualmente se desarrollarán las Memoria anuales del Plan de Restauración y se justificará el grado de cumplimiento del Plan de Restauración. Se describen los controles a realizar en relación con al mantenimiento de maquinaria, tierra vegetal, atmósfera, aguas, suelos, procesos geofísicos, vegetación y fauna, paisaje, medio socioeconómico, seguridad de las personas, restauración, patrimonio cultural y limpieza del entorno. La vigencia del plan de vigilancia será mínimo de 1 año una vez concluya la rehabilitación de la explotación o el tiempo que establezca la autoridad ambiental. Si durante los controles se detectaran desviaciones negativas sobre las especies protegidas o la seguridad y sanidad de las personas, se pondrá en conocimiento del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel para que esta dictamine las medidas a aplicar.

##### 5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

Actuación ubicada en la terminación oriental de la Rama Aragonesa de la Cadena Ibérica, en la margen Sur de la Depresión del Ebro en una plataforma terciaria separada de la actual llanura aluvial por la acción erosiva del río Guadalopillo, sobre terrazas aluviales colgadas y depósitos de glacia (Cuaternario). Dadas las condiciones climáticas de la zona (región árida donde la evapotranspiración es mucho mayor que la precipitación durante la mayor parte del año y las grandes oscilaciones térmicas entre el día y la noche) los suelos desarrollados se definen como aridisoles, suelos con un contenido en sales solubles en superficie que limitan el crecimiento de la vegetación, desarrollándose plantas adaptadas a condiciones de aridez. Se trata de un entorno con un cierto grado de antropización debido al uso agrícola de los terrenos (cultivos de arbóreos de olivos y almendros y herbáceos de cereal, todos ellos de secano), la presencia de infraestructuras ganaderas y de terrenos afectados por actividades extractivas previas que alternan con cerros tapizados por matorral bajo (tomillares, aliagares, romerales, etc.) junto con pastizales xerofíticos y ejemplares aislados de carrascas, pinus



halepensis y enebrales. Por otro lado, en la vega del río Guadalopillo, presencia de cultivos herbáceos de regadío y desarrollo de vegetación propia de ribera con representación de los Hábitats de Interés Comunitario 6430 “Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino” y 92A0 “Bosques galería de Salix alba y Populus alba”.

En el entorno, presencia de mochuelo (*Athene noctua*) y de multitud de paseriformes como verderón (*Carduelis chloris*), triguero (*Miliaria calandra*), verdecillo (*Serinus serinus*), jilguero (*Carduelis carduelis*), alondra común (*Alauda arvensis*), incluidos en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Respecto a los mamíferos, presencia de garduña (*Martes foina*) y de nutria (*Lutra lutra*), ambos incluidos.

La actuación se ubica dentro del ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a ninguna de las áreas críticas de esta especie. También se ubica dentro del ámbito de aplicación del actual Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, anterior y en el momento del inicio de la tramitación el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, ámbito modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, sin afectar ningún hábitat prioritario para esta especie.

Aunque dentro de los límites de la cantera no se ha inventariado ninguna Vía Pecuaria, el acceso desde la carretera nacional N-211 o la carretera A-225 a la explotación puede afectar a las vías pecuarias (veredas) “Paso de las Balsas al Puente de la Vega”, “Paso de la Serranilla” y “Cañada de Alcañiz a La Ginebrosa”, todas ellas con una anchura oficial de 20 m.

No existen cauces naturales permanentes de primer o segundo orden dentro de los límites de la cantera, aunque existen dos cauces muy próximos: el río Guadalopillo que discurre, de Oeste a Este, por el linde Norte de las parcelas 87 y 19 (a 11 m y 28 m, respectivamente) y el barranco de Valdecastillo o Val de Nuez (cauce tributario del río Guadalopillo), el cual discurre de Sur a Norte, a 190 m al Oeste del límite occidental de la parcela 89. En referencia a la hidrogeología, la actuación se sitúa en la masa de agua subterránea “Aliaga-Calanda”. Según las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Ebro, no existen puntos de captación de aguas subterráneas ni en la explotación, existiendo un pozo, destinado a riego, a 460 m al Sureste de la explotación.

El aprovechamiento “Las Mojonadas” número 181 queda ubicado dentro de zonas de riesgo alto y medio de incendio forestal (tipos 3, 5 y 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

El área afectada por el proyecto no está incluida en el ámbito de espacios de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, como tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR o Humedales Singulares de Aragón, ni cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco se ve afectado el Dominio Público forestal.

#### 6. Efectos potenciales de la actuación.

Con carácter general, los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre el paisaje, sobre la geología y suelos, la vegetación, la fauna y sobre la atmósfera por la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno, las emisiones de gases a la atmósfera de la maquinaria y la pérdida de calidad acústica por el ruido generado.

Los impactos sobre la atmósfera se corresponden con la emisión gases contaminantes de la atmósfera, ruidos y emisión de polvo en suspensión a causa de las operaciones de arranque, carga del material, y el tránsito de los camiones de transporte de material y del resto de vehículos relacionados con el aprovechamiento del recurso que circulen por los caminos de acceso a la explotación, si bien aplicando el programa de riegos de caminos y áreas de explotación, incluido en la documentación aportada, se minimizará la afección por la dispersión del polvo en la atmósfera.

Respecto a la afección sobre la hidrología y la hidrogeología de la zona, no es previsible se produzca afección directa sobre el río Guadalopillo ni sobre la Val de Nuez, dada la distancia existente a la explotación entre esta y ambos cauces (a 190 m al Este de la margen



derecha de la Val de Nuez y a 58 m al Sur de la margen derecha del río Guadalopillo). No obstante, sí se pueden producir impactos indirectos debido al arrastre de sólidos por la escorrentía superficial y/o un vertido accidental dentro de la explotación y que podría alcanzar las aguas superficiales de la Val de Nuez y/o del río Guadalopillo. Además, la explotación modificará temporalmente los drenajes naturales de la zona (con sentido hacia el Noroeste - Norte - Noreste) por lo que sería conveniente crear un sistema de drenaje perimetral alrededor del límite de la explotación con objeto de desviar las aguas de escorrentía hacia su drenaje natural, para posteriormente rehabilitar la topografía reconstituyendo la red de drenaje original. Durante la explotación y rehabilitación podría producirse la contaminación indirecta de las aguas subterráneas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar niveles acuíferos. Según la documentación aportada la explotación no profundiza por debajo del nivel freático y, además, se plantea la remodelación de las plataformas de tal forma que su superficie final tenga una morfología llana y con una ligera pendiente hacia el Norte. Se realizará la vigilancia periódica del cauce del río Guadalopillo a la altura de la explotación para comprobar la existencia de partículas en suspensión y, en caso necesario, tomar las medidas oportunas como la instalación de balsa de decantación. También se establece una serie de medidas preventivas con objeto de evitar vertidos accidentales que puedan afectar al suelo y a las aguas subterráneas y superficiales.

En lo que se refiere a la afección sobre la vegetación natural, teniendo en cuenta el uso agrícola de parte de los terrenos afectados por la extracción de gravas y arenas, la afección directa sobre la vegetación natural se produce por la eliminación de superficies de pequeñas dimensiones tapizadas por vegetación xerofítica y al polvo que puede generarse en la extracción y en el tránsito de la maquinaria y que afectaría principalmente al bosque de ribera del río Guadalopillo, inventariado como los Hábitats de Interés Comunitario 6430 "Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino" y 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*". No obstante, llevando a cabo el programa de riegos de las superficies de explotación y de los terrenos aledaños, así como de los caminos de acceso y ejecutando la revegetación, todo ello recogido en el estudio de impacto ambiental y en el Plan de Restauración, se considera que puede reducirse considerablemente el impacto que la actividad pueda generar sobre la vegetación natural del entorno. En la zona afectada no se han inventariado ejemplares de flora catalogada como amenazada y no se afecta directamente a ningún Hábitat de Interés Comunitario.

Los impactos sobre la fauna durante la fase de explotación se deberán a la potencial destrucción de nidos y Madrigueras y al ruido provocado por la actividad extractiva y a las molestias ocasionadas por la presencia de personal y maquinaria, etc., lo que puede ocasionar el desplazamiento y/o abandono de las especies de las zonas más próximas a la explotación, que en caso de no recuperar los pequeños relictos de vegetación natural será irreversible. El trasiego de maquinaria y camiones a planta conlleva un riesgo de atropello de fauna. Es poco probable la afección relevante sobre especies catalogadas como amenazadas de fauna, dado que no se tiene constancia de las mismas en el ámbito de la explotación. También puede verse afectada, por el aumento de ruido y de emisiones a la atmósfera, la granja de reproducción para producción de carne (ovina y caprina) ubicada a 319,76 m al Noroeste de la explotación, en la parcela 15 del polígono 28 del municipio de Foz-Calanda (Teruel).

En relación con los Planes de Recuperación del águila azor perdicera y del cangrejo de río común, dado que la explotación se ubica a más de 3 km del área crítica del águila azor perdicera y no se han inventariado hábitats prioritarios para el cangrejo de río común dentro del perímetro de actuación como tampoco se inventariado poblaciones de esa especie en los cauces más próximos (Barranco de Valdecastillo o Val de Nuez y el río Guadalopillo), no se considera se vayan a producir impactos significativos sobre los hábitats de esas especies. No obstante, se deberán tomar las medidas oportunas para evitar posibles arrastres de sólidos al barranco de Valdecastillo y al río Guadalopillo, ya que, aunque no existen actualmente ejemplares de esa especie en esos cauces, ambos suponen un hábitat potencial para el cangrejo de río común.

En lo referente al impacto generado sobre el paisaje, este se verá afectado durante el desarrollo de la explotación, por los cambios cromáticos y la alteración de la topografía, si bien la rehabilitación progresiva según las fases previstas y la aplicación de medidas ambientales el impacto puede verse reducido.

Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, si bien podrá recuperarse con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal durante la explotación y el desarrollo del Plan de Restauración. Se producirá un incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, de tal forma que la calidad del aire se verá afectada por las emisiones de polvo y gases de combustión de combustibles



fósiles durante la explotación y se generará ruido. También se generarán residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Además, se producirá un consumo de materia prima (gravas y arenas) cuyo impacto no es reversible.

En cumplimiento con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y en cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto, efectuando los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto de aprovechamiento de gravas y arenas y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su explotación o desmantelamiento, que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, a través de los resultados obtenidos se aprecia riesgo alto y medio, tipo 2, 3, 5 y 6, por incendio, en especial en la zona Noreste (parcela 19) por ser una zona limítrofe con vegetación natural de porte arbóreo, riesgo geológico muy bajo por deslizamientos y bajo por hundimientos, riesgos medios por condiciones meteorológicas (vientos). No se trata de una zona de inundación respecto al barranco de Valdecastillo o Val de Nuez, dado su carácter temporal y la distancia existente entre ese cauce y la explotación (190 m). Tampoco existe riesgo de inundación respecto al río Guadalopillo dada la distancia entre ese cauce y el linde norte de la parcela 19 (58,02 m), quedando la lámina de inundación, para un periodo de retorno de 100 y 50 años, a 47,51 m de distancia. Es por esto que la exposición y los potenciales daños no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto a la situación actual.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 1 de junio de 2023, se comunica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Foz-Calanda, a la Comarca del Bajo Aragón y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Transcurrido el plazo otorgado en el trámite de audiencia sin que se hayan registrado alegaciones al documento base de resolución se prosigue con la tramitación del expediente.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de vigencia de la autorización de explotación de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada "Las Mojonadas" número 181, sobre una superficie de 2,6183 hectáreas, en el término municipal de Foz-Calanda (Teruel), promovido por D. Pedro Gracia Espallargas, el proyecto de explotación y plan restauración presentados, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austroptamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, cuyo ámbito fue modificado por la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente; en el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación; en la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la



Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la solicitud de prórroga de vigencia de la autorización de explotación de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada "Las Mojonadas" número 181, sobre una superficie de 2,6183 hectáreas, en el término municipal de Foz-Calanda (Teruel), promovido por D. Pedro Gracia Espallargas, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

##### Condicionado de carácter general.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en la documentación aportada por el promotor relativa a la solicitud de prórroga de vigencia de la autorización de explotación de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada "Las Mojonadas" número 181, sobre una superficie de 2,6183 hectáreas (4 hectáreas de rehabilitación), en el término municipal de Foz-Calanda (Teruel), en el perímetro formado por las coordenadas UTM señaladas.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

3. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización de la actividad extractiva por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar todas aquellas medidas ambientales que se puedan llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante la paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización de la explotación para que sean valoradas por el órgano sustantivo, sin perjuicio de que este pueda solicitar informe sobre las mismas al órgano ambiental.

4. Con anterioridad al inicio de la explotación minera, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, en especial la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, a tramitar por parte del Ayuntamiento de Foz-Calanda, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La realización de obras o trabajos en el Dominio Público Hidráulico y en su zona de policía (río Guadalopillo) requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente, así como el aprovechamiento de aguas. Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.

5. Para la circulación de vehículos asociados a la cantera "Las Mojonadas" número 181 por las vías pecuarias (veredas) "Paso de las Balsas al Puente de la Vega", "Paso de la Serratilla" y "Cañada de Alcañiz a La Ginebrosa", para acceder a la explotación minera y evacuar el recurso mineral, se deberá presentar en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel declaración responsable en la forma que está prevista en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de quince días (hábiles) al inicio de la actividad. En todo caso, tendrán preferencia el tránsito de los ganados y el resto de los usos propios y legales a los que están asociados las vías pecuarias.

6. Si en la ejecución de los proyectos se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos.

7. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización de la actividad extractiva por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar todas aquellas medidas ambientales que se puedan llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante la paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización de



la explotación para que sean valoradas por el órgano sustantivo, sin perjuicio de que este pueda solicitar informe sobre las mismas al órgano ambiental.

8. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad por caminos de tierra no superará los 20 km/h.

9. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

10. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la explotación como en el trayecto del transporte del material de origen a destino, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

11. Los retranqueos respecto a caminos y fincas colindantes serán de al menos 5 m, salvo que la distancia señalada en el planeamiento urbanístico del municipio sea mayor que en ese caso será conforme al planeamiento. Este nuevo perímetro se fija sin perjuicio de las nuevas distancias o retranqueos que se puedan señalar por parte del Ayuntamiento de Foz-Calanda como titular de los caminos de acceso.

12. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, las fechas de inicio y fin previstas para la actividad extractiva y su rehabilitación, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

#### Condicionado ambiental y rehabilitación.

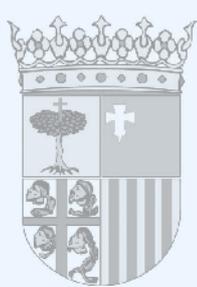
13. Previamente a la afección de la superficie, se retirará y acopiará todo el perfil edáfico existente sin mezclar los horizontes edáficos. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura máxima inferior a 1,5 m, siendo adecuadamente mantenida hasta su uso final. En el caso de una permanencia superior a 9 meses se deberá proceder a la siembra y fertilización de los acopios de tierra vegetal para asegurar su aptitud como soporte edáfico de la posterior revegetación. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad. Se asegurará una potencia de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las siembras y plantaciones de al menos 0,4 m. Además, se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a espesor de tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. Y se incorporarán todas las medidas para asegurar la supervivencia de las revegetaciones a realizar en los taludes y plataformas, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. En caso de que se observase la generación de surcos o acaravamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas.

14. Se garantizará que el diseño de la morfología final del perímetro y superficie de la explotación permita una rehabilitación integrada en el entorno con taludes con una pendiente de 22.º, y con una morfología alomada que favorezca el control de las aguas de escorrentía, minimice la erosión y se integre de manera más favorable en el paisaje.

15. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el arrastre o el transporte de material en suspensión, evitando su salida directa hacia el nivel de base local. En el caso de que la explotación tenga salida de aguas, se adoptarán estructuras de control de la sedimentación a base de obstáculos a la escorrentía, barreras de retención y/o balsas de agua y sedimentos. Además, deberá asegurarse en todo momento que la explotación no profundiza por debajo del nivel freático, evitando afecciones a los acuíferos.

#### Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

16. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los con-



troles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la explotación y de los dos años posteriores a la finalización de las labores de explotación y/o rehabilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, mantenimiento de los hábitats naturales del entorno, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, integración paisajística, afecciones a la fauna y flora catalogada como amenazada del entorno y molestias a las explotaciones ganaderas cercanas a la explotación.

17. El promotor deberá completar adecuadamente el programa de vigilancia ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El nuevo y definitivo programa de vigilancia ambiental será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 13 de octubre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
P.S. El Secretario General Técnico,  
(Orden del Presidente del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental y Consejero de Medio  
Ambiente y Turismo, de 24 de agosto de 2023),  
SERGIO CASTEL GAYÁN**



**RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recursos de la Sección A) áridos naturales, denominado “La Llana”, número 458, en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por D. Adrián Martínez Cubas y D. Sebastián Martínez Cubas. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/09361).**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. El proyecto de aprovechamiento de recursos de la Sección A) áridos naturales, denominado “La Llana”, número 458, en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por D. Adrián Martínez Cubas y D. Sebastián Martínez Cubas, se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva como: 2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes: 2.1.1 Explotaciones en las que la superficie de terreno afectado supere las 25 ha, 2.1.5. Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos y 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente.

**1. Antecedentes y tramitación del expediente.**

Con fecha 16 de mayo de 2019, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 93, el anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se ponía en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento explotación de la cantera “La Llana”, en el término municipal de Épila (Zaragoza). (Expediente INAGA 500201/01F/2019/2335). El 4 de noviembre de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución por la que se notifica el documento de alcance del Estudio de impacto ambiental del Proyecto de referencia.

La Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza somete al trámite de información y participación pública la autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) áridos naturales, denominada “La Llana”, número 458, en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovida por Adrián Martínez Cubas y Sebastián Martínez Cubas, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración mediante Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 8 de marzo de 2021, anuncio en sede electrónica y disposición al público en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, y en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto.

Al tiempo se eleva consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Épila, Comarca de la Valdejalón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Asociación Naturalista de Aragón, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), informa que dado que el proyecto se localiza parcialmente en zona de protección ferroviaria, previo a su ejecución, se debe solicitar autorización previa al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa realizando una descripción del proyecto, una valoración de la documentación en relación con las afecciones del proyecto al medio hídrico, recoge las medidas minimizadoras de los impactos previsibles sobre ese medio y el Plan de vigilancia Ambiental, incluidas en el estudio de impacto ambiental. Como conclusión, desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, en líneas generales, se considera adecuado el estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, así como a su vege-



tación y fauna asociada, garantizando asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Además, se deberá evitar cualquier contaminación del acuífero del que se abastece la localidad de Épila, la pendiente de la superficie de la cantera deberá mantenerse hacia el barranco, evitándose zonas deprimidas y asegurar en todo momento que la explotación no profundiza por debajo del nivel freático, evitando así afecciones a los acuíferos. Se incluye un anexo al informe, en el que se indica que el promotor debe solicitar la autorización administrativa del Organismo de cuenca en caso de afectar el dominio público hidráulico, en sus zonas de servidumbre o de policía y, además, se prohíbe el vertido de aguas y productos residuales susceptibles de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico sin autorización administrativa previa. También recoge una serie de criterios técnicos de ejecución de las obras de drenaje transversal permanentes y temporales y para las obras de paso, así como los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Zona de Policía (alteración del relieve natural, tuberías enterradas paralelas al cauce, vallados, cruces subterráneos de cauces por tuberías y cruces aéreos de tendidos eléctricos).

No constan otros informes en el expediente ni respuesta del promotor a la respuesta a consultas recibidas.

El 15 de septiembre de 2021, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la tramitación de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria y elaboración de informe del Plan de Restauración del proyecto de aprovechamiento de recursos de la Sección A) áridos naturales, denominado “La Llana”, número 458, en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por D. Adrián Martínez Cubas y D. Sebastián Martínez Cubas, junto con la documentación recogida en ese Servicio Provincial durante el periodo de participación pública, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

La explotación “La Llana” se ubica en el paraje “Dehesa de Valdechurrinos”, en el polígono 42, parcela 285 del término municipal de Épila (Zaragoza) a 2,6 km al Suroeste de la localidad de Lumpiaque, a 1 y 2,4 Km al Oeste del Barrio de la Fábrica Azucarera y del casco urbano de Épila, respectivamente, a 2,1 km al Noroeste de la Estación de Épila y a 3,5 km del núcleo de Salillas de Jalón. La superficie de catastral es de 777.811 m<sup>2</sup> y la superficie de explotación de 356.580 m<sup>2</sup>, distribuidos entre 2 zonas de explotación (A y C), tal y como se recoge en la documentación aneja al estudio de impacto ambiental. Inicialmente la superficie de extracción tenía una extensión de 414.160 m<sup>2</sup> y quedaba dividía en 4 zonas (A, B1, B2 y C), sin embargo, esta superficie se ha visto reducida debido a que las zonas B1 y B2 quedan dentro de un proyecto para la ejecución de una explotación ganadera y por lo tanto quedan excluidas del proyecto de explotación minera. Las zonas de explotación tienen una altitud media de 365 m y sus perímetros quedan definidos por diversos vértices singulares georreferenciados mediante las coordenadas UTM (ETRS89, huso 30):

ZONA A			ZONA C					
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	639340	4607313	1	640212	4607452	10	639522	4607230
2	639311	4607252	2	640185	4607359	11	639490	4607298
3	639285	4607166	3	639996	4607208	12	639526	4607323
4	639265	4607152	4	639867	4607036	13	639534	4607391
5	639183	4607174	5	639747	4607002	14	639590	4607437
6	639152	4607222	6	639663	4607014	15	639599	4607526
7	639177	4607408	7	639513	4607125	16	639776	4607646
8	639229	4607435	8	639476	4607124	17	639857	4607676
9	639373	4607441	9	639472	4607183	18	639943	4607665

csv: BOA20231109030



Los terrenos correspondientes a la parcela afectada por la extracción son propiedad del promotor y actualmente están destinados a usos agrícolas (cultivo de regadío) y clasificados como Suelo No Urbano Genérico (SNU-G) por lo que la explotación de áridos es compatible con el planeamiento urbanístico de la población.

El acceso se realiza desde la carretera A-122 dirección a Lumpiaque, y tras cruzar el río Jalón, se toma el primer desvío a la izquierda con una doble dirección, hacia la pedanía de "La Estación" o camino "Las Rodanas" continuando por este último (2 km), cruzando por debajo de las vías del Ave, hasta la parcela de extracción. Tanto la pista como el camino, ambos en tierras, son utilizados principalmente por maquinaria agrícola y se encuentran en buen estado.

El proyecto de explotación tiene por objeto el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y la mejora la finca agrícola, de tal forma que quede una superficie homogénea con una suave pendiente, para lo que se plantea una explotación a cielo abierto con un solo banco, mediante medios mecánicos (arranque y carga con retroexcavadora) sin uso de explosivos. El uso de las gravas, por rentabilidad económica, queda limitado a un radio de 50 km, distancia superior al punto previsible de consumo que será las nuevas industrias e instalaciones alimentarias en Épila y que se sitúan a menos de 15 km. Se aplicará un sistema de transferencia por bloques, aprovechando el movimiento de tierras para, de forma simultánea, ir rehabilitando las áreas explotadas. La explotación se desarrollará por módulos de trabajo anual siendo la superficie afectada según la demanda del mercado y dependerá de la potencia extraída cada año manteniendo el resto de la finca sin afectar, hasta el último momento.

La zona de explotación se caracteriza por un espesor de 0,40 m de tierra vegetal y de 3 m de material beneficiable (gravas), pudiendo disminuir la potencia de estas por la presencia de encostramientos (caliches). El procedimiento extractivo será el siguiente:

La explotación se iniciará sobre una de las zonas definidas (A o C) y se continuará con la rehabilitación cuando no haya interferencia entre ambas labores, sin que exista más de 1 hectárea explotada sin que se hayan iniciado las labores de restauración en ella. La superficie de explotación se dividirá en módulos de trabajo, cada uno de ellos correspondientes a una previsión de producción anual, de tal forma que dentro de ese módulo se retirará con el cazo todo material con valor agrológico para ser acopiado de forma diferenciada en pequeños caballones de 1,5 m de altura máxima y 5 m de ancho y se mantendrá en buenas condiciones hasta su empleo en la reconstrucción de la cobertura vegetal. Los acopios de tierra vegetal se realizarán en zonas llanas, protegidas del viento y de la escorrentía, así como bien drenadas. En caso de que vaya a permanecer apilada más de un año se realizará una siembra. Este acopio será utilizado para rehabilitar el propio sector una vez concluido.

Una vez retirada la tierra vegetal del sector, se inicia la excavación mediante un rebaje de 3 m en la zona Noreste (cota más alta) y con avance por secciones sucesivas, quedando siembra por encima del nivel freático. Una vez que se acabe con la superficie que permite la extracción de esos 3 m verticales se retirará del perímetro la tierra vegetal para hacer una nueva bancada rebajando otros 3 m sin sobrepasar en ningún caso la cota final prevista en cada punto. El talud del banco de trabajo tendrá una pendiente máxima de 10V:1H (84.º).

En algunas zonas cabe la posibilidad de encontrar niveles de gravas con caliche, de aproximadamente 0,6 m de potencia, que serán acopiados en montones de 3 m de altura máxima en los márgenes del sector de la parcela que se está explotando. Dado que este material se reutilizará para el relleno parcial del hueco, no se prevé la formación de escombreras.

El material beneficiable será transportado mediante dumperes (10 m<sup>3</sup>).

Los caliches (0,6 m de potencia) se utilizarán en la construcción de un lecho permeable, sobre el nivel explotado de gravas, para que actúe de acuífero temporal para las aguas de lluvia y de regadío, manteniendo una buena capacidad de drenaje natural. El extendido se realizará por tongadas con el cazo de la excavadora, aplicando un ligero riego.

Una vez preparado el lecho drenante se efectuará un escarificado y se transferirá la tierra vegetal (0,4 m) bien sobre el fondo de explotación o bien, en algunos casos, sobre los 0,6 m de gravas con caliche. Los taludes finales, conformados con tierra vegetal, tendrán una pendiente de 2V/3H y posteriormente se aplicará un perfilado, con el cazo de la máquina, para suavizar la cabeza y pie del talud. Finalmente se procederá a realizar un ligero riego para facilitar el asentamiento de la nueva cobertura sobre el lecho drenante y se darán las últimas pasadas de regularización quedando la superficie llana lista para el cultivo. La plataforma final tendrá una pendiente inferior a 1V/6H o 10.º El resultado final será una superficie con un rebaje de 3 m respecto a la superficie original, sin taludes interiores con una suave pendiente descendente y uniforme de Noreste a Suroeste, y que será destinada a usos agrícolas.



En caso de apreciarse inestabilidades en los taludes o fenómenos erosivos en los mismos (aparición de cárcavas) se realizará una hidrosiembra o mulching mediante mezcla de sustrato (fibra de coco, paja triturada) con semillas de especies pratenses similares a las del entorno y agua. La revegetación se realizará mediante la siembra de cereal (preferiblemente cebada), en un único pase, entre mediados de noviembre y mediados de diciembre y a razón de 175-200 Kg/ha.

Dado que tanto la tierra vegetal como las gravas con caliche se reutilizarán en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad minera, una vez finalizada la explotación y la rehabilitación, no quedará ningún tipo de residuo ni de instalación de residuos.

Finalizada la rehabilitación de los terrenos se realizará un seguimiento y control basado en la observación y la toma de medidas y muestras y ejecutándose nuevas acciones correctoras en caso de ser necesario. Transcurrido un año tras la rehabilitación y verificado su éxito y la correcta integración en el medio natural del sector, se procederá al abandono definitivo de la explotación.

No se considera se afecte de forma significativa ninguna infraestructura, así como tampoco se prevé se vaya a producir afección alguna sobre las fincas vecinas o bienes comunales ya que la zona de extracción se encuentra en el centro de la parcela y, dada la distancia existente, tampoco se afectará a núcleos de población. No obstante, de forma previa a la explotación se retirarán los dos pivots de riego existentes y la tubería de suministro de ambos, que serán recolocadas tras la rehabilitación de los terrenos. También se prevé el mantenimiento del firme de las infraestructuras viarias que se utilizará para acceder a la explotación, y, en caso de quedar en mal estado, se procedería a su rehabilitación.

Se estiman unas reservas en base a la potencia media del paquete de gravas visibles en los taludes próximos a la explotación y que debido a la reducción de superficie de extracción son modificadas en el anejo de dicho estudio:

Superficie Total de la Explotación	777.811 m2
Superficie Explotable	356.580 m2
Potencia de la montera de tierra vegetal	0,40 m
Potencia de las gravas con caliche rechazo para lecho	0 a 0,60 m
Potencia Media del paquete de gravas aprovechables	3,00 m
Densidad media de las gravas en banco	2,1 Tn. / m3
Reservas Previstas	1.227.706 m3

Teniendo en cuenta el total de las reservas explotables 1.227.706 m<sup>3</sup> y la producción media inicial (61.500 m<sup>3</sup>/año), la vida útil de la gravera es de aproximadamente 20 años. No obstante, la producción anual estará definida por la demanda de mercado en la zona, por lo que la previsión de explotación se actualizará en el correspondiente "Plan Anual de Labores".

### 3. Análisis de alternativas.

Para el planteamiento de las alternativas no se valoran otras opciones de emplazamiento de la explotación, ya que la parcela afectada es propiedad del promotor y por ello, sólo se proponen alternativas basadas en el sistema de explotación y en el diseño final de la rehabilitación, planteándose alternativas para cada una de los casos, incluyendo la alternativa 0.

Alternativa 0: Supone no realizar el proyecto, indicándose que esta posibilidad no afectaría a ningún elemento del medio natural, pero minimizaría la rentabilidad de la explotación de los terrenos como campo agrícola, a pesar de utilizar técnicas avanzadas de riego como son los pivots.

Alternativa 1: Supone la explotación minera de los terrenos tal y como se ha desarrollado en la documentación. Se propone explotar el recurso hasta la cota en la que se iguala toda la superficie de la finca con una pendiente máxima de 10.º hacia el fondo del valle del barranco



y mejorar la tierra vegetal mediante la retirada de las piedras de mayor tamaño. Esta alternativa no afecta gravemente al entorno natural existente pero sí repercutirá de forma muy positiva al medio socioeconómico. Además, se propone un sistema de explotación por transferencia de forma que puedan coexistir la actividad minera y la agrícola (la rehabilitación se realizaría transcurrido un año tras la extracción).

Dentro de la alternativa 1, se plantean dos posibles sistemas de explotación: cantera en foso y cantera por transferencia. Se desestima la cantera en foso porque tras la explotación se obtiene un hueco bordeado de taludes además de quedar poco integrado en el entorno natural y con un bajo rendimiento para su futura explotación agrícola.

#### 4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

Se incluye en el estudio de impacto ambiental un inventario ambiental con los siguientes apartados: geología, geomorfología, hidrología, climatología, vegetación (potencial y actual), fauna, figuras de protección (vías pecuarias), medio perceptual, medio socioeconómico (población, ordenación del término municipal y riesgos naturales).

Respecto a la afección al dominio público pecuario (vía pecuaria "Cañada Real de Tabuena" de 27.687 m de longitud y una anchura oficial de 75,22 m) se indica se solicitarán los permisos de paso y de ocupación necesarios para su uso como camino de acceso y retirada de material, durante el tiempo que dure la explotación minera. El estudio de impacto ambiental no incluye las prospecciones arqueológicas del área afectada, tal y como se indicaba en el punto 6 de la Resolución Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 4 de noviembre de 2020 (Expediente INAGA 500201/01F/2019/2335).

Se realiza una valoración de los efectos acumulativos y sinérgicos de la actuación, en la que se indica que dada la ausencia de explotaciones mineras en las proximidades y el grado de antropización del entorno (campos agrícolas, infraestructuras, caminos de acceso, etc.) no se considera se vayan a producir impactos. No obstante lo anterior, no se han tenido en cuenta los efectos acumulativos y sinérgicos con otras infraestructuras como los parques eólicos y plantas fotovoltaicas existentes y/o proyectadas en el entorno y las áreas industriales, como se indicaba en el punto 3 de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 4 de noviembre de 2020.

Se observan imprecisiones en la estimación de las reservas del recurso, destacar que en el estudio de impacto ambiental se consideran 4 zonas de explotación (A, B1, B2 y C) siendo la superficie explotable de 414.160 m<sup>2</sup>, con un volumen de reservas de 1.139.948 m<sup>3</sup> y en la documentación aneja a dicho estudio, las zonas de explotación se reducen a 2 (zonas A y C) con lo que la superficie de explotable es de 356.580 m<sup>2</sup> y sin embargo el volumen de reservas previsto es mayor, 1.227.706 m<sup>3</sup>.

Se identifican y valoran cualitativamente los impactos, definiéndose las acciones susceptibles de producir algún tipo de impacto ambiental (los movimientos de tierras y de la maquinaria y el aumento de la presión humana) y los componentes ambientales que podrán verse afectados por la ejecución de la actuación (atmósfera, suelo, vegetación, fauna y paisaje). Los impactos se clasifican como severos, moderados y compatibles, destacando los impactos severos que se producirán sobre la vegetación del recinto 2 debido al desbroce. Los impactos valorados como moderados serán aquellos que se producen sobre la atmósfera (aumento del nivel de ruido), sobre el suelo (vertidos accidentales y compactación), sobre las aguas (arrastre de sólidos por escorrentía superficial y vertido accidental de aguas o líquidos contaminantes), erosión en taludes, vegetación, fauna, (eliminación de hábitats, riesgo de atropello, aumento de ruidos y molestias por la presencia de máguinas y de personal), el medio perceptual, y los impactos acumulativos (presencia de otras explotaciones mineras). Los impactos compatibles se producirán sobre la atmósfera (generación de polvo), la vía pecuaria "Cañada Real de Tabuena" (ocupación temporal durante la explotación), la generación de residuos, la población y las infraestructuras.

Se plantean una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias en el estudio de impacto ambiental, que son ampliadas en el Plan de Restauración, con objeto de alcanzar los objetivos de prevención y reducción de los impactos a compatibles. Dentro de estas medidas destacar la retirada y acopio de la tierra vegetal en zonas llanas y protegidas del viento, en caballones no superiores a 1,5 m de altura, y 5 m de anchura; volteo de los acopios de tierra vegetal cuando estos permanezcan más de 6 meses sin ser utilizados; reconstrucción morfológica con perfilado de los taludes creando una suave pendiente continua; los taludes finales no superarán los 20.º de inclinación; revegetación de los taludes con especies autóctonas a través de hidrosiembra y plantación; y riegos de los cultivos en el primer y segundo verano tras la siembra. Además, se planificará la actividad de forma que entre los meses de febrero a junio (periodo reproductivo de la fauna del entorno) se eviten las actuaciones que



generan mayor ruido; el talud de las zonas contiguas a viales de acceso tendrá una pendiente de 30.º garantizando su estabilidad y en caso de que sea necesario, durante la explotación construir algún talud, éstos tendrán una pendiente máxima de 3H/2V y se revegetarán con especies autóctonas (sosa, sisallo, hinojo, espino, coscoja, etc.). También se delimitarán los accesos y las zonas de actuación mediante vallado o cinta roji-blanca; se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h; se procederá al riego de pistas, zonas de acopios y de movimiento de maquinaria, que se intensificarán en días con viento; se retirarán periódicamente las acumulaciones de polvo; se colocarán toldos en la carga de los camiones cuando estos circulen fuera de la explotación; se comprobará el estado de la maquinaria; se realizará un control de los niveles acústicos de la maquinaria y equipos; retribución horaria de las tareas que producen un nivel sonoro molesto; diseño adecuado del frente de explotación para reducir la propagación de ruidos; estacionamiento de la maquinaria dentro de la zona de explotación sobre una superficie impermeabilizada con una cuneta perimetral que recoja los posibles vertidos (aceites, grasas, combustibles, etc.), y los vierta a un depósito que será gestionado como residuo peligroso por gestor autorizado; creación de puntos limpios donde se almacenarán los residuos que se generen durante la actividad y que posteriormente serán recogidos por Gestor Autorizado; se dispondrá en cada una de las zonas de actuación de un saco de sepiolita, una pala y un contenedor para absorber, recoger y verter el suelo donde se ha producido el vertido (aceites, grasas o combustibles) para ser recogido, finalmente, por gestor autorizado; y el mantenimiento y/o reposición de los elementos del medio humano (bancales y lindes, caminos, accesos a fincas, pivots e infraestructuras de regadío, etc.). Finalizada la actividad se procederá a la retirada de todas las instalaciones provisionales y de todos los residuos, desechos y restos de material empleados o generados durante la ejecución de las obras que serán gestionados por un gestor autorizados.

Como medida compensatoria, se plantea la apertura de una franja de 20 m en el límite de la parcela más próximo a la zona de barranco, que será rehabilitada con la tierra vegetal del recinto 2 y que se verá beneficiada por el agua de escorrentía del nuevo relieve.

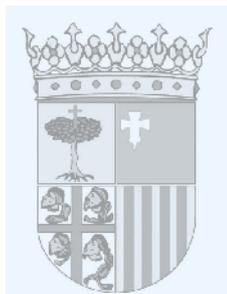
Se incluye un Programa de Vigilancia Ambiental, ampliado en el Plan de Restauración, cuyo objetivo es el de controlar la correcta ejecución de las medidas preventivas, protectoras y correctoras y verificar su grado de eficacia, determinar las causas y establecer los remedios adecuados en caso de que dichas medidas no sean eficaces, detectar impactos no previstos y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos y plantear un método sistemático, sencillo y económico, para realizar la vigilancia de una forma eficaz.

##### 5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

La zona de explotación se emplaza en la zona central de la Depresión del Ebro, entre los grandes dominios de paisaje "Amplios fondos de valle y depresiones" y "Piedemontes", sobre un sustrato de cantos y gravas correspondientes a terrazas altas cuaternarias de la margen izquierda del río Jalón. Desarrollo de suelos pardo-rojizos con un horizonte pedregoso y formación de costras calcáreas en la superficie "mallacán". El entorno presenta un elevado grado de antropización debido al uso agrícola de los terrenos colindantes y a la existencia de diversas infraestructuras como edificios, naves y balsas de riego. Por el linde Norte de la parcela discurre el Camino de Rodanas, asfaltado, y por el este la línea de AVE, además también se encuentra junto a varias instalaciones ganaderas y explotaciones agrícolas de frutales en regadío.

Respecto a la hidrología de la zona, por el linde norte de la zona de explotación discurre el barranco de Pedro Mareca que desagua en el río Jalón por su margen izquierda y un barranco innominado por el linde Sureste de la explotación, ambos de carácter torrencial y régimen intermitente. En lo referente a la hidrogeología, el área de explotación se encuentra sobre la unidad hidrogeológica U.H. 6.02 "Somontano de Moncayo", así como sobre la masa de agua subterránea homónima ES091072. Esta masa de agua subterránea presenta estados cuantitativos y químicos buenos y por tanto, un estado ecológico también bueno, conforme al Plan Hidrológico del Ebro 2016-2021. Sin embargo, la proximidad a humedales con valor ambiental como el manantial de Los Ojos del Pontil, declarado Lugar de Interés Geológico (Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección) y Humedad Singular de Aragón (Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón y se establece su régimen de protección), situado a 4,1 km al noreste, hace que en esta zona haya limitaciones a nuevas concesiones de agua.

Los terrenos son de baja pendiente, inferiores al 7 %, sin riesgos altos de desencadenamiento de procesos erosivos, con un relieve suave cuya cota oscila entre los 320 y 360



m.s.n.m. El entorno de la zona de actuación se corresponde con un mosaico de cultivos de secano (cereales) y de regadío (frutales), donde la vegetación natural es escasa de tipo arvense y ruderal limitada a las zonas de lindes o bordes de camino. No obstante, en el interior de la parcela aparecen varios recintos de vegetación natural con predominio de ontina y sisallo, en algunos, y de romero en otros, de una extensión aproximada de 1 ha en la zona A y de 3,5 ha en la zona C. En la zona norte de la parcela, fuera de los límites de explotación, debido a la presencia de agua (entorno del barranco de Pedro Mareca), de nutrientes en el suelo y la climatología (sequía estival), se ha desarrollado vegetación natural inventariada como el Hábitat de Interés Comunitario 6420 "Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion".

En cuanto a la fauna se pueden encontrar algunas especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como es el caso de diversas paseriformes como verderón, triguero, verdicillo y jilguero, especies clasificadas como "LAESRPE" y chova piquirroja como "vulnerable", además de rapaces como busardo ratonero, mochuelo, milano real y alimoche, estas dos últimas especies incluidas en ese Catálogo como "en peligro de extinción" y "vulnerable", respectivamente, habiéndose inventariado un punto de nidificación de alimoche a 3 km de la zona de actuación. En la zona anexa al límite occidental de la cantera, en terrenos yermos o campos agrícolas de secano, presencia de sisón común, ganga ortega y ganga ibérica, especies clasificadas como "vulnerables", por lo que esta zona ha sido preseleccionada como de interés para ser incluida en el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comienza a partir de la "Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tatrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto".

En relación con el Dominio Público Pecuario, por el linde norte de la superficie de explotación, discurre la vía pecuaria "Cañada Real de Tabuena", regulada por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, con una anchura oficial de 75,22 m.

La actuación queda ubicada en dentro del zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal (terrenos clasificados como tipo 5) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La explotación no afecta a ningún terreno incluido en la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR o humedales singulares de Aragón ni a otras figuras ambientales. Tampoco queda dentro del ámbito de planes de manejo y gestión de especies amenazadas ni afecta al Dominio Público forestal.

#### 6. Efectos potenciales de la actuación.

Con carácter general, los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre la geología y suelos, el paisaje, usos del suelo, la fauna, la vegetación y la atmósfera. Especialmente sobre la atmósfera por la extracción y transporte del material y la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno y la fauna por molestias ocasionadas por el tránsito de maquinaria y personal de obra.

Los impactos sobre la atmósfera se corresponden con la emisión gases contaminantes de la atmósfera, ruidos y emisión de polvo en suspensión a causa de las operaciones de arranque, carga del material, y el tránsito de los camiones de transporte de material y del resto de vehículos relacionados con el aprovechamiento del recurso que circulen por los caminos de la explotación. Aplicando el programa de riegos de caminos y áreas de explotación, incluido en la documentación aportada, se minimizará la afección por la dispersión del polvo en la atmósfera, así como el impacto visual generado.

Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, si bien podrá recuperarse con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal durante la explotación y el desarrollo del Plan de Restauración. Se producirá un incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, de tal forma que la calidad del aire se verá afectada por las emisiones de polvo y gases de combustión de combustibles fósiles durante la explotación y se generará ruido. También se generarán residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Además, se producirá un consumo de materia prima (gravas y arenas) cuyo impacto no es reversible.



Respecto a la afección sobre la hidrología de la zona, no es previsible se produzca afección dado que no existen cauces permanentes, no obstante, dada la proximidad de los barrancos de Pedro Mareca, por la linde Norte de la explotación, e innominado, por la linde Sureste, pueden producirse, en episodios de lluvias, arrastre o transporte de material en suspensión hacia esos cauces. Se deberá asegurar que una vez finalizada la rehabilitación el drenaje de la zona es suficiente y no se producen encharcamientos. Durante la explotación y rehabilitación podría producirse la contaminación indirecta de las aguas subterráneas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar niveles acuíferos. Dada la distancia existente entre la explotación y el manantial Ojos de Pontil, declarado Lugar de Interés Geológico y Humedad Singular de Aragón, no es previsible que se pueda ver afectado, siempre y cuando no se produzcan vertidos accidentales de entidad o, en caso de producirse, se ejecute de forma inmediata el protocolo de actuación recogido en el estudio de impacto ambiental.

En lo que se refiere a la afección sobre la vegetación, la extracción se realizará sobre campos de cultivo en los que existen pequeños enclaves de vegetación natural, donde no se ha inventariado ninguna especie de flora catalogada o Hábitats de Interés Comunitario. Por otro lado el entorno más próximo presenta un alto grado de antropización debido al uso agrícola de los terrenos y por la presencia de diversas infraestructuras (líneas eléctricas, carreteras, infraestructuras agrícolas y energéticas, núcleos de población, explotaciones ganaderas, etc.), por lo que la afección directa sobre la vegetación natural será escasa, siempre y cuando la actividad se limite al perímetro establecido y se apliquen las medidas preventivas recogidas en el estudio de impacto ambiental, con objeto de no afectar a los terrenos colindantes al Norte de la actuación donde se ha inventariado el hábitat de interés comunitario 6420 "Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion". Además, está previsto el uso de caminos existentes por lo que no será necesaria la apertura de nuevos accesos.

Los impactos sobre la fauna durante la fase de explotación se deberán al ruido provocado por la actividad extractiva y a las molestias ocasionadas por la presencia de personal y maquinaria, etc., lo que puede ocasionar el desplazamiento de las especies de las zonas más próximas a la explotación, que en caso de no recuperar los pequeños relictos de vegetación natural afectados será irreversible. Además, la ocupación de terrenos también supondrá una modificación de sus hábitos de campeo, una transformación de su hábitat y una pérdida de suelos aptos para sus recursos tróficos. A estas molestias hay que añadir el riesgo de atropellos de fauna como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la pérdida de biotopos, no obstante, esta afección es recuperable una vez se complete el plan de restauración y cesen los trabajos en la zona. También puede verse afectada, la granja porcina de cebo (18.000 plazas) existente en las Zonas B1 y B2 de la parcela donde se ubica la explotación de áridos por el aumento de ruido y de emisiones a la atmósfera, que puede conllevar una merma en su productividad.

En lo referente a la alteración del paisaje, este se verá afectado en la fase de retirada de la tierra vegetal y durante la explotación, ya que los cambios cromáticos y la alteración de la topografía van a suponer una modificación del paisaje de la zona. No obstante, dado que se plantea una minería por transferencia en sectores y diversas medidas correctoras orientadas a la restitución morfológica y la revegetación del área afectada, se considera que, si se ejecutan las medidas correctoras planteadas, es un impacto mitigable y reversible.

En cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su explotación y rehabilitación, que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto re-



fiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos en lo referente a los riesgos por colapsos y deslizamientos, que quedan clasificados como muy bajos a bajos. El riesgo de incendio queda clasificado como de baja peligrosidad e importancia de protección media (tipo 5) y el riesgo de inundación se encuentra valorado como bajo, ya que la parcela se ubica alejada de cauces permanentes. Por otro lado, dada la naturaleza del sustrato y su ubicación, los riesgos geológicos por aluviales son altos, así como los riesgos por vientos, que también son altos. Por otro lado, la aceleración sísmica básica de la zona de acuerdo a la Norma Sísmica de Edificación (NCSR-02), en este municipio es significativa, ya que se establece un valor de aceleración sísmica de 1,4 g (mayor a 0,04 g), por lo que se situaría dentro de una zona de especial peligrosidad sísmica. No obstante, tal exposición y los potenciales daños no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto a la situación actual.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 8 de septiembre de 2023 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Épila, a la Comarca de Valdejalón y al órgano sustantivo, al Director del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

Transcurrido el plazo otorgado en el trámite de audiencia sin que se hayan registrado alegaciones y/o consideraciones al documento base de resolución se prosigue con la tramitación del expediente.

Vistos, el estudio de impacto ambiental y anejo correspondiente al proyecto de aprovechamiento de recursos de la Sección A) áridos naturales, denominado "La Llana", número 458, en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por D. Adrián Martínez Cubas y D. Sebastián Martínez Cubas, el proyecto de explotación y plan restauración presentados, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto de aprovechamiento de recursos de la Sección A) áridos naturales, denominado "La Llana", número 458, en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por D. Adrián Martínez Cubas y D. Sebastián Martínez Cubas, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

##### Condicionado de carácter general.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración se refiere a las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental, en su anejo y plan de restauración del proyecto de aprovechamiento de recursos de la Sección A) áridos naturales, denominado "La Llana", número 458, en el polígono 42 parcela 285 del término municipal de Épila (Zaragoza), con una superficie explotable de 35,6580 ha distribuida entre las Zonas A y C y cuyos perímetros quedan definidos por las coordenadas UTM señaladas.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del órgano ambiental.



3. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización de la actividad extractiva por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar todas aquellas medidas ambientales que se puedan llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante la paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización de la explotación para que sean valoradas por el órgano sustantivo, sin perjuicio de que este pueda solicitar informe sobre las mismas al órgano ambiental.

4. Con anterioridad al inicio de la explotación minera, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, en especial las relacionadas con la ocupación de la zona de policía del barranco de Pedro Mareca y barranco innominado, la autorización de ocupación de la zona de protección ferroviaria, y la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, a tramitar por parte del Ayuntamiento de Épila, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas. Se deberá asegurar la compatibilidad urbanística de los proyectos conforme a la legislación urbanística de aplicación.

5. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos. Se cumplirán con las prescripciones indicadas en el Certificado de zona libre de restos arqueológicos.

6. Para la circulación de vehículos asociados a la explotación "La Llana" número 458 por la vía pecuaria "Cañada Real de Tabuena" para acceder a la explotación minera, se deberá presentar en el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza declaración responsable en la forma que está prevista en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de quince días (hábiles) al inicio de la actividad. En todo caso, tendrán preferencia el tránsito de los ganados y el resto de los usos propios y legales a los que están asociadas las vías pecuarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad por caminos de tierra no superará los 20 km/h.

7. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual y legislación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

8. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

Condiciones sobre la rehabilitación de los terrenos y la biodiversidad.

9. Se deberá retranquear el perímetro de explotación de la cantera y dejar unas zonas de protección de 70 m alrededor del perímetro de las explotaciones ganaderas existentes en el momento del inicio de la explotación, 5 m de distancia para la protección de los caminos de la zona, 2 m en la separación a lindes de fincas, y 5 m de salvaguarda respecto a las zonas con vegetación natural existentes en el perímetro de la explotación para preservar la vegetación natural presente en el perímetro de la explotación y evitar su deterioro durante la vigencia de la explotación minera. Este nuevo perímetro se fija sin perjuicio de las nuevas distancias o retranqueos mayores que se puedan señalar por parte del Ayuntamiento de Épila, propietarios de líneas eléctricas, u otras administraciones. Además, se garantizará el acceso, en condiciones de seguridad, a la granja existente en las zonas B1 y B2 durante la explotación de la zona C, ya que actualmente el acceso se realiza por un camino que discurre dentro del área Noroeste de la zona C.



10. Previamente a la afección de la superficie, se retirará y acopiará todo el perfil edáfico existente sin mezclar los horizontes edáficos para su posterior uso en la rehabilitación. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura inferior a 1,5 m y con una anchura de no más de 2,0 m, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso. En el caso de una permanencia superior a 9 meses se deberá proceder a la siembra y fertilización de los acopios de tierra vegetal para asegurar su aptitud como soporte edáfico de la posterior revegetación. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad. Se asegurará una potencia de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las siembras de al menos 0,4 m. Además, se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a espesor de tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las revegetaciones a realizar en los taludes y plataformas, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. En caso de que se observase la generación de surcos o acarcamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas.

11. La revegetación de los taludes deberá incluir la siembra de gramíneas y leguminosas con una proporción en peso de 70-60% de gramíneas, 30-40% de leguminosas, junto con especies arbustivas, utilizando especies plurianuales al menos en un 90% y anuales en un 10%. La dosificación de semillas para taludes y plataforma estará comprendida entre los 150 - 200 kg/ha. Deberá procurarse la utilización de especies autóctonas apropiadas para la revegetación de los taludes. En la franja de 20 m prevista a abrir en el límite de la parcela más próximo a la zona de barranco, en su restauración deberá plantearse una revegetación con especies propias del Hábitat de Interés Comunitario 6420 "Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion", en densidades adecuadas y con una distribución aleatoria.

12. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el arrastre o el transporte de material en suspensión, evitando su salida directa hacia el nivel de base local o a la afección a la red de caminos locales. Además, deberá asegurarse en todo momento que la explotación no profundiza por debajo del nivel freático, evitando afecciones a los acuíferos. Para evitar posibles encharcamientos por mal drenaje de las zonas rehabilitadas, se dotará de una adecuada pendiente y se conformará, entre el fondo de la explotación y la capa de tierra vegetal, una capa drenante de bolos, bloques de costra y/o gravas de al menos 30 cm de espesor.

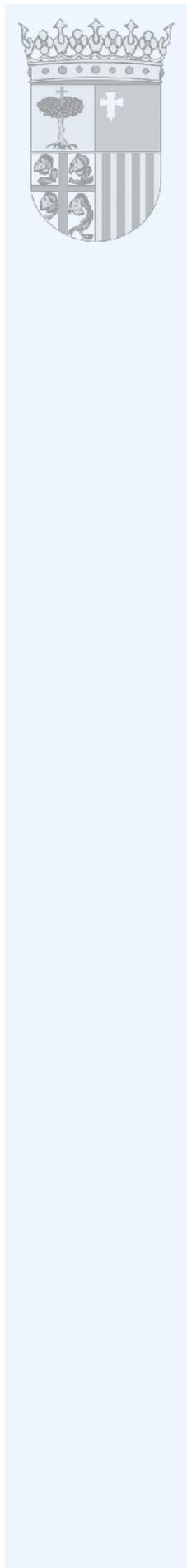
13. Se adoptarán medidas específicas para prevenir las emisiones de polvo y su influencia sobre las vías ferroviarias y los núcleos urbanos próximos especialmente para las operaciones de extracción, carga y transporte en condiciones climáticas desfavorables con velocidades de viento elevadas y baja humedad atmosférica. Se regarán los acopios, así como los caminos si es necesario para evitar las emisiones de polvo. Asimismo, se realizará un seguimiento exhaustivo de la posible afección por la generación de polvo sobre las infraestructuras ferroviarias cercanas (AVE Madrid-Barcelona e Ibérico Zaragoza-Madrid). En el caso de que la afección sea significativa se deberán adoptar las medidas oportunas y comunicar a la autoridad competente ADIF.

14. Dada la cercanía de la explotación minera con la explotación ganadera situada entre las dos zonas de extracción (A y C), se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

15. Se deberá redactar un documento anexo al plan de restauración de la explotación "La Llana", número 458, en el que se incluyan las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente condicionado. Se definirán con mayor detalle y ajustadas al proyecto de rehabilitación y de explotación todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental. El plan de restauración deberá incluir perfiles y planos en planta en los que se muestre el perímetro final con los retranqueos indicados, el nivel de excavación, espesor de relleno, relieve final y drenaje para cada uno de las zonas. Se incluirá una propuesta de solución de acceso a la explotación ganadera existente. Se elaborará un nuevo presupuesto que incorpore todos los costes de la rehabilitación.

Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

16. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones



del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la explotación y de los dos años después la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, integración paisajística, afecciones a la vegetación y a la fauna catalogada como amenazada del entorno, y molestias a las explotaciones ganaderas cercanas a la explotación.

17. El promotor deberá completar adecuadamente el programa de vigilancia ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El nuevo y definitivo programa de vigilancia ambiental será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 13 de octubre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
P.S. El Secretario General Técnico,  
(Orden del Presidente del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental y Consejero de Medio  
Ambiente y Turismo, de 24 de agosto de 2023),  
SERGIO CASTEL GAYÁN**



**RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto básico de concentración parcelaria de la zona de Villarreal de la Canal (Huesca), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente: IN-AGA 500201/01A/2022/01014).**

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Villarreal de la Canal constituye uno de los supuestos incluidos en su anexo I Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título I, capítulo II: grupo 9. Otros proyectos; 9.1 Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; 9.1.14 Concentraciones parcelarias que conlleven cambio de uso del suelo cuando suponga una alteración sustancial de la cubierta vegetal. Por lo tanto, según lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, el proyecto debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria.

La Instrucción de la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de 11 de mayo de 2018, relativa a la evaluación ambiental previa a la tramitación de los Decretos de concentración parcelaria, dispone la posibilidad de que el procedimiento de evaluación ambiental de las concentraciones parcelarias pueda hacerse antes de aprobar el Decreto por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración de la zona en cuestión, con el fin de valorar si el resultado de la evaluación ambiental permite, razonablemente, realizar la concentración, en cuyo caso se promulga el Decreto de inicio. Ello comporta que el estudio de impacto ambiental se realiza sobre el "Proyecto Básico de Concentración", donde aparecen las nuevas infraestructuras, pero no se recogen las fincas de reemplazo futuras y en consecuencia no se puede más que trazar las líneas generales de actuación, que en buena parte responden al objetivo establecido en el artículo 173 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

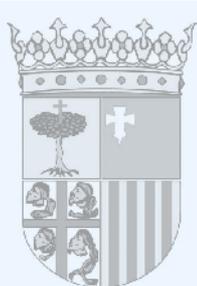
A finales del año 2017, el Ayuntamiento de Canal de Berdún, presentó solicitud de concentración parcelaria del antiguo término municipal de Villarreal de la Canal. Con fecha de enero de 2020 se presentó el Proyecto Básico para la Realización de la Concentración Parcelaria de la Zona de Villarreal de la Canal (Huesca).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 197 y 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; y la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se sometió a información pública el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Villarreal de la Canal y su Estudio de impacto ambiental.

En coherencia, con fechas 2 y 10 de marzo de 2021 respectivamente, se publica en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el "Boletín Oficial de Aragón", anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, relativo al inicio del trámite de información pública del Proyecto Básico para la realización de la Concentración Parcelaria de la zona de Villarreal de la Canal (Huesca) y de su estudio de impacto ambiental. Ambos documentos estuvieron a disposición de los interesados en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y en el Ayuntamiento de Canal de Berdún, así como en la web habilitada al efecto, tal y como se indicó en el Anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", durante los 30 días siguientes a la publicación del anuncio.

Conforme al artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, simultáneamente al trámite de Información Pública se consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Concretamente se consulta a la Comarca de La Jacetania, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Confederación Hidrográfica del Ebro, Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife), Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Fundación Ecología y Desarrollo y Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Transcurrido el trámite de información y participación pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Dirección General de Desarrollo Rural remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la documentación del expediente relativo al "Proyecto Básico de Concentración Parcelaria de la zona de Villarreal de la Canal (Huesca)" y su Estudio de impacto ambiental, adjun-



tando el informe a la información pública con sus correspondientes anejos para que, por este Instituto, se formule la declaración de impacto ambiental. La documentación, recibida con fecha 14 de febrero de 2022, da inicio al Expediente INAGA 500201/01/2022/01014.

En el Informe del resultado de la información pública realizado por la Sección de Infraestructuras Rurales de la Subdirección de Agricultura y Ganadería de Huesca, de fecha enero de 2022, se detallan las respuestas recibidas a las consultas efectuadas. Concretamente, se han recibido las comunicaciones de los siguientes organismos y particulares:

- Confederación Hidrográfica del Ebro considera que, en general, el Estudio de impacto ambiental es adecuado, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico de la zona de actuación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y que se respetará su morfología, asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Durante la fase de obras se deberán extremar las precauciones en las proximidades de los barrancos existentes en el perímetro de la concentración parcelaria. Además, cualquier actuación previa sobre los cauces pertenecientes al dominio público hidráulico (construcción de badenes, obras de paso...), necesitará permiso previo de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

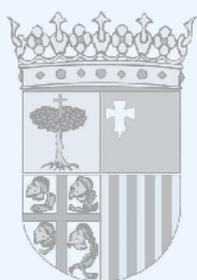
- Propietarios del núcleo de Majones. Se han recibido varias alegaciones solicitando que el perímetro se amplíe para concentrar también la zona de Majones.

- Propietarios de Villarreal de la Canal. De forma conjunta y representados por el concejal delegado del Ayuntamiento de Canal de Berdún en el núcleo de Villarreal, solicitan que se puedan roturar tras la concentración una serie de pequeños ribazos, que alegan, no queda claro en la documentación si se podrían o no eliminar; también que se incluya en la concentración la parcela 99 del polígono 10, que se incluyan 4 tramos de caminos adicionales a los contemplados en el proyecto básico de la concentración, y que se distingan dos subperímetros en la concentración parcelaria, uno para Huértalo (polígono 9) y otro para Villarreal de la Canal.

- Ayuntamiento de Canal de Berdún. Solicita que se incluya en la concentración parcelaria la zona de Majones por analogía a la de Huértalo, y que se distingan en la concentración parcelaria subperímetros independientes para Majones y Huértalo. También que se mantenga la propiedad particular de 2 km de camino que llevan a Huértalo. Por otro lado, manifiesta la disconformidad con las superficies oficiales de los MUP de la zona de concentración expuestas en la documentación examinada. Se hace referencia a que existen enclaves particulares dentro de estos Montes de Utilidad Pública que, en ciertas fuentes de datos, no están tenidos en cuenta. Pese a lo anterior, en lo que el Ayuntamiento reconoce enclaves particulares dentro de los Montes Públicos, también manifiesta conocer que existen invasiones que no se corresponden con lo anterior y que deben, por tanto, considerarse como bien público.

En el Informe del Resultado de la Información Pública, suscrito por la Subdirección de Agricultura y Ganadería de Huesca el 17 de enero de 2022, se realizan una serie de observaciones a las alegaciones presentadas. En tal sentido, se entiende que la determinación de subperímetros de concentración, constituye una cuestión puramente técnica sin implicación ambiental. No procede analizar la inclusión de parcelas de Majones, estando éstas fuera del perímetro contemplado en Proyecto y en el Estudio de impacto ambiental, y en lo referente a la apertura de nuevos tramos de caminos diferentes a los contemplados en el Proyecto básico, se atenderá en primer lugar a la Resolución de impacto ambiental.

En cuanto a la solicitud de roturaciones adicionales, remarca que el Estudio de impacto ambiental y el Proyecto Básico se realizan sin conocer la configuración de las fincas definitivas de la concentración, por lo que puede haber modificaciones. Aún así, se realiza un nuevo plano de tratamiento de vegetación que complementa al que aparece en el Estudio, que añade las alegaciones recibidas, algunos pequeños errores encontrados en dicho plano (como superficies dibujadas como vegetación a conservar que en realidad es tierra arable) así como el trazado de los cuatro tramos de caminos señalados por los alegantes. El resumen de superficies en hectáreas es el siguiente:



	Superficie (ha)
Superficie perímetro inicial	2.104,44
Tierra arable	821,12
Conservar inicial	1.263,66
Susceptible eliminar	19,66
Alegado para eliminar	3,97
Conservar final	1.259,69
Eliminar final	23,64

Finalmente, refiere a la determinación de las superficies que son Montes de Utilidad Pública. Habiendo reconocido el Ayuntamiento que hay superficies del monte público municipal invadidas por propietarios, que no pueden consolidarse, sostiene también que a su juicio la superficie de MUP es menor a lo que indican las fuentes de la Diputación General de Aragón. Desde concentración parcelaria se clarifica al efecto que, habida cuenta el problema, no se plantea iniciar esta concentración si no existe un inventario claro e inequívoco emitido desde Defensa de la Propiedad que establezca qué parcelas de catastro son MUP y qué parcelas son particulares o patrimoniales del Ayuntamiento.

El 25 de septiembre de 2023, se otorga trámite de audiencia al promotor por 10 días, comunicándose asimismo dicho trámite con idéntica fecha al Ayuntamiento de Villarreal de la Canal y al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

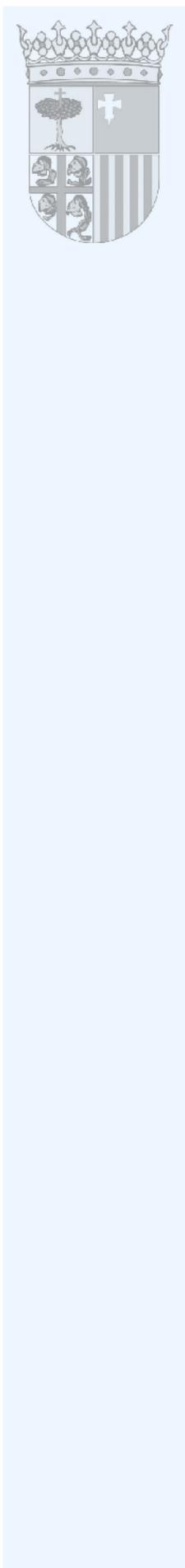
Con fecha 16 de octubre de 2023 se ha recibido respuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural, remitiendo una propuesta de modificación del texto del borrador de la declaración de impacto ambiental (DIA) en dos aspectos concretos, relativos a la precisión del plazo de ejecución del proyecto y a la denominación del Departamento correspondiente en lo referente a la vigilancia y seguimiento ambiental respectivamente. Ambas alegaciones son admitidas, incorporándose en consecuencia, en el texto de la Declaración de impacto ambiental.

## 2. Ubicación y descripción del proyecto básico.

La Concentración Parcelaria de la zona de Villarreal de la Canal que se pretende realizar comprende una parte del municipio de Canal de Berdún, próxima a los municipios de Sigüés y Salvatierra de Esca, correspondiente aproximadamente con el límite del antiguo término municipal de Villarreal de la Canal. Los polígonos catastrales afectados por la concentración son seis: 9, 26, 27, 28, 29 y 30.

Conforme al proyecto básico, el perímetro de actuación comprende unas 2.200 ha, destacando que esta cifra incluye una gran superficie de monte de utilidad pública que es necesario incluir en la concentración, pero cuya configuración variará lo mínimo imprescindible. Dentro del perímetro de concentración se encuentra el núcleo de Villarreal de la Canal y lindando con dicho perímetro, los núcleos de Huértalo, hoy deshabitado y Majones. El perímetro de concentración final está sin definir en su estructura final, previéndose excluir parcelas periurbanas al núcleo de Villarreal y otras parcelas singulares.

El proyecto básico de la concentración incluye el resumen del número de parcelas y tamaño medio de éstas antes y después de la concentración parcelaria. No obstante, tales cifras no son definitivas, ya que es preciso un análisis más detallado de la propiedad.



	Estado actual		Tras la concentración	
	Ayuntamiento	Particulares	Ayuntamiento	Particulares
Superficie total perímetro (ha)	1.530,02	547,42	1.530,02	546,25
Nº de propietarios	1	52	1	53
Nº de parcelas	102	939	68	144
Superficie media por titular (ha)	1.530,02	11,05	1.530,02	10,31
Superficie media por parcela (ha)	15	0,61	22,5	3,79
Nº de parcelas por titular	102	18,06	68	2,72

Para llevar a cabo la definición de las diferentes masas de concentración, se han tenido en cuenta varios condicionantes, tanto a nivel de parcela, como a nivel de delimitación, considerándose la presencia de barrancos, caminos existentes o a mejorar, etc. En el proceso, se han identificado agrupaciones de parcelas, y posteriormente se han diseñado los caminos de acceso hasta estas agrupaciones. El Estudio de impacto ambiental (EslA) señala que muchas parcelas dentro de estas masas ni tienen acceso fácil en la actualidad, ni lo van a tener con la concentración parcelaria. El ejemplo más claro son las parcelas que están al lado del barranco de Sacal que, siendo de las de más calidad de tierra del municipio, tienen el inconveniente de que el acceso a las mismas se realiza atravesando el cauce del barranco, lo que implica riesgo de accidentes y cierto peligro en caso de avenidas ordinarias.

Tras los análisis y estudios realizados, se han determinado un total de 55 masas, que presentan diferentes superficies y características, y sobre las que, en su momento, se delimitarán las posibles fincas de reemplazo.

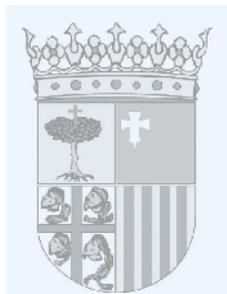
La red de caminos que se proyecta en el plan de obras presentado como anexo del Proyecto, se ha diseñado en base a los siguientes criterios: aprovechar la red de caminos existentes, adaptarla a los intereses y necesidades de comunicación de los usuarios, evitar el trazado paralelo y próximo a las carreteras, asegurar el acceso a fincas excluidas, racionalizar la densidad viaria a las necesidades reales y a la rentabilidad económica de la zona y adaptar el trazado a la topografía natural de la zona, con el objetivo de reducir los movimientos de tierra y minimizar los impactos ambientales.

Finalmente, se ha estimado la mejora de 22.996 m de caminos existentes, 8.504 m de nueva construcción y 290 m sin modificación, con un total de 27.999 m en la red de caminos proyectada.

El EslA indica que los caminos a ejecutar se diseñan con compensación de desmonte y de terraplén, de tal manera que las tierras excavadas en cada camino sean utilizadas para la construcción de terraplenes, en el propio camino. Con respecto al aporte de zahorras, se plantea aportar un firme de 0,15 m de espesor a base de zahorra natural (ZN25) en todos los caminos nuevos y a mantener, estimándose un volumen necesario de 13.000 m<sup>3</sup> de zahorra seleccionada. En cuanto a su procedencia, se señala que no se han localizado parcelas en la zona susceptibles de albergar material adecuado para la ejecución del firme. No obstante, se realizarán trabajos de investigación de materiales para una posible extracción (para lo que sería necesario autorizar un préstamo) y de mercado, para contemplar la posibilidad de compra del material.

Los caminos que quedarán definidos en el proyecto de obras se diseñarán con sus correspondientes obras de fábrica que permitan la evacuación de las aguas de lluvia. Los trabajos se centrarán en la eliminación de cárcavas, ejecución de cunetas y evitar los pasos por barrancos o al menos acondicionarlos mediante obras de fábrica o badenes. No se actuará en los pasos a través del río Majones, que deberán seguir siendo vadeados (no se altera la situación previa a la concentración); se trata de un cauce considerable y aunque casi siempre está seco, los elevados caudales punta que puede llevar (por encima de los 50 m<sup>3</sup>/s) hacen inviable plantear puentes con la disponibilidad presupuestaria que dispone la concentración parcelaria.

Una vez efectuada la toma de posesión de las nuevas fincas, los agricultores, para su explotación, deberán solicitar permiso de roturación de acuerdo a la Orden de 25 de mayo de



2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se determina el procedimiento sobre las solicitudes de puesta en cultivo de terrenos de uso forestal.

El plazo de ejecución del proyecto de obras de mejora de caminos de la concentración parcelaria, a realizar tras la finalización de la concentración parcelaria, se ha estimado en 8 meses.

### 3. Estudio de alternativas y análisis de la documentación.

La documentación analizada comprende la memoria y el resto de documentos relativos al Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Villarreal de la Canal (Huesca), firmados por el Ingeniero Agrónomo Jorge Badules Martínez, así como el Estudio de impacto ambiental (EsIA) con sus anexos, elaborado por GEOCyL Consultoría, SL, y firmado por el licenciado en Geografía, Eduardo Bustillo Holgado, con fecha noviembre de 2020.

También se incluye la documentación cartográfica del proyecto en formatos .pdf y shapefile.

El Informe del Resultado de la Información Pública se acompaña con seis anejos, que incluyen información sobre el trámite de información pública del proyecto, además de información acerca de las consultas enviadas y las respuestas y alegaciones recibidas.

En cuanto a las alternativas del proyecto, además de la alternativa de ejecución, el EsIA ha contemplado la Alternativa Cero o de exclusión total. Esta alternativa consiste en la no realización del proyecto, es decir la exclusión total del perímetro del proceso de la concentración parcelaria. Sin embargo, adoptar esta opción supone rechazar el objeto de la concentración parcelaria, dirigido a la mejora de las condiciones de las explotaciones y de las infraestructuras rurales del municipio, por lo que esta alternativa es descartada.

Se contemplan 2 alternativas para la ejecución del proyecto: la alternativa 1, con exclusiones parciales de las zonas más sensibles (zonas forestales / MUP) que, teniendo en cuenta que la mayor parte de la superficie se corresponde con superficie forestal, supondría también la no realización del proyecto. Por su parte, la Alternativa 2, seleccionada para la ejecución del Proyecto de Concentración, abarca en su perímetro toda la superficie perteneciente a Villarreal de la Canal, incluyendo la superficie forestal.

El Estudio de impacto ambiental integra un inventario ambiental que considera el clima, la geología, geomorfología y suelos, la hidrología, la vegetación y flora, hábitats de interés comunitario y la fauna. Destaca las principales figuras de catalogación del medio, y describe el medio perceptual y los usos del suelo y el patrimonio.

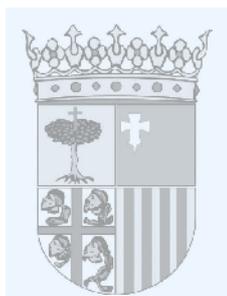
Se integra un apartado de identificación y valoración de los principales impactos sobre los distintos factores del medio, así como la correspondiente propuesta de medidas.

El Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el EsIA tiene como objetivos, en la fase de vigilancia ambiental durante las obras: detectar y corregir desviaciones respecto a lo proyectado; supervisar la correcta ejecución de las medidas ambientales; determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas y realizar un seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes. Durante la fase de explotación el objetivo del plan de vigilancia será verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y realizar un seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la actividad. El Plan de Vigilancia Ambiental va dirigido al contratista, al director de las obras y al organismo medioambiental competente, con el fin de conseguir que las correcciones y directrices o normas derivadas del Estudio de impacto ambiental sean aplicadas en las fases de obra y explotación, la eficacia de las medidas implantadas coincida con lo esperado, redefinir las medidas correctoras que no sean eficaces y establecer las necesarias para los nuevos impactos no previstos. El Plan está destinado tanto al control de la calidad de la obra, como del entorno donde se ejecuta. Contará con un responsable que estará en contacto con la Dirección de Obra ejerciendo labores de asesoramiento, así como para establecer las prescripciones generales a cumplir. Este seguimiento quedará reflejado en una serie de informes semestrales.

### 4. Descripción del medio.

La actuación se localiza en el término municipal de Canal de Berdún, provincia de Huesca, en la Comarca de La Jacetania. El perímetro proyectado limita al Norte con los términos municipales de Ansó, Fago y Valle de Hecho, al Sur con los de Bailo y Longás, al Este con Puente la Reina de Jaca y al Oeste con Salvatierra de Esca, Sigüés, Mianos, Bagüés.

El término municipal de Canal de Berdún se emplaza en una depresión intrapirenaica situada al sur de los Pirineos, un amplio corredor perpendicular a los altos valles pirenaicos y, por tanto, paralela al eje de las sierras interiores a cuyo pie se desarrolla, excavada en rocas de escasa resistencia como son las margas gris-azuladas. Su tramo mejor representado es la Canal de Berdún.



La clasificación climática de la zona se corresponde con un clima mediterráneo templado, con temperatura media anual de 10-12 °C y pluviometría media entre 800 y 1.200 mm anuales. Las temperaturas mínimas se dan en los meses de invierno, en torno a 4 °C y las máximas en el periodo estival con 30 °C.

En lo relativo a la hidrología, en la zona destacan el río Veral, al sur de Villarreal de la Canal y el río Majones, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Veral, al norte. Ambos ríos desembocan en el río Aragón, que actúa como colector de las aguas de La Jacetania. Asimismo, destaca la presencia de numerosos barrancos y cursos torrenciales y/o estacionales en la zona de estudio que, en la época de crecidas, aumentan considerablemente su caudal. Son especialmente destacables en la zona el barranco de la Tejera, el barranco de Iguarda y el barranco de Sacal, discurriendo todos ellos en dirección norte-sur y que acaban vertiendo en el río Veral. La hidrología subterránea en la zona forma parte fundamentalmente de la unidad hidrogeológica de la Sierra de Leyre (unidad Leyre-Alaiz).

La vegetación potencial de esta zona se corresponde con la serie 19c Supra-mesomediterránea tarraconense, maestracense y aragonesa basófila de *Quercus faginea* o quejigo. En cotas más altas, aproximándose a las cimas de la zona objeto de estudio, se observan robledales pelosos, que se identifican con la serie 10 Montana pirenaica del roble peloso o *Quercus pubescens*. En el sector suroriental, se localiza una mancha de la serie 22b encinares mesomediterránea manchega y aragonesa basófila de *Quercus rotundifolia* o encina.

Los principales usos del suelo en la zona objeto del proyecto de concentración son los agrícolas, encontrando mayoritariamente terrenos agrícolas de secano, cultivos de cereal y forrajeros, así como barbechos, teniendo también gran representación los usos forestales. La mayor parte de la vegetación natural incluida en el perímetro de concentración parcelaria corresponde a zonas de matorral-pasto donde destacan boj (*Buxus sempervirens*), aliaga (*Genista scorpius*), y enebros (*Juniperus oxycedrus* y *J. communis*). Las zonas arboladas corresponden a quejigares, encinares en las áreas más termófilas y pinares, encontrando en estas últimas formaciones de pino laricio (*Pinus nigra*) y pino silvestre (*Pinus sylvestris*), que en algunas ocasiones provienen de antiguas repoblaciones forestales.

Los principales HIC cartografiados en ámbito de la zona de estudio son los siguientes: HIC 3240 Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*, HIC 5110 Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion* p.p.), HIC 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp, HIC 9240 Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*, HIC 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*, HIC 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, así como HIC 9530 Pinares (sud-mediterráneos de *Pinus nigra* endémicos).

El hábitat representado con mayor notoriedad es el correspondiente a los bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. Próximo al cauce del río Veral se localiza un hábitat de interés compuesto por saucedas y choperas mediterráneas, dispuesto longitudinalmente a lo largo del río, en los terrenos localizados en el extremo sur de las parcelas objeto de la concentración parcelaria. Asimismo, se localizan pequeñas muestras relictas de saucedas dispersas a lo largo de cauces fluviales secundarios (arroyos estacionales e intermitentes) por varias zonas de la concentración. No se tiene constancia de la presencia de especies de flora catalogada en el ámbito de la concentración parcelaria.

En cuanto a especies de fauna incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón que cuentan con ámbito de protección, el perímetro considerado para la concentración parcelaria de la zona de Villarreal de la Canal está parcialmente incluido en el ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, en área considerada crítica para la especie. Asimismo, el perímetro de concentración está dentro del ámbito de protección del quebrantahuesos, conforme al Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación. El norte de la zona de concentración se introduce en un área crítica de esta especie.

Otras especies con diferentes grados de protección o singularidad potencialmente presentes en la zona de actuación son: rana pirenaica (*Rana pirenaica*), lagartija pirenaica (*Lacerta bonnali*), ciervo volante (*Lucanus cervus*), caballito del diablo (*Coenagrion mercuriale*), rosalia alpina, buitre leonado (*Gyps fulvus*), busardo ratonero (*Buteo buteo*), gavilán común (*Accipiter nisus*), azor común (*Accipiter gentilis*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), milano real (*Milvus milvus*) cogujada montesina (*Galerida theklae*), chova piquirroja (*Pyrrhocorax erythroramphus*), o topillo de Cabrera (*Microtus cabreræ*). De forma concreta, en la zona se localizan cuadrículas 1x1 km de milano real y cangrejo de río ibérico.



Parte de las superficies de la zona de actuación están incluidas en Red Natura 2000, concretamente en el LIC/ZEC ES2410057 Sierra de los Valles, Aísa y Borau al norte de la zona a concentrar y, al sur de la misma, en el LIC/ZEC ES2410058 Río Veral y en la ZEPA ES0000284 Sotos y Carrizales del Río Aragón. La zona a concentrar no se localiza dentro del ámbito de aplicación de ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales PORN.

Conforme al Catálogo de Árboles y Arboledas Singulares de Aragón regulado por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, dentro de la zona de concentración se encuentra inventariada la Encina de Iguarda.

Conforme a los Mapas de Paisaje elaborados por el Gobierno de Aragón para la Comarca de La Jacetania, la zona a concentrar se localiza mayoritariamente en la unidad de paisaje Villarreal de la Canal, con valores de calidad de 5 (sobre 10) y de fragilidad de 4 (sobre 5); al oeste del perímetro de concentración se localiza la unidad de paisaje Barranco de Presún, con calidad 6 y fragilidad 5 y al sur la unidad Berdún, con calidad 3 y fragilidad 5; una pequeña fracción al norte se encuentra dentro de la unidad de paisaje Barranco de Sacal, para la que se asigna una calidad de 5 y fragilidad de 3.

De forma global, se aprecia que los valores de calidad son medios, mientras que el análisis otorga valores altos y muy altos de fragilidad paisajística a las unidades de paisaje presentes en el ámbito de la concentración, debido principalmente a que se emplazan en una zona eminentemente agrícola con una intervisibilidad y exposición visual destacables. El EsIA concluye que no es un obstáculo desde el punto de vista paisajístico que se lleven a cabo actividades de concentración siempre que se respeten los elementos singulares y aquellos con valores de protección concretos.

De especial relevancia por su condicionamiento sobre la concentración parcelaria, es la existencia en el perímetro de concentración de dos Montes de Utilidad Pública de titularidad del Ayuntamiento de Canal de Berdún. Concretamente, el MUP HU0322 Bresún, Sacal y Lagín (660 ha) y el MUP HU0323 Chaparral, Carrascal, Pinar y Razo-Mayor (724 ha). En este sentido, el propio Ayuntamiento solicita que sus propiedades demaniales sufran las mínimas variaciones imprescindibles en la concentración.

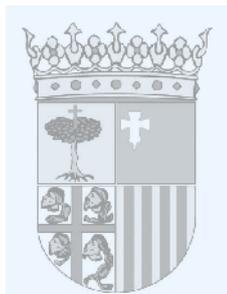
Así mismo, una vía pecuaria transcurre por el extremo oriental de la zona de concentración, la Cañada Real de Forcala o Cañada Real de Ansó, clasificada en el término municipal de Canal de Berdún por Orden Ministerial de 13 de septiembre de 1971.

La actuación queda mayoritariamente ubicada dentro de zonas de Tipo 4, caracterizadas por baja peligrosidad y alta importancia de protección; Tipo 5, con importancia de protección media y baja peligrosidad; y Tipo 6, con alta peligrosidad y baja importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

##### 5. Efectos potenciales de la actuación.

Conforme a las determinaciones recogidas en la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental, la valoración de las potenciales afecciones de un proyecto sobre los diferentes factores del medio requiere de una adecuada descripción del proyecto y sus acciones. La tramitación de la Concentración parcelaria de la zona de Villarreal de la Canal, se ha procurado por el órgano sustantivo - Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón - de acuerdo a la Instrucción de la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de fecha 11 de mayo de 2018, relativa a la evaluación ambiental previa a la tramitación de los Decretos de concentración parcelaria.

Conforme a tal Instrucción, el Estudio de impacto ambiental se ha realizado sobre el Proyecto básico de concentración que, si bien integra la descripción de las obras previstas, todavía no contiene de información concreta relativa a la disposición del parcelario de reemplazo, así como, por ende, de las potenciales afecciones sobre el relieve, suelo, vegetación natural, paisaje, etc. derivadas de la nueva configuración. En este caso, es de significar además que tampoco se dispone de información robusta sobre la configuración actual de los terrenos integrantes del dominio público forestal dentro del perímetro de concentración y que comportan la mayor parte de la superficie comprendida en el mismo. En consecuencia, la valoración de los potenciales efectos del proyecto básico de concentración se ha intentado adaptar al grado de definición expresado en el mismo para las diferentes acciones contempladas, pudiendo ser más precisa y ajustada en aquellos aspectos detallados en el Proyecto básico de concentración, como las infraestructuras viarias, y siendo más dificultosa en aquellos otros sobre los que no se ha podido procurar detalle en la fase actual de desarrollo y tramitación del proyecto.



En este escenario, los principales efectos identificados que se pueden derivar del futuro desarrollo del proceso de concentración parcelaria se prevén sobre la vegetación y la fauna, y provienen de la simplificación y homogeneización del paisaje que se producen por la pérdida de linderos tradicionales y de la calidad de los hábitats presentes en el entorno, así como por la intensificación de las labores agrícolas. Este impacto se puede considerar permanente (carácter que pretende la nueva configuración parcelaria) y extenso. Asimismo, y por las circunstancias expresadas, también se presumen importantes repercusiones para los terrenos integrantes del dominio público forestal.

De forma concreta, por cuanto refiere a los impactos sobre la atmósfera, durante la fase de ejecución de obras, la circulación de vehículos y maquinaria sobre caminos y terrenos sin asfaltar, junto con las labores de movimiento de tierras, producirán la alteración de la calidad del aire con la emisión de gases contaminantes y de partículas de polvo a la atmósfera. Asimismo, aumentará el impacto acústico por la generación de ruidos procedentes del empleo de maquinaria y vehículos. Como medidas preventivas y correctoras, el Estudio de impacto ambiental establece el riego periódico de los caminos y previos a los movimientos de obra; limitaciones de velocidad por las pistas de obra y en los nuevos caminos a 30 km/h y revisiones periódicas de la maquinaria para rebajar los niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera, considerándose el impacto como compatible.

En lo relativo a la geomorfología y los suelos, como consecuencia de las labores de concentración, se prevé la alteración de la morfología natural por la variación del modelado del terreno por los movimientos de tierras necesarios para la ejecución de infraestructuras. Conforme al avance del plan de obras anexo al proyecto básico, se identifican dos tipos de caminos, los caminos existentes a mejorar (22.996 m), que requerirán de la apertura de cunetas, ensanchamiento de puntos críticos y regularización, y los caminos de nueva construcción (8.504 m), sobre los que se deberá realizar desbroce, apertura de cunetas y disposición de zahorra; además, se contabilizan 290 m de caminos sin modificación. Se han identificado así las obras de fábrica precisas (badenes, caños, pasos salvacunetas, cunetas revestidas de hormigón, etc.).

El EsIA indica que los caminos a ejecutar se diseñan con compensación de desmonte y de terraplén, de tal manera que las tierras excavadas en cada camino sean utilizadas para la construcción de terraplenes, en el propio camino. Se estima un volumen de zahorra necesaria de 13.000 m<sup>3</sup>, no habiéndose localizado hasta la fecha parcelas en la zona susceptibles de albergar material adecuado para la ejecución del firme, si bien esta opción no se descarta a futuro.

Con respecto a los suelos, es previsible la contaminación de los mismos por derrames y pérdidas de hidrocarburos durante los trabajos de acondicionamiento; el aumento de la erosión por la ejecución y mejora de los caminos; la compactación del suelo por el paso continuo de maquinaria pesada y la pérdida de suelo fértil. Asimismo, durante la fase de explotación puede producirse contaminación difusa por el empleo de fertilizantes y el aumento de los procesos erosivos derivados de la explotación de las nuevas fincas. En este sentido se han previsto medidas dirigidas a la restauración de la geomorfología natural, estabilización y revegetación de taludes generados; el diseño y la ejecución adecuada de los caminos y la eliminación de los residuos generados durante las obras.

Por el perímetro de concentración parcelaria discurren numerosos cursos de agua en dirección predominante norte-sur (río Majones, barranco Sacal, barranco Tejería, etc.), siendo todos tributarios del río Veral, al sur de dicho perímetro. Durante la fase de ejecución del proyecto, el estudio de impacto ambiental ha previsto posible incidencia sobre la dinámica de la red hidrológica, así como sobre la calidad de las aguas. Concretamente, la construcción o adecuación de caminos y el emplazamiento de instalaciones auxiliares, podrían comportar riesgo de afección sobre la red hídrica superficial, al inducir cambios en las direcciones de los flujos de escorrentía; por ello, los caminos se han diseñado de forma que no interfieran con las zonas por las que discurren preferentemente las aguas de escorrentía; también el diseño de los nuevos lotes de concentración se plantea considerando los principales barrancos de la zona. En consecuencia, no es previsible que se produzcan afecciones relevantes sobre el régimen hidrológico local.

Por otra parte, durante las obras se podrá producir un aumento de partículas en suspensión, pudiendo generarse también episodios de contaminación puntual por vertidos accidentales o derrames, por lo que se deberán adoptar las medidas oportunas. Asimismo, es de destacar que el avance del plan de obras integra cálculos hidrológicos para determinar los caudales necesarios a evacuar en el diseño de las obras de paso y cálculos hidráulicos para el diseño de las obras de drenaje, proponiendo ya algunas soluciones a los cruces de ca-



minos con las aguaderas, barrancos o ríos, manteniéndose la situación actual de vadeo del río Majones, al no ser abordable por la concentración parcelaria la obra necesaria.

Se espera en este sentido, que la concentración parcelaria sea beneficiosa para el cauce del río Majones y del barranco Sacal, al disminuir notablemente los accesos por ellos como consecuencia de la simplificación de la estructura de la propiedad. Asimismo, no es esperable un aumento relevante del arrastre de sedimentos a causa de las labores de explotación, dado que la dirección de las pendientes se mantiene en la configuración de los nuevos lotes.

Los impactos sobre la vegetación del área a concentrar se producirán por la eliminación de la misma a consecuencia de la ejecución y mejora de los caminos y de la adecuación de los nuevos lotes de concentración. Durante la fase de explotación, el impacto se generará por la eliminación de vegetación debido al acondicionamiento y explotación de las nuevas fincas.

Conforme a la información facilitada por el promotor, se estima que tras el proceso de concentración se conservarán 1.259,69 hectáreas mientras que finalmente se podrían eliminar hasta 23,64 hectáreas. No se ha facilitado una caracterización detallada de dicha vegetación, si bien conforme a la cartografía disponible y el trabajo de campo realizado, se identifican los principales hábitats de interés comunitario con representación (en todo caso escasa) en el perímetro a concentrar, y la potencial incidencia de las labores de concentración sobre los mismos:

- 3240: Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix eleagnos*, presente en los cauces del río Majones o de Fago, del río Veral, así como en el barranco Sacal. Los caminos C-2, C-4 y C5-3 cruzan estas formaciones en el río Majones, si bien no se contempla realizar obras sobre estos cruces, manteniendo la situación de vadeo del río, por lo que no existen afecciones significativas sobre este hábitat.

- 5110: Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (Berberidion p.p.). Las formaciones de bojadas en el ámbito de estudio se sitúan sobre zonas de margas, donde no se ha asentado el bosque climácico (quejigar, encinar o pinar) y están presentes a lo largo de toda el área de estudio, apareciendo asociadas a quejigares, a encinares sobre sustratos básicos (calizas y margas) y a pinares de pino silvestre mezclados con quejigos y pino negral.

- 9240: Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*, muy representados sobre todo en la zona central alrededor del río Majones o de Fago y sur, siendo la formación arbolada más abundante en los límites de la concentración y apareciendo en muchas ocasiones salpicado de carrascas. Es atravesado por los caminos de nueva construcción C5-1 y C5-3.

- 92A0: Bosque galería de *Salix alba* y *Populus alba*, representado en la zona sur del área de estudio, asociado al LIC/ZEC "Río Veral". Es cruzado por el camino C5-3 tras el cruce del río Majones.

- 9340: Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. Este hábitat aparece bien representado en las manchas boscosas entre campos presentes en la zona este del área de estudio, entre los caminos C4-1, C4-3, C4-2 y C-3 y asociados, no siendo afectado por ningún tramo de nueva construcción.

- 9530 (\*) prioritario: Pinares (sud-) mediterráneos de *Pinus nigra* endémicos. Este tipo de hábitat aparece en la zona noroeste del área de estudio, no viéndose afectado por el proyecto de concentración parcelaria.

Con carácter general, los hábitats que se verán más afectados por la actuación tienen buena representación en el entorno amplio, planteándose no obstante medidas preventivas y correctoras consistentes básicamente en el ajuste del ancho de los caminos, el diseño de las fincas dirigido a la preservación de la vegetación natural, el mantenimiento adecuado del entorno de las obras, el balizado de las áreas sensibles, la restauración de superficies de interés afectadas y la obligatoriedad de solicitar autorizaciones para la roturación de zonas con vegetación natural.

Conforme a las afecciones identificadas y a la vista de las medidas planteadas en la documentación aportada, así como las propuestas en la presente Resolución, se entiende que el impacto residual sobre la vegetación como consecuencia de la ejecución y explotación del Proyecto básico será asumible.

Las afecciones sobre la vegetación también comportarán una reducción de biotopos para la fauna pudiendo la actuación suponer la eliminación directa de nidos, refugios y áreas de alimentación. Se generarán molestias a la fauna durante la ejecución de las obras, así como durante la eliminación de vegetación por el acondicionamiento y explotación de las nuevas fincas. Especialmente incidente puede ser sobre milano real, identificándose cuadrículas 1x1 en el sur del perímetro de concentración, asociadas a los sotos del río Veral. Asimismo, y aunque no hay datos concretos de presencia, el ámbito de concentración integra hábitats



propicios para el desarrollo de topillo de cabrera, catalogado en peligro de extinción por el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, debiéndose adoptar precauciones al efecto.

Entre las medidas preventivas a aplicar está el establecimiento de un calendario de obras y el diseño de la red de caminos, evitando la eliminación de ejemplares arbóreos que puedan albergar comunidades faunísticas. Además, de forma previa y durante los trabajos de ejecución de las trazas de los caminos se realizarán prospecciones faunísticas, al objeto de minimizar las afecciones sobre la fauna, especialmente sobre las rapaces.

Buena parte del perímetro de concentración queda englobado dentro del ámbito de protección del cangrejo de río ibérico, definido en el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austroptamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, en área considerada crítica para la especie. No teniéndose constancia de la existencia de poblaciones en el entorno, y a la vista de la comedita incidencia de las actuaciones previstas sobre los cursos de agua, no se prevén afecciones sobre la especie y sus fines de conservación.

Asimismo, el perímetro de concentración está dentro del ámbito de protección del quebrantahuesos, conforme al Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación. El norte de la zona de concentración se introduce en un área crítica de esta especie, no localizándose puntos de nidificación en el entorno próximo, por lo que la actuación se entiende compatible con los objetivos de protección de la especie.

Pequeñas superficies del ámbito de concentración se adentran en tres espacios que forman parte de la Red Natura 2000: ES2410057 LIC/ZEC Sierras de Los Valles, Aísa y Borau, ES2410058 LIC/ZEC Río Veral y ES0000248 ZEPA Sotos y Carrizales del río Aragón, cuyos Planes Básicos de Gestión y Conservación fueron aprobados por Decreto 12/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, y publicados mediante las respectivas Resoluciones del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal de fechas 8 y 9 de febrero de 2021 y 12 de marzo de 2021.

A este respecto, la Subdirección Provincial de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Huesca ha aportado como respuesta a requerimiento formulado un Estudio específico de la coherencia de la actuación respecto a los objetivos de los planes de gestión y conservación de los espacios Red Natura 2000 afectados por el proyecto, concluyendo la compatibilidad de la concentración parcelaria con tales espacios.

De forma concreta, el espacio LIC/ZEC Sierras de Los Valles, Aísa y Borau se solapa con el perímetro de la concentración parcelaria en una superficie de 5,7681 ha, lo que equivale a un 0,05 % de la ZEC y en ningún caso afectando a las zonas más representativas de los hábitats que definen el espacio protegido. Con respecto a las líneas de gestión y conservación de este espacio natural, las actuaciones propuestas afectan a una superficie proporcionalmente pequeña del LIC/ZEC, principalmente en tierra de cultivo. Las actuaciones sobre cauces son nulas y las roturaciones planteadas (269 y 865 m<sup>2</sup>) se plantean sobre elementos enclavados en campos de cultivo con el fin de facilitar las tareas de labor, sin corresponderse con formaciones boscosas maduras, por lo que se consideran compatibles con los objetivos de conservación de la ZEC.

El LIC/ZEC Río Veral tiene un solape con el perímetro de la concentración parcelaria de 36,8941 ha, lo que equivale a un 13 % del LIC. Este espacio actúa como corredor biológico, permitiendo la libre dispersión de la fauna y flora ligada a este ámbito. Presenta importantes comunidades de ribera, principalmente saucedas arbustivas y una rica fauna asociada.

El plan básico de gestión y conservación realza la importancia de esta vegetación de ribera, principalmente el estrato arbóreo y los estratos arbustivos, que entiende fundamentales para la conservación de los valores asociados a los cauces fluviales del espacio. La existencia de bosque contribuye a la mejora y conservación de la calidad de las aguas, así como a mitigar los efectos provocados por crecidas, siendo necesario mantener y favorecer su evolución natural y madurez.

El promotor destaca asimismo que el Plan establece la conveniencia de llevar a cabo la consolidación de la propiedad pública (cauce y ribera) y la mejora de la delimitación cartográfica del cauce fluvial y sus formaciones de ribera asociadas como primer paso para evitar mayores presiones y amenazas a las existentes. La concentración parcelaria es una herramienta ideal para este cometido.

Se considera que el propósito del espacio LIC/ZEC gira en torno a la protección de las especies acuáticas autóctonas asociadas y la vegetación de ribera asociada. Pese a que el solape de la concentración con el LIC no es despreciable, la actuación de ordenación rural



planteada no tiene ninguna afección sobre el río. Por el contrario, proyecta mejorar el acceso a unas tierras de cultivo (el acceso a través de la parcela 100 del polígono 29), mejorando una situación ya existente. En este sentido, la concentración parcelaria es coherente con los objetivos del espacio Red Natura ya que, al disminuir el número de propietarios en la masa de tierra de cultivo a la que se daría servicio, se disminuiría también el número de vadeos. Esta mejora supone la eliminación de una pequeña superficie vegetal, que se realizará en el sitio de menor impacto, junto a una línea eléctrica ya afectada por trabajos de desbroce de mantenimiento.

En cuanto a la conservación de la vegetación de ribera, la concentración parcelaria contempla adecuar las parcelas de tierra arable para un cultivo económicamente viable mediante roturaciones selectivas dentro del LIC en un total de 1,2385 hectáreas; éstas actuaciones quedan fuera de las orillas de los cauces fluviales, tratándose mayoritariamente de recintos de extensión menor a 1.000 m<sup>2</sup>, si bien en algunos casos sustentan vegetación de ribera consolidada, por lo que será imprescindible adoptar medidas específicas.

La ZEPA Sotos y Carrizales del río Aragón presenta un solape con el perímetro de la concentración parcelaria de 50,0249 hectáreas, lo que equivale a un 2,58 % del espacio. A su vez solapa en gran medida con el espacio LIC/ZEC Río Veral, para el que ya se han efectuado algunas consideraciones.

En este tramo el río Aragón atraviesa la Canal de Berdún adoptando una fisionomía de río trezado, muy dinámico, con múltiples ramificaciones y barras de gravas en diferentes fases de colonización vegetal. En los sotos es relevante la elevada densidad de algunas rapaces entre las que destacan milano real (*Milvus milvus*) y milano negro (*Milvus migrans*). En los carrizales habitan igualmente diversas especies de aguilucho.

El objetivo principal del espacio es la conservación de las aves que motivaron la declaración de esta ZEPA, así como de los hábitats vinculados a las mismas, fundamentalmente bosques de ribera, sotos y carrizales; precisamente, una de las principales amenazas para el territorio se identifica con la conversión en tierras agrícolas. El Plan básico de gestión del espacio propone naturalizar las choperas artificiales y evitar su tala y reconversión a tierra de cultivo.

La concentración proyectada plantea algunas roturaciones en la ZEPA (mayoritariamente incluidas en el LIC/ZEC), que se corresponden fundamentalmente con matorral arbustivo y arbolado existente en recintos de tierra de cultivo, separados del cauce; en ningún caso se trata de carrizales que pudieran ser críticos para las especies de aguilucho. En el caso de que esta eliminación pudiera afectar a los milanos, se plantearía no talar arbolado cuando éstos estén criando, pudiéndose valorar compensar dichas roturaciones con repoblaciones de árboles en la zona próxima al río más indicada para ello”.

Con las exclusiones contempladas y las medidas propuestas, así como las que se incorporan en la presente Resolución se atenúan los impactos sobre los objetivos de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 y, por lo tanto, el proyecto básico es considerado compatible con los objetivos de los correspondientes Planes básicos de gestión y conservación.

En lo relativo al paisaje, la concentración parcelaria puede suponer una pérdida de calidad debido a la generación y acumulación de residuos, la alteración del mismo por la ejecución de las obras y su homogeneización como resultado final del proceso de concentración parcelaria. Este aspecto deberá ser tenido particularmente en cuenta, en consideración de los valores de fragilidad de las unidades de paisaje afectadas por la actuación. En este sentido, con carácter general, se deberá procurar el mantenimiento de los elementos singulares existentes en el paisaje, en particular los ejemplares arbóreos de chopo y otras especies arbóreas existentes en la actualidad en el territorio. Como medidas preventivas y correctoras, se procurará además el mantenimiento adecuado del entorno de las obras; la restauración de superficies de interés afectadas por las obras; el balizado de las áreas sensibles y la obligatoriedad de autorizaciones para la roturación de zonas con vegetación natural.

El Estudio de impacto ambiental contempla la inclusión de terrenos integrantes del dominio público forestal dentro del perímetro de concentración, concretamente de los Montes de Utilidad Pública (MUP) HU0322 Bresún, Sacal y Lagín y HU0323 Chaparral, Carrascal, Pinar y Razo-Mayor; significa igualmente que tales montes ocupan una gran parte del perímetro de concentración, lo que condiciona de manera muy significativa la delimitación y desarrollo de la misma. Tales montes no se encuentran deslindados, y ambos contienen enclaves particulares de tierras de cultivo.

Conforme identifica el promotor, hay discrepancias en la delimitación exacta de los montes y en el reconocimiento de enclaves particulares dentro de los mismos, lo cual conlleva a una importante serie de disconformidades. La superficie oficial del MUP HU0322 son 660 ha y del



MUP HU0323, 724 ha, mientras que las superficies catastrales para estos espacios son 589 y 657 ha respectivamente. El Ayuntamiento ha solicitado que los cambios que haya de sufrir la superficie de los montes sean los mínimos imprescindibles.

A través de la documentación aportada al procedimiento se aprecia que el tratamiento de estos terrenos demaniales ha ido avanzando, procurándose procesos de coordinación entre el personal técnico del Servicio Provincial de Huesca responsable de la concentración parcelaria, del Equipo de Defensa de la Propiedad y el personal propio del Ayuntamiento de Canal de Berdún.

De acuerdo al contenido expresado en el anexo al Proyecto básico, asumido que no se va a realizar el deslinde administrativo de los montes afectados, el Ayuntamiento de Canal de Berdún procederá a una actualización del inventario de bienes públicos y certificará lo que a su juicio le pertenece, aceptándose en principio por el estamento competente en materia de Defensa de la Propiedad dicho inventario, siempre que se constate que la situación final de los montes de utilidad pública no comporta una merma superficial de los mismos. De esta forma, los técnicos de concentración han consensuado con los técnicos del Ayuntamiento las parcelas que son municipales, diferenciando las demaniales de las patrimoniales, de cara a elaborar el Proyecto Básico de Concentración (sin perjuicio de realizar un inventario definitivo).

En este proceso se detectan “invasiones fácticas” del Monte de Utilidad Pública. En función de las circunstancias, en algunas ocasiones convendrá en asignar fincas enclavadas en los MUP a particulares y otras veces convendrá asignarlas directamente a los MUP. Durante el estudio realizado, se ha visto como el MUP HU0323 es especialmente problemático, proponiéndose la asignación al MUP de fincas que actualmente son de particulares y siendo éstos compensados con parcelas patrimoniales del Ayuntamiento.

Según el estudio del Proyecto Básico, la superficie del MUP HU0322 aumentará considerablemente, por lo que, para compensar, los bienes patrimoniales del Ayuntamiento disminuirán, si bien la suma de bienes patrimoniales y demaniales será la misma. Esto no supone en principio ningún problema para el Ayuntamiento (ya que en la gestión diaria de su patrimonio no distingue esta circunstancia) y es compatible con la concentración parcelaria.

En respuesta dada por la Subdirección Provincial de Agricultura y Ganadería de Huesca el 12 de diciembre de 2022 a requerimiento formulado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al efecto, se actualiza la situación actual y prevista de los montes de utilidad pública de la zona de concentración.

Respecto a la situación actual, se recuerda que el Proyecto Básico de concentración se ha realizado sobre la base de la definición de los montes que en su día se obtuvo del Ayuntamiento del Canal de Berdún, en tanto la Sección de Defensa de la Propiedad de Huesca realizaba un trabajo paralelo de definición de los mismos. Actualmente se ha terminado esta delimitación, que ha sido adelantada a la Subdirección de Agricultura y Ganadería. Se comprueba como ambas delimitaciones son similares, y, por tanto, el Servicio Provincial asume que las hipótesis de partida con las que se ha elaborado la documentación remitida para la tramitación ambiental, es válida.

En resumen, ambos montes tienen enclaves particulares de tierra de cultivo, que es lo que pretende ser objetivo principal de la concentración parcelaria.

Respecto a la situación prevista se incide en que el resultado final de los MUP no se puede definir con exactitud en esta fase, pudiéndose adelantar no obstante unas líneas generales de lo que se pretende hacer con tales montes en la concentración parcelaria, que se expresan a través de ejemplos concretos de parcelas catastrales. En éstos se aprecia como la delimitación actual del MUP no coincide exactamente con los usos reales del suelo; la propuesta de solución que se otorga no supone decir que se vayan a aceptar invasiones de particulares en el Monte con el proceso de concentración, pero sí que se puede racionalizar la delimitación en consonancia con el artículo 32.1 de la Ley de Montes de Aragón. En definitiva, se pretende adaptar la definición de los montes a los usos reales que se observan en el terreno, sin que ello implique ni pérdida de superficie del Monte ni legitimar invasiones que se han producido en el pasado.

En resumen, la superficie actual de los montes es “menor o igual a” la superficie de los montes tras la concentración, mientras que el valor agrícola y forestal actual será “similar” al valor agrícola y forestal tras la concentración.

El promotor concluye, del estudio realizado acerca de las posibilidades de introducir los MUP en el proceso de concentración, que la inclusión de tales terrenos es extremadamente conveniente para poder unir recintos de tierra arable y poder asignarlos a particulares evitando así el trabajar con “enclaves” dentro de los montes; que la superficie del MUP HU0322 se vería incrementada respecto de la inicial y la correspondiente del MUP HU0323 se man-



tendría prácticamente igual, no viéndose excesivamente modificadas las líneas generales del Monte.

Justifica así, en relación con el Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y con el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, la inclusión de los terrenos demaniales en el proceso de concentración.

El promotor indica finalmente que, dado que el proceso de concentración mejoraría la definición y la gestión del Monte de Utilidad Pública, si no existen otros condicionantes ambientales que limiten la concentración, el siguiente paso sería que, desde el Servicio Provincial de Huesca, tras informe de la Subdirección de Medio Ambiente, se realizaran los trámites oportunos para que se publicara la Orden del Consejero a la que hacer referencia el artículo 32.1 de la Ley de Montes.

Esta Orden se podría publicar, antes, después, o incluso a la vez que el Decreto de Concentración parcelaria, pero en todo caso tendría que ser antes del inicio de los trabajos de investigación e indagación de la propiedad a los que hace referencia el artículo 32.2 de la citada Ley de Montes.

Al respecto de lo planteado, interesa destacar que el artículo 32.1 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón (TRLMA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, establece que “Los montes demaniales deben excluirse del proceso de concentración, parcelaria y de reordenación de la propiedad agraria, salvo en casos singulares que contribuyan a una mejor gestión y delimitación física del monte y garantizando tanto el mantenimiento de la cabida forestal de los mismos como los límites y la titularidad definidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, previa Orden del Consejero competente en materia de medio ambiente”...

No disponiéndose en la fase actual de la citada Orden, como se deduce del desarrollo de los trabajos realizados hasta la fecha, y si bien en los contenidos dados por el promotor a la respuesta al requerimiento formulado, se aprecia la intención del concentrador de mantener o aumentar la cabida forestal de los montes de utilidad pública integrados en el proceso de concentración, no se conoce en el momento actual la configuración de las nuevas parcelas de reemplazo y, con el contenido de los documentos sometidos a información pública, así como los aportados en respuesta al requerimiento formulado, no queda determinado que la concentración parcelaria contribuya a una mejor gestión y delimitación física de los montes, como tampoco el mantenimiento de la cabida forestal, al no encontrarse definidos sus límites y titularidad.

Conforme a lo expresado, y teniendo en cuenta la escueta información disponible en el Proyecto básico de concentración parcelaria y Estudio de impacto ambiental presentados, y documentación complementaria, no es posible valorar la compatibilidad ambiental de las acciones que se pretenden ejecutar sobre los montes de utilidad pública y sus impactos, como tampoco su adecuación respecto a la vigente Ley de Montes. Es de remarcar asimismo que las acciones y medidas que se puedan derivar de las intenciones recogidas en el estudio de impacto ambiental y documentación aportada en respuesta al requerimiento formulado (redefinición de límites, revisión de enclavados, adjudicación de terrenos demaniales a particulares, etc.), se corresponden habitualmente con procedimientos regulados por la normativa forestal vigente en Aragón, en concordancia con lo establecido por la legislación básica estatal (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes), que contempla su autorización por acuerdo del máximo órgano de gobierno de la comunidad autónoma, esto es, por el Gobierno de Aragón, comportando en consecuencia, un ámbito competencial que excede al propio de la concentración parcelaria propuesta.

En lo relativo al Dominio Público Pecuario, el perímetro de concentración afecta parcialmente una vía pecuaria, que transcurre a lo largo de unos 180 m por el extremo este de la concentración: la Cañada Real de Ansó. Dicha vía pecuaria se recoge en el proyecto de clasificación del término de Villarreal de la Canal (que luego se fusionó con el de Canal de Berdún), aprobado por Orden de 13 de septiembre de 1971 (publicada en “Boletín Oficial del Estado”, de 8 de octubre). No consta deslinde de esta vía pecuaria.

Según indicaciones, su anchura sería de 75,22 m, pero discurriría en ese tramo por el límite de los antiguos términos municipales, correspondiendo 37,61 m a Villarreal de la Canal y los otros 37,61 a Berdún.

El Proyecto Básico indica que no parece necesario (ni posible) plantear un cambio de trazado de la vía pecuaria, y a priori, parece que no existiría un gran problema en mantener la integridad superficial teórica de la vía pecuaria en el corto tramo que afecta a la concentración, sin más que un pequeño ajuste del límite para que no afecte a tierra de cultivo. La vía pecuaria está sin deslindar, por lo que la ocupación de tierra de cultivo sólo es teórica por parte de una transposición del proyecto de clasificación.



No obstante, se plantea el dilema de si el resto de la superficie (la que no es tierra de cultivo), pertenece efectivamente a la vía pecuaria o al monte de utilidad pública (MUP HU 323), cuestión en la que no hay consenso por parte del Equipo de Defensa de la Propiedad, siendo además que, en este caso, coincide con el inventario del titular de dicho monte (el ayuntamiento), que posee la titularidad catastral y lo tiene inventariado. El Proyecto básico deja abiertas dos opciones para dar respuesta a esta situación: reducir la superficie del MUP, o escriturar dichos terrenos a nombre del MUP, pero estableciendo una demanialidad compartida con la vía pecuaria.

Se aprecia en consecuencia que el Proyecto básico de concentración parcelaria, en su estado de definición actual, no garantiza la integridad y los usos pecuarios y legales de estos bienes de dominio público pecuario, no constando tampoco que se haya seguido el procedimiento previsto en el artículo 30 de la referida Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

En otro orden de cosas, el EsIA informa que los yacimientos arqueológicos y paleontológicos que se recogen dentro del área de estudio no se verán afectados por el proyecto de concentración parcelaria, no obstante, deberá recabarse pronunciamiento explícito del estamento competente al efecto con carácter previo a la elaboración del proyecto definitivo.

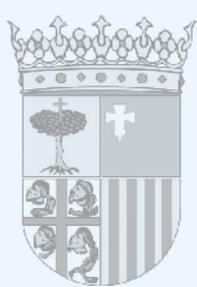
Asimismo, se ha analizado la vulnerabilidad del proyecto, concluyendo que no se prevén efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en cuanto a riesgo de inundación, considerándose el riesgo entre moderado y bajo. Los riesgos geomorfológicos, como deslizamientos de ladera o colapsos, son considerados bajos-muy bajos; el riesgo por vientos fuertes es considerado de tipo medio.

En cuanto al riesgo de incendio forestal, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, que establece la clasificación del riesgo de incendio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, los terrenos incluidos en la concentración parcelaria están clasificados, en su mayoría, con un riesgo de incendio de tipo 6 (alto peligro e importancia de protección baja) y tipo 5 (bajo peligro e importancia de protección media), con pequeñas áreas de tipo 4 (bajo peligro e importancia de protección alta) y en menor medida tipo 7, caracterizados por su bajo-medio peligro e importancia de protección baja.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de los análisis de riesgos descritos, la exposición de valores naturales o población a tales riesgos y los daños potenciales no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la ejecución o explotación del proyecto respecto de la situación inicial. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en cuanto a riesgos naturales. No obstante, deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras que minimicen la posibilidad de generar un incendio forestal durante la ejecución de las obras.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el Estudio de impacto ambiental del Proyecto Básico de Concentración Parcelaria de la zona de Villarreal de la Canal, en el término municipal de Canal de Berdún (Huesca); la documentación adicional aportada al expediente por el promotor (que incluye, entre otros, informe del trámite de información pública, cartografía y respuesta a requerimiento formulado); el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por la que se declaran las Zonas de Especies Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón; el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; y demás legislación concordante, se formula la siguiente.

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la declaración de impacto ambiental del Proyecto Básico de Concentración Parcelaria de la zona de Villarreal de la Canal (Huesca), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

##### Condicionado de carácter general.

Primera.— El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el Proyecto Básico de Concentración Parcelaria de la zona de Villarreal de la Canal (Huesca), en su Estudio de impacto ambiental, en los informes resultado del trámite de información pública de los referidos documentos y en la documentación adicional aportada por el promotor, quedando excluidas de dicho ámbito y no constituyendo pronunciamiento alguno la presente Declaración de impacto ambiental por cuanto refiere a las acciones pretendidas sobre:

1. Las superficies integrantes de los montes de utilidad pública HU0322 “Bresún, Sacal y Lagin” y HU0323 “Chaparral, Carrascal, Pinar y Razo-Mayor”, conforme a los argumentos expuestos en el apartado 5. Efectos potenciales de la actuación de la parte expositiva, y cuyo tratamiento deberá atenerse a los procedimientos contemplados en la vigente Ley de Montes de Aragón comportando, en su caso, los trámites ambientales que sean de aplicación.

2. Los terrenos que integran las vías pecuarias que atraviesan el perímetro de concentración parcelaria definido en el Proyecto básico, por cuanto no se tiene constancia de que se haya seguido el procedimiento previsto en el artículo 30 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, ni se incorpora en el Estudio de impacto ambiental, propuesta concreta que garantice la integridad y los usos pecuarios y legales de los bienes de dominio público pecuario.

Segunda.— Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada por el promotor, mientras no sean contradictorias con las primeras, que deberán ser incluidas en el proyecto constructivo con su correspondiente partida presupuestaria. Se atenderá particularmente a la adecuada ejecución y mantenimiento durante toda la fase de explotación del proyecto de las medidas propuestas relativas al tratamiento de la vegetación natural y la fauna catalogada.

Tercera.— Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todas las autorizaciones y licencias legalmente exigibles, entre otras, la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la realización de trabajos en dominio público hidráulico y su zona de policía y, en su caso, las correspondientes a trabajos en el entorno de viales y carreteras de ámbito nacional, autonómico y/o local.

Cuarta.— Se analizará la oportunidad de obtener zahorras naturales como préstamo para las actuaciones pretendidas dentro el propio perímetro de concentración, debiéndose procurar la ubicación del préstamo, en su caso, con criterios de no afectar a vegetación natural, y disponer tanto la propia explotación como el correspondiente plan de restauración, de los oportunos trámites ambientales y autorización sustantiva. En caso de desestimarse la opción previa, la zahorra necesaria para el acondicionamiento de los caminos y otros deberá proceder de canteras autorizadas por el organismo competente, quedando igualmente la utilización de vertederos condicionada a la autorización administrativa previa de dicho organismo. En todo caso, el calendario de obras y demás labores vinculadas a préstamos y vertederos se ajustará para no coincidir con el periodo reproductivo de las especies catalogadas en el entorno.

Respecto a la consideración general de objetivos ambientales y los espacios Red Natura 2000.

Quinta.— Al objeto de que el desarrollo del proyecto esté en concordancia con la preservación del entorno y con las valoraciones ambientales contempladas en la presente Resolución, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- a) La superficie de 23,64 ha de vegetación natural identificada y cartografiada en el estudio de impacto ambiental para su previsible eliminación en fase de explotación, deberá redefinirse atendiendo a las condiciones establecidas en la presente Resolución.



Su eliminación requerirá en todo caso de la correspondiente autorización de puesta en cultivo de terrenos de uso forestal, previo informe favorable de los responsables de la vigilancia y seguimiento ambiental. No se podrán eliminar aquellos linderos cuya desaparición suponga que la pendiente resultante en la superficie final de cultivo sea superior al 10%.

- b) Con carácter general, no se podrá eliminar para su puesta en cultivo la vegetación forestal de talla arbórea de los linderos, por su contribución a frenar la erosión, a la diversidad biológica y paisajística y por constituir hábitats faunísticos de poblaciones de aves presentes en la zona.
- c) De forma concreta, se preservarán de roturación en fase de explotación los recintos alegados comprendidos en el LIC/ZEC ES2410058 Río Veral, así como las 0,3277 ha comprendidas en los 5 recintos identificados en la cartografía asociada al Estudio de impacto ambiental como sigue:

FID	Id	Área (m2)
128	83	1338,913
129	82	483,302
130	81	154,199
131	80	950,746
132	79	350,552

- d) Como norma general, y por la contribución que comportan estos enclaves a la biodiversidad, la minimización de la erosión, el establecimiento de zonas de refugio, etc, se deberán mantener todas las balsas de agua, muretes, pies aislados, montones de piedra y, con carácter global, cualquier otro elemento singular existente en el perímetro de la concentración parcelaria, favoreciendo su naturalización y facilitando su utilización por parte de las especies de fauna. De forma análoga, se procurará la preservación de todo enclave que pueda tener relevancia en la diversificación del paisaje, generando variedad estructural y/o hábitats específicos para diversas especies de fauna. Los contenidos de esta condición dan respuesta a lo contemplado en el artículo 30.2 de la Ley de Montes de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, respecto a las solicitudes de roturación que se incluyen en el estudio de impacto ambiental que, en todo caso, deberán tener en cuenta la totalidad de los criterios recogidos en la presente declaración de impacto ambiental.

Sexta.— Se velará por el mantenimiento de una anchura media de entre 0,50 y 1 m en las nuevas lindes creadas en las fincas de reemplazo, con la finalidad de que en ellas se desarrolle una cobertura de vegetación natural que pueda ser utilizada por la fauna presente en el entorno como área de cría, refugio o zona de caza. Asimismo, se fomentará que tanto las nuevas parcelas comunales como las márgenes de la banda de ocupación de los caminos (nuevos y conservados), sustenten una cubierta vegetal natural permanente, que contribuya de forma efectiva a compensar la pérdida de recintos de vegetación natural como consecuencia del manejo y desarrollo de las labores agrícolas en las nuevas fincas de reemplazo, albergando hábitats potencialmente favorables para la persistencia de las especies de fauna de la zona y facilitando la conexión de los diferentes espacios. En fase de explotación del proyecto, tales zonas no deberán utilizarse como áreas de depósito de aperos o maquinaria agrícola, restos vegetales, etc.

Respecto a los terrenos de naturaleza forestal.

Séptima.— Con el fin de minimizar potenciales afecciones sobre la vegetación natural del entorno y evitar la eliminación innecesaria de zonas con cobertura natural, y la afección sobre hábitats de interés comunitario, se realizará el jalonamiento previo de estas zonas con ca-



rácter previo al inicio de las obras, realizándose una vigilancia específica sobre las mismas durante el transcurso de los trabajos. Siempre que haya alternativa, se respetarán los pies arbóreos de entidad y, particularmente, los grandes árboles huecos, que constituyen un hábitat habitual para aves, quirópteros y numerosos invertebrados.

Octava.— En el acuerdo de concentración parcelaria se incluirá un plano con los recintos actuales del SigPac y con aquellos que se han detectado en el estudio de propiedad y en el estudio de impacto ambiental que tienen consideración de terrenos forestales (teniendo en cuenta la condición legal especial en los terrenos que presenten arbolado forestal y los espacios Red Natura). Se remitirá una copia del mencionado plano al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. En el mismo, se incluirá de manera expresa, las modificaciones o reajuste de linderos o de las referencias (número de lote) de las nuevas fincas de reemplazo producidas entre la entrega del expediente para formular la declaración de impacto ambiental y el acuerdo de concentración.

Novena.— Cualquier nuevo tramo de camino que se proyecte para acceso a monte de utilidad pública o discurra por éste, se deberá coordinar con el gestor del monte, a efectos de garantizar que su diseño, trazado y características contribuyan a una mejor gestión del monte.

Décima.— Durante la realización de la tala y desbroces en la ejecución de la red de caminos y establecimiento del parcelario de reemplazo, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual y planificación vigentes sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, al objeto de evitar la aparición y propagación de plagas forestales, los pies apeados así como los restos de corta y poda deberán ser retirados de la zona en un plazo máximo de un mes desde su corta.

Respecto a fauna catalogada.

Decimoprimera.— Con carácter previo al inicio de los trabajos de concentración, se deberán realizar prospecciones faunísticas para detectar la presencia de ejemplares o nidales en aquellos pies arbóreos que presenten porte adecuado para albergar nidos, zonas de cría, o incluso constituir dormideros. Asimismo, ante la posible presencia de topillo de cabrera en enclaves frescos o hidrófilos que cuenten con vegetación natural, toda actuación de roturación o nuevo camino, etc. que se pretenda desarrollar en los mismos deberá precederse de prospecciones de topillo de cabrera. Tales prospecciones serán llevadas a cabo por técnico competente en la materia y en época adecuada a los ciclos vitales de las especies.

Decimosegunda.— El resultado de las prospecciones faunísticas realizadas deberá integrarse en el Plan de Obras y su calendario, procurando la adecuada preservación de las especies identificadas y su nidificación o cría, conforme al criterio que establezca al efecto la Subdirección de Medio Ambiente de Huesca. Asimismo, el propietario o arrendatario de las fincas que, en su caso, alberguen los ejemplares identificados, deberá ser conocedor de la existencia de las mismas, no pudiendo realizar actuaciones que comprometan su supervivencia.

Respecto a la calidad de las aguas.

Decimotercera.— Se respetará y potenciará el papel del río Veral y de los principales cursos tributarios que atraviesan el perímetro de concentración como corredores biológicos. Particularmente, en el replanteo de las obras, se procurará el mantenimiento de la morfología e integridad de los cursos de agua presentes en el ámbito de la concentración. Previamente a la realización de obras próximas a cauces se adoptarán las medidas oportunas para no afectar a la calidad de las aguas (realizar los trabajos en época de estiaje, acondicionamiento de ataguías, instalación de barreras de retención de sedimentos, etc.); tras la finalización de las obras, las medidas aplicadas deberán ser desmanteladas y gestionadas según su naturaleza, restaurándose las áreas alteradas. Asimismo, y como norma general, en el replanteo de las nuevas fincas de reemplazo se tendrá en cuenta la presencia de cauces públicos y áreas de drenaje para delimitar parcelas contiguas; en todo caso se respetará la vegetación natural de las márgenes de cauce y se evitará invadir el dominio público hidráulico en la conformación final de tales fincas.



Decimocuarta.— En todo momento se dispondrán cuantas medidas preventivas sean necesarias para evitar la contaminación de cauces o acuíferos como, por ejemplo, habilitar puntos de manipulación de maquinaria y de recogida de residuos que se deberá procurar, en todo caso, situarlos alejados de puntos y cursos de agua. Se debe evitar también el arrastre de tierras acopiadas, minimizando el tiempo que transcurra desde la extracción de tierras hasta la utilización de las mismas y ubicando los acopios en zonas de topografía plana y alejadas de cauces superficiales.

Respecto al patrimonio cultural.

Decimoquinta.— El proyecto definitivo deberá considerar los aspectos recogidos en el pronunciamiento que expresamente se recabe por el promotor de la Dirección General de Patrimonio Cultural al respecto de la necesidad o no de efectuar prospecciones en el ámbito de actuación y/o adoptar medidas específicas. En todo caso, si en el transcurso de la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, deberá comunicarse el hallazgo al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, quien arbitrará las medidas necesarias para el correcto tratamiento de los restos (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Respecto a la restauración de espacios degradados y la integración paisajística.

Decimosexta.— Todas las superficies alteradas como consecuencia de la ejecución del proyecto deberán ser adecuadamente restauradas, de forma que se naturalice y se integre paisajísticamente la actuación. Estos trabajos se recogerán en un documento específico que contemple, asimismo, un cronograma de actuación. La restauración deberá promover la posibilidad de destinar parcelas de masa común u otras a medidas que fomenten la biodiversidad en la zona y minimicen la simplificación del paisaje, conforme al criterio técnico que aporte la Subdirección de Medio Ambiente de Huesca.

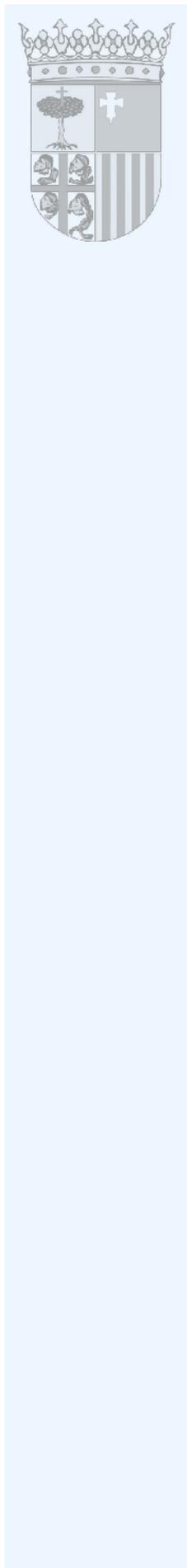
Decimoséptima.— Las zonas de instalaciones auxiliares, áreas para estacionamiento de maquinaria, superficies de acopios diversos, etc. se localizarán sobre parcelas de cultivo desprovistas de vegetación natural y fuera de dominio público, debiendo ser debidamente dispuestas y balizadas. Asimismo, se deberán habilitar los puntos impermeabilizados para la limpieza de las hormigoneras y vertido del hormigón sobrante que sean precisos en el perímetro de la concentración, los cuales, tras la finalización de las obras, deberán ser desmantelados y gestionados según su naturaleza. En todo caso, se deberán reponer debidamente cuantos servicios puedan verse afectados como consecuencia de las obras.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Decimoctava.— Se deberá completar el programa de vigilancia ambiental, de forma que integre todas las determinaciones anteriores. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de los mecanismos adecuados, y, en cualquier caso, mediante el nombramiento de un responsable con capacidad para ejercer estos trabajos, desarrollará las funciones de vigilancia y seguimiento ambiental, en las fases previas a la ejecución de obras, durante la ejecución de las obras y en la fase de explotación.

El equipo encargado de la vigilancia ambiental asesorará directamente a la dirección de obra y tendrá capacidad de decisión sobre la misma, si no se observan las medidas establecidas en el programa de vigilancia ambiental o se ponen en riesgo los principales valores ambientales a conservar, de acuerdo con lo previsto en el Estudio y la presente declaración de impacto ambiental. Igualmente, asesorará a los técnicos responsables del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación sobre las cuestiones referidas al manejo agronómico en las nuevas fincas de reemplazo, especialmente las que supongan una modificación de usos de los terrenos -solicitudes de cambio de uso o roturaciones-, analizando si cumplen los criterios y condiciones del estudio y la declaración de impacto ambiental. Se prestará especial vigilancia a los periodos que puedan resultar críticos, como los que se presentan entre la entrega de las nuevas fincas de reemplazo y la ejecución del plan de obras.

El responsable y el equipo encargado de la vigilancia ambiental elaborarán, previo al comienzo de la obra, un informe en el que se certificará la adecuación del proyecto constructivo, así como la disponibilidad por parte del promotor de las autorizaciones administrativas que resulten exigibles conforme a lo previsto en el Estudio de impacto ambiental y la presente declaración. Durante la fase de ejecución del proyecto de obras, y en su periodo de garantía se elaborarán informes mensuales en los que se contemplen los parámetros de seguimiento ambiental del estudio de impacto ambiental, de la presente declaración y del programa de vigilancia ambiental, y su adecuación a ellos.



De forma posterior a la entrega del nuevo parcelario (fase de explotación), se elaborarán informes semestrales con los aspectos que se recogen para esta fase sobre las medidas y objetivos planteados en el estudio de impacto ambiental y en el programa de vigilancia ambiental. Particularmente, se realizará un seguimiento de las solicitudes de cambio de uso forestal para su puesta en cultivo, la preservación de los objetivos de conservación del LIC/ZEC y la eficiencia de las medidas dirigidas a preservar las masas de agua de degradación.

Los informes de vigilancia y seguimiento se entregarán a la dirección de obra, que deberá tenerlos en cuenta y se trasladarán a los responsables de las Administraciones Públicas con competencias en materias de inspección, seguimiento y vigilancia ambiental de la obra, elaborándose además un informe anual.

El plazo de vigencia del programa de vigilancia ambiental y su seguimiento será hasta el fin del periodo de garantía del proyecto, con un informe final sobre las incidencias y el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales fijados a la entrega de la obra al usuario, y hasta cinco años después para las cuestiones relacionadas con las solicitudes de cambio de uso o roturación, pudiendo prorrogarse si las circunstancias observadas así lo aconsejan.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

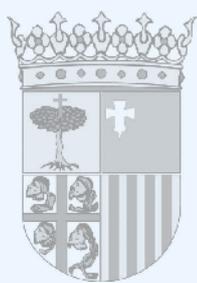
En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

De acuerdo a lo contenido en el artículo 33.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
P.S. El Secretario General Técnico,  
(Orden del Presidente del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental y Consejero de Medio  
Ambiente y Turismo, de 24 de agosto de 2023),  
SERGIO CASTEL GAYÁN**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

### **RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se levanta la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2023-2027.**

La Orden CUS/621/2023, de 10 de mayo, aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2023-2027, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 18 de mayo de 2023. De acuerdo con lo dispuesto en su apartado vigésimo primero, el procedimiento de concesión se resolverá en el plazo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. La presentación de solicitudes se desarrolló del 1 al 30 de junio de 2023, según el punto 3 del apartado décimo quinto de la Orden de convocatoria.

Asimismo, el apartado vigésimo primero, punto 1, de la Orden de convocatoria establece que el plazo para resolver el procedimiento podrá ser suspendido en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en particular, por el tiempo que medie entre la designación de los evaluadores y evaluadoras externos realizados por encargo de la Comisión Técnica de Valoración previsto en el apartado decimonoveno hasta la emisión del informe final de evaluación. La suspensión del plazo, así como su levantamiento se comunicará a las personas interesadas mediante anuncios publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Directora General de Ciencia e Investigación, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2023, se declaró la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2023-2027, desde el 22 de septiembre de 2023, fecha en la que se designó el panel de evaluadoras y evaluadores externos, hasta la emisión del informe final de evaluación de la comisión técnica de evaluación, o en su caso, hasta el transcurso de plazo máximo legal previsto en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comisión técnica de valoración del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2023-2027, en sesión del día 31 de octubre de 2023, ha emitido el informe final de evaluación del procedimiento, de acuerdo con el punto 5 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria. En consecuencia, la emisión del informe del citado órgano de evaluación conlleva la desaparición de la razón que motivó la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones.

En base a lo anterior, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, esta Dirección General de Ciencia e Investigación resuelve:

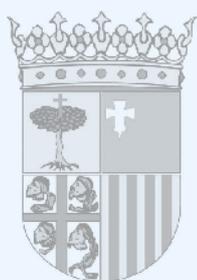
Primero.— Levantar la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2023-2027, convocadas por Orden CUS/621/2023, de 10 mayo, ordenada por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Directora General de Ciencia e Investigación.

Segundo.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” a efectos de su comunicación a todos los interesados en aplicación de lo dispuesto en el punto 1 del apartado vigesimoprimer de la Orden CUS/621/2023, de 10 de mayo.

Tercero.— La oposición de los interesados a esta Resolución podrá alegarse para su consideración en la resolución que pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**La Directora General de Ciencia e Investigación,  
MARÍA PILAR GAYÁN SANZ**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

**RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque eólico Las Sardas promovido por Viesgo Renovables, SLU. B28045367, expediente N.º G-EO-Z-015/2012 - PEA6035/2016.**

#### Antecedentes de hecho

##### *Primero.— Admisión a trámite de solicitud.*

Con fecha 14 de noviembre de 2011, la sociedad E.ON Renovables, SL, B28045367, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, instando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Zaragoza para su tramitación.

Mediante informe del Jefe de Servicio de Gestión Energética de fecha 19 de abril de 2012, se acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-ley 2/2016.

##### *Segundo.— Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. En fecha 15 de octubre de 2013, se recibe declaración de impacto ambiental desfavorable e incompatible con la adecuada conservación del patrimonio natural según Resolución de 8 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Expte. INAGA 500201/01/2012/10586).

2. Con fecha 4 de noviembre de 2016, la sociedad Viesgo Renovables, SL, B28045367 (anterior E.ON Renovables, SL), presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, instando la continuación de la tramitación y convalidación de los trámites ya realizados, en base a lo establecido en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Zaragoza para su tramitación.

3. Mediante Resolución de 11 de abril de 2017, del Director General de Energía y Minas, se acuerda continuar la tramitación del procedimiento de autorización administrativa y la convalidación de los trámites ya realizados del proyecto incluido en el anexo III del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de la instalación Parque Eólico Las Sardas, prevista en el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto.

4. Con fecha 18 de abril de 2017, se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución desfavorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza debido la declaración de impacto ambiental desfavorable e incompatible con la adecuada conservación del patrimonio natural, formulada por Resolución de 8 de octubre de 2013.

5. Mediante escrito del Jefe de Servicio de Gestión Energética de fecha 20 de junio de 2019 se traslada a este Servicio Provincial, para su tramitación, nueva documentación del expediente de autorización administrativa previa y de construcción aportada por el promotor en diferentes fechas ante la Dirección General de Energía y Minas. Entre otros, los documentos técnicos siguientes:

- i. Proyecto del Parque Eólico Las Sardas Modificado de 20 MW, con n.º visado VD03558-18A.
- ii. Proyecto de la Infraestructura de evacuación del Parque Eólico Las Sardas, constituida por la Subestación SET Las Sardas y una línea eléctrica aérea de alta tensión en 132



kV de SET Las Sardas a SET Peñafior, en los términos municipales de Farlete, Alfajarín y Villamayor de Gállego, con n.º visado VD00694-19A.

6. Período de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del Parque Eólico Las Sardas Modificado de 20 MW, y su infraestructura de evacuación, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto, mediante anuncios en el "Boletín Oficial de Aragón", número 220, de 11 de noviembre de 2019, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el Heraldo de Aragón de 14 de noviembre de 2019 y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

7. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Organismos consultados:

a) Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda:

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que en su acuerdo del 18 de diciembre de 2019, determina los planeamientos vigentes en los municipios de Farlete, Alfajarín y Villamayor de Gállego, las clasificaciones de los suelos afectados y la normativa sectorial de aplicación, concluyendo que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, en su informe de 3 de febrero de 2020 indica que, analizado el nuevo proyecto, el promotor ha tenido en cuenta las consideraciones emitidas en su informe del año 2012. No obstante, tanto la visibilidad del proyecto como las afecciones a la fauna, pueden suponer factores limitantes a la hora de ejecutar este proyecto e insiste en que será el Órgano Ambiental quien valore finalmente estas afecciones.

b) Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, en su informe de 19 de diciembre de 2019, considera que se deberán realizar con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones paleontológicas y arqueológicas en la zona afectada por el proyecto, incluyendo una serie de aspectos a tener en cuenta para su realización.

c) Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

d) Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

e) Municipios afectados:

- Ayuntamiento de Farlete, que no emite informe.

- Ayuntamiento de Alfajarín, que no emite informe.

- Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, que en su informe de 26 de noviembre de 2019 se manifiesta en contra de las alternativas 1 y 3 del trazado de la línea aérea de 132 kV de SET Las Sardas a SET Peñafior por afectar a varios Hábitats de Interés Comunitario situados en su término municipal y propone que se desvíe al norte, coincidiendo con el trazado de la LAAT 132kV existente SET Virgen de la Peña - SET Peñafior.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Farlete, que no emite condicionado.

- Ayuntamiento de Alfajarín, que no emite condicionado.

- Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, que no emite condicionado adicional.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite condicionado.

- INAGA Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública, que no emite condicionado.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que en su informe de 9 de marzo de 2020 informa que se producen tres afecciones a la carretera autonómica A-1104 y formaliza el requerimiento de documentación previo necesario para poder emitir informe en relación a la autorización administrativa.

- e-Distribución Redes Digitales, que no emite condicionado.

Fuera del periodo de información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- SEO/BirdLife que en su aportación presentada el 8 de enero de 2020 sugiere que existen incongruencias en el EsIA en cuanto a la presencia o no de especies de flora amenazada e indicando impactos negativos sobre hábitats de interés comunitario prioritario y en cuanto a la valoración de los impactos sobre la fauna. Se recomienda



el establecimiento de medidas compensatorias específicas para cada una de las especies objeto, de modo que los impactos por la destrucción de hábitat de especies de avifauna amenazada sean compensados, además de la instalación de sistemas de prevención de colisiones en los aerogeneradores y el diseño y ejecución de un estudio de mortalidad de aves y quirópteros.

8. Se dio traslado al promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor en fechas 18 y 20 de febrero de 2020. En ellas se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos y contestan a los siguientes:

- En referencia al condicionado del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, el promotor responde que estudió la posibilidad de hacer un paralelismo con esta línea de evacuación del parque eólico de Virgen de la Peña siendo la alternativa 2 la que más se parece a esta propuesta y explica los motivos de la elección de la alternativa.

- En referencia a la alegación de Seo/Birdlife, el promotor acepta algunas de las medidas compensatorias propuestas para la conservación de algunas especies de flora y fauna e indica:

En lo que respecta al HIC 1520, aporta imagen con cartografía oficial de del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico concluyendo que, en este caso, tanto la zanja de cableado como las plataformas de los dos aerogeneradores, no le afectarían.

En referencia a la colonia del Cernícalo Primilla se indica que debe de existir una errata puesto que el parque eólico presentado a información pública consta de 5 aerogeneradores en total, siendo el número 4 el más cercano a la paridera, a más de 1 km, por lo que no le aplicaría la observación del buffer de exclusión durante el 28 de febrero y 31 de agosto.

Se aceptan las medidas compensatorias propuestas para la mejora del hábitat de las especies esteparias, dado que se encuentra alineada con lo descrito dentro del “Plan de Mejora de la Avutarda” presentado por el promotor.

Respecto a la recomendación del sistema de parada manual, el promotor está analizando la solución más adecuada para este tipo de emplazamiento en función de su orografía, especies observadas y efectividad del sistema de avistamiento.

9. Con fecha 24 de enero de 2020, se emite Resolución del Director General de Energía y Minas relativa al otorgamiento de la protección frente a cualesquiera afecciones eólicas establecidas en el artículo 8.4 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto de la instalación Parque eólico Las Sardas.

10. Se remite el expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) para la emisión de la declaración de impacto ambiental en fecha 6 de marzo de 2020, notificándole posteriormente los informes que se han ido recibiendo en el Servicio Provincial.

11. El 30 de junio de 2020, se realiza, mediante nota interna, una consulta a la Dirección General de Medio Natural por petición del INAGA. El 2 de febrero de 2021 se traslada a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe emitido por la Dirección General de Medio Natural, recibido en este Servicio Provincial el 28 de enero de 2021.

12. El 14 de julio de 2021, se recibe por parte Viesgo Renovables, SL proyecto modificado de la infraestructura de evacuación propia del parque, siguiendo las medidas correctoras planteadas en el informe de la Dirección General de Medio Natural, pasando a evacuar por la SET del PE Virgen de la Peña (existente) y una adenda al estudio de impacto ambiental, que presenta en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su evaluación el 9 de junio 2021.

13. Con fecha 21 de febrero de 2022, se recibe en este Servicio Provincial, por medio una nota interna de la Dirección General de Energía y Minas, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 11 de noviembre de 2021 (Expediente INAGA 500201/01A/2020/02049) por la que se acuerda la inadmisión a trámite de la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de Parque Eólico “Las Sardas” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Farlete, promovido por Viesgo Renovables, SL.

14. En fecha 6 de mayo de 2022, se emite Resolución del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial de Zaragoza por la que se deniega la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico Las Sardas.

15. El 17 de enero de 2023, mediante Orden del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se resolvió el recurso de alzada presentado por D. Héctor Azara Fustero, en representación del Ayuntamiento de Farlete, contra la Resolución de 6 de mayo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se denegaba la Autorización Administrativa y de Construcción de las instalaciones de generación de producción de energía eólica denominadas Parque Eólico Las Sardas, retrotrayendo el procedimiento al momento oportuno para tomar en consideración las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia y emitir, en su



caso, la respectiva Declaración de Impacto ambiental por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, del citado proyecto.

16. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite la Resolución de 24 de enero de 2023 (expediente INAGA 500806/01L/2023/00332 y 500201/01A/2020/02049) por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque eólico "Las Sardas", con resultado, sólo a efectos ambientales, de compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma.

17. En fecha 6 de febrero de 2023, Viesgo Renovables, SLU, aporta Adenda Modificativa de las instalaciones de conexión del parque eólico Las Sardas, con n.º de visado VIZA230860, para dar cumplimiento a la declaración de impacto ambiental. La modificación consiste en la ampliación de la red subterránea de media tensión hasta la subestación existente del PE Virgen de la Peña situada a unos 6 km de distancia, la supresión de la subestación eléctrica SET Las Sardas y la supresión de la línea eléctrica aérea prevista en 132 kV de 13,5 km de longitud que conectaba dicha subestación con SET Peñaflores.

18. Se realiza un nuevo trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la adenda de modificación del Parque Eólico Las Sardas, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 20 de febrero de 2023, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

19. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Organismos consultados:

a) Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda:

- Dirección General de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.

b) Municipios afectados:

- Ayuntamiento de Farlete, que el 24 de febrero de 2023 informa de su conformidad, no teniendo ninguna objeción al proyecto.

- Ayuntamiento de Alfajarín, que en su informe de 17 de marzo de 2023 concluye que no existe objeción al proyecto.

- Ayuntamiento de Perdiguera, que en su informe de 23 de febrero de 2023 indica que la actuación resulta compatible urbanísticamente en lo que a ese término municipal se refiere. Señala que en la Cañada Real de Campoliva afectada por la red subterránea de media tensión existen canalizaciones de agua que deben ser tenidas en consideración en la construcción de la línea de evacuación e indica las condiciones para su ejecución, así como la documentación a aportar para la obtención de la licencia de obras.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

- Ayuntamiento de Farlete, que no emite condicionado adicional.

- Ayuntamiento de Alfajarín, que no emite condicionado adicional.

- Ayuntamiento de Perdiguera, que no emite condicionado adicional.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite condicionado de fecha 19 de marzo de 2023:

A los efectos de la evaluación de impacto ambiental manifiesta que el parque eólico se sitúa en las cuencas vertientes del río Gállego y del río Ebro, destacando en la zona de estudio la presencia de la Acequia de Leciñena y el cruce de la línea de evacuación con el barranco Los Cuervos. Establece las condiciones para llevar a cabo la ejecución de los trabajos, relativas a garantizar el drenaje superficial de las aguas hacia los cauces, reducir en lo posible la plataforma de trabajo de la maquinaria, no afección a cursos de aguas superficiales y subterráneas, y no afección a las formaciones vegetales de la ribera. Recuerda al promotor que toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa.

En relación al procedimiento de autorización administrativa, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Las actuaciones previstas deberán cumplir la legislación de aguas vigente y establece las directrices a considerar según se afecte al dominio público hidráulico o a zona de policía, imponiendo algunas limitaciones a los usos según ubicación, además de indicar que toda actuación en la zona de flujo preferente deberá contar con una declaración responsable en la que se asuma su ubicación en zona inundable.



- INAGA Vías Pecuarias, que en su informe de 15 de febrero de 2023, indica que el promotor habrá de solicitar autorización para la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias. Además, si algún acceso y zona de acopio se realiza a través de vías pecuarias o se tiene prevista la modificación del trazado de caminos en el ámbito de éstas, se deberá tramitar la autorización de compatibilidad de estas actuaciones con los usos de las vías pecuarias. El uso de vías pecuarias por vehículos no agrarios también precisa tramitación mediante declaración responsable.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que en fecha 20 de marzo de 2023 indica que identifica tres afecciones a la carretera A-1104 e informa favorablemente la actuación solicitada con las siguientes consideraciones:

Para las afecciones 1 (acceso al parque) y 3 (acceso a la torre de medición) no se aporta documentación suficiente de la intersección, indica las condiciones de ejecución a las que se deberán ajustar y que se deberán reflejar en el proyecto a aportar.

La afección 2 (paralelismo de la línea soterrada) se realizará siempre fuera de la zona de servidumbre, como mínimo a 8 metros de la arista de explanación.

La solicitud de autorización de obras se presentará con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de obras y junto a ella se deberá aportar un proyecto en el que se describan con el suficiente detalle todas las obras de las afecciones a la carretera, así como un estudio de visibilidad para maniobras de transportes especiales.

Adicionalmente se aportará un estudio de tráfico que incluya, entre otros, un estudio y detalle de las posibles afecciones a elementos del patrimonio de carreteras y la definición de accesos y actuaciones con el grado de detalle que permita su valoración.

Establece la obligación de adquirir compromisos previos a incluir en el proyecto, relativos a la restauración de la vía con carácter previo, durante y al finalizar a la construcción del parque.

En los estudios de tráfico, así como en la evaluación de las infraestructuras de la vía, deben considerarse las sinergias producidas por aquellas implantaciones que generen tráfico inducido en las mismas carreteras, y tengan plazo de construcción en los 5 años posteriores. En estos casos, se permitirá la presentación conjunta de un estudio de tráfico.

- Telefónica de España, SA, que en su informe de 15 de febrero de 2023 indica que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

- Enel Green Power España, SLU, que presenta escrito de alegaciones el 21 de marzo de 2023.

- Iberia Aprovechamientos Eólicos, SA, que aporta informe el 22 de febrero de 2023 en el que manifiesta su conformidad a la autorización solicitada y emite condicionado general.

- Durante el plazo de información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- D. Mariano Fustero Fustero, como propietario de la parcela 108 del polígono 13 de Alfañarín, el 15 de marzo de 2023 solicita que la línea se lleve por los terrenos públicos existentes al norte de la carretera A-1104 y que no pase por su parcela porque podría provocar la expansión de los conejos en la misma.

- Harrier Power, SL, el 21 de marzo de 2023 manifiesta que está en proceso de tramitación de la planta fotovoltaica "Gállego 1" y alega que:

Que el Proyecto Modificado del PE Las Sardas ha vuelto a salir a información pública el 20 de febrero de 2023, 12 meses después del inicio de información pública del Proyecto Gállego 1.

Que el Proyecto Gállego 1 no ha recibido alegaciones por parte de Viesgo Renovables, SLU, durante su información pública.

Constata que el proyecto modificado del PE Las Sardas genera afecciones con la línea soterrada de media tensión de evacuación de la planta Gállego 1: "Las afecciones por el paralelismo y el cruzamiento de la LSMT que va desde los aerogeneradores del Parque Eólico Las Sardas hasta la SET Virgen de la Peña, con la LSMT que va desde la parcela norte de la planta FV Gállego 1 hasta la parcela sur de la planta FV Gállego 1 y la SET Colectora Alfañarín 400/30kV, lo cual requiere modificaciones en el proyecto del PE Las Sardas para hacerlo compatible con dicha LSMT de la planta Gállego 1."

Que la Sociedad no dispone de la información suficiente para determinar si en dicho cruzamiento se cumple la distancia de seguridad que establece la normativa de aplicación, y en particular la ITC-LAT 06 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

Considera que la mejor solución para todas las partes sería alcanzar un acuerdo para poder compatibilizar la evacuación del Proyecto Gállego 1 con la evacuación del PE Las Sardas, por lo que manifiesta su plena disposición para alcanzarlo.



Solicita (i) que se tenga en cuenta la prelación existente del Proyecto Gállego 1 frente al nuevo anuncio de IP del Modificado del PE Las Sardas, (ii) que inste a Viesgo Renovables, SLU, a acordar con Harrier Power, SL, las modificaciones que sean pertinentes en el Proyecto PE Las Sardas a fin de compatibilizar las líneas de media tensión de ambos proyectos, (iii) que se considere a Harrier Power, SL como afectada directa solicitándose informe de cualquier actuación que le pudiera afectar.

- Enel Green Power España, SLU, presenta escrito el 21 de marzo de 2023, en el que manifiesta que es promotora de las instalaciones fotovoltaica y eólica, Alfajarín Solar de 90 MW y Alfajarín Wind de 25 MW, y sus infraestructuras de evacuación de 30 kV y 220 kV y alega:

Que la sombra producida por el aerogenerador SAR1 invalida una superficie aproximada de 1,5 Ha de la planta fotovoltaica Alfajarín Solar,

Que las estelas producidas por el Parque eólico Las Sardas afecta al Parque Eólico Alfajarín, en un 0,12 % de su producción,

Que la línea subterránea de media tensión del Parque Eólico Las Sardas discurre en paralelo al vallado norte de la planta fotovoltaica Alfajarín Solar.

Solicita (i) que se informe a EGPE de cualquier actuación relativa que pudiera afectar a sus proyectos en desarrollo, (ii) que se notifique a EGPE las dimensiones y el modelo de aerogenerador que se instalará finalmente en el parque eólico Las Sardas para poder realizar una evaluación exhaustiva de la sombra producida sobre la planta fotovoltaica Alfajarín Solar, (iii) que se asegure la no afección a la planta fotovoltaica Alfajarín Solar, reubicando el aerogenerador SAR1, consensuando esta nueva posición con EGPE y que permita un correcto desarrollo de todos los proyectos tramitados y (iv) que se realice un estudio y la reubicación de los aerogeneradores tramitados por Viesgo Renovables, SLU, para no producir el efecto estela sobre los aerogeneradores tramitados por EGPE.

20. Se dio traslado al promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor en fecha 25 de abril de 2023. En ellas manifiesta conformidad a los condicionados emitidos y contesta a los siguientes:

- En referencia al informe de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías Pecuarias, el promotor aporta documentación justificativa del inicio de la tramitación de las autorizaciones necesarias para las ocupaciones temporales de las Vías Pecuarias afectadas.

- En referencia al informe de Confederación Hidrográfica del Ebro, el promotor manifiesta su conformidad al cumplimiento de las condiciones establecidas y aporta documentación justificativa del inicio de la tramitación de la autorización necesaria para realizar el cruce del barranco de los Cuervos con la red subterránea de media tensión del Parque eólico Las Sardas.

- En relación con la alegación presentada por Harrier Power, SL, el promotor manifiesta:

Respecto al paralelismo y al cruzamiento previsto, ejecutará la instalación de la línea subterránea que va desde los aerogeneradores del Parque Eólico Las Sardas hasta la SET Virgen de la Peña, así como los eventuales cruces y paralelismos que ésta pueda producir con otras líneas, cumpliendo con la normativa de aplicación, y en particular lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, así como con las condiciones que establezca la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza en la Autorización que permita a Viesgo Renovables, SLU, la ejecución de la línea del Parque Eólico Las Sardas en paralelo con la Carretera A-1104, según ha sido proyectada. Que no tiene inconveniente en suscribir un acuerdo con Harrier Power, SL para establecer las condiciones de ejecución de las instalaciones de ambas partes de forma coordinada y compatible, pero considera que dicho Acuerdo deberá tener en cuenta, además de lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, las condiciones que la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza establezca a cada una de las partes, para ejecutar las respectivas instalaciones por las afecciones que cada una produce a la carretera A-1104.

Respecto a la afirmación de que el Proyecto Gállego 1 no ha recibido alegaciones de Viesgo Renovables, SLU, manifiesta que, contrariamente a lo afirmado por Harrier Power, SL, con fecha 10 de marzo de 2021 Viesgo Renovables, SLU, sí formuló alegaciones al proyecto Gállego 1.

- En relación con las alegaciones de Enel Green Power España, SLU, el promotor manifiesta:

El Proyecto de Parque Eólico Las Sardas tiene un recorrido administrativo y tramitatorio que data de junio 2011.

Tras solicitar con fecha 8 de noviembre de 2016 la convalidación y continuación de los trámites de autorización administrativa para el Parque Eólico Las Sardas, la poligonal de esta



instalación ostenta la condición de protegida frente a cualesquiera afecciones eólicas de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, lo que le otorga una protección frente a cualesquiera afecciones eólicas.

La tramitación de las Autorizaciones Administrativas del Proyecto del Parque Eólico Las Sardas se inició con anterioridad a la de los Proyectos FV Alfajarín Solar y Parque Eólico Alfajarín Wind de EGPE.

EGPE debió verificar debidamente la compatibilidad del diseño de sus Proyectos FV Alfajarín Solar y Parque Eólico Alfajarín Wind con las poligonales eólicas de otros proyectos próximos en la zona que ya estaban en tramitación, como era el caso del Parque Eólico Las Sardas, en base a la reglamentación aragonesa vigente, haciendo los debidos ajustes en sus diseños, conforme Viesgo Renovables, SLU. señaló en su momento a EGPE, debiendo ésta evitar cualquier afección a sus proyectos.

Las posiciones AL-2 y AL-5 del Parque Eólico Alfajarín Wind (únicas con DIA compatible) se encuentran a una distancia de la posición más cercana del Parque Eólico Las Sardas (SAR-5) de 2.950 m y 2.830 m respectivamente, en dirección perpendicular a las direcciones predominantes de viento.

El tramo de la línea eléctrica subterránea en media tensión 20 kV que conecta el Parque Eólico Las Sardas con la Subestación eléctrica existente del Parque Eólico Virgen de la Peña de Alfajarín, proyectado al norte de la misma parcela catastral donde se ubica el Proyecto FV Alfajarín Solar en paralelo a su vallado, pero por fuera del mismo, quedará separado de la Ctra. A-1104 a una distancia mínima de 8 m. de la misma, atendiendo a las condiciones establecidas por la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza en su informe de fecha 20 de marzo de 2023, no generando ninguna afección al Proyecto FV Alfajarín Solar cuyo vallado norte se encontraría, según la documentación pública del proyecto, a 18-20 metros del límite con la mencionada carretera.

- En relación con la alegación de D. Mariano Fustero Fustero, el promotor manifiesta:

Que el trazado de la línea eléctrica subterránea a 20 kV hasta la Subestación "Virgen de la Peña" 20/132 kV se ha diseñado teniendo en cuenta criterios ambientales y técnicos con el objeto de minimizar el impacto ambiental, los movimientos de tierras, el número de parcelas afectadas y la longitud de la línea, entre otras cuestiones.

Que mediante Resolución de 24 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), se formuló la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto Parque Eólico Las Sardas, resultando compatible.

Que la línea eléctrica subterránea a 20 kV hasta la Subestación "Virgen de la Peña" 20/132 kV que forma parte del Proyecto Parque Eólico Las Sardas, discurrirá al norte de la parcela 108, del polígono 13 del término municipal de Alfajarín a una distancia mínima de 8 m. de la Carretera A-1104 de acuerdo con las condiciones establecidas por la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, no debiendo generar ninguna afección al talud existente en dicha parcela. Por la misma razón, tampoco es previsible que el talud de la parcela n.º 1 del polígono 18 del término municipal de Farlete donde se localizan las madrigueras o cados, se vea afectada y que, a consecuencia de la instalación de la línea eléctrica, los conejos de la zona produzcan mayores daños en las fincas que los que producirían en cualquier otra circunstancia.

Que se tomarán medidas preventivas que eviten posibles afecciones físicas a los citados taludes por la circulación de vehículos o acopios negligentes.

21. En fecha 16 de junio de 2023, el promotor aporta anexo Modificativo del Proyecto del parque eólico Las Sardas, con visado VIZA235354, que tiene por objeto recoger las modificaciones al proyecto para dar cumplimiento a los condicionantes de la declaración de impacto ambiental. Las modificaciones consisten en un incremento de la altura del buje de los aerogeneradores y la reubicación de la torre meteorológica. Aporta también declaración responsable justificando que dicha modificación es no sustancial.

Tercero.— *Infraestructuras compartidas.*

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía son:

- AT 2023/033: Ampliación SET "Parque Eólico Virgen de la Peña" (ya autorizada).

- P-6270: Línea Eléctrica Aérea Alta Tensión "SET PE Virgen de la Peña - SET Peñaflo" (en funcionamiento).

Cuarto.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 19 de junio de 2023, se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza, incluyendo



el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros organismos sobre las separatas de su competencia.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el capítulo III del Decreto-ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico, forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica. Dichas instalaciones cuentan con Autorización Administrativa Previa y de Construcción.

3. El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable por parte del INAGA, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones señaladas en dicha Resolución, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a esta Resolución.

4. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

5. Referente a las alegaciones presentadas:

- En lo que respecta al informe negativo del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego que se manifiesta en contra del trazado de la línea aérea de SET Las Sardas a SET Peñaflo, se informa que la infraestructura de evacuación del parque objeto de esta autorización consiste en



un tramo subterráneo hasta la SET Virgen de la Peña existente y un tramo aéreo a través de la línea existente de SET Virgen de la Peña a SET Peñafior, que ya no afecta al término municipal de Villamayor de Gállego, por lo que no se admite la alegación.

- Respecto a las alegaciones presentadas por SEO/BirdLife, visto que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió la declaración de impacto ambiental favorable y condicionada del proyecto, se entiende que los distintos puntos a los que hacen referencia las alegaciones ya han sido evaluados y tenidos en cuenta en la declaración de impacto ambiental.

- En relación a las alegaciones presentadas por Harrier Power SL respecto a las afecciones por cruzamiento o paralelismo de la línea subterránea de evacuación del parque eólico Las Sardas con la línea de evacuación subterránea de la PFV Gállego 1, se informa que, en cualquier caso, las instalaciones deberán cumplir, respecto a las instalaciones existentes, las distancias reglamentarias establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, además de los condicionados impuestos por los organismos afectados.

- En cuanto a las alegaciones de Enel Green Power España, SLU, como promotora de las instalaciones parque eólico Alfajarín Wind y planta fotovoltaica Alfajarín Solar, respecto a las afecciones por sombra o estelas provocadas por el parque eólico Las Sardas sobre dichas instalaciones, se informa que el parque eólico Las Sardas ya disponía del otorgamiento de la protección de la poligonal frente a cualesquiera afecciones eólicas establecidas en el artículo 8.4 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, con anterioridad a la fecha de admisión a trámite de las instalaciones promovidas por la alegante. Además, eran conocidas las posiciones de los aerogeneradores de dicho parque, que salió a información pública el 11 de noviembre de 2019, por lo que se considera que Enel Green Power, SLU, pudo tener en cuenta dicha información en el diseño de sus instalaciones. Por tanto, no se admite la alegación y no procede la reubicación de los aerogeneradores del parque eólico Las Sardas, que tras pasar por todos los trámites reglamentarios y obtener la declaración de impacto ambiental, se encuentra en disposición de obtener la autorización administrativa previa y de construcción.

- Respecto a la alegación de D. Mariano Fustero Fustero, que se refiere a afecciones a bienes particulares, indicar que no son aspectos que impidan la emisión de la presente autorización. La Autorización Administrativa Previa y de Construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente.

En cuanto a la condición de interesado, este Servicio Provincial no tiene objeción en incluir a Enel Green Power España, SLU, y Harrier Power, SL, como interesados y comunicar todas y cada una de las actuaciones legalmente establecidas.

6. Los informes de la Dirección General de Energía y Minas sobre el cumplimiento de determinados requisitos por parte del solicitante y la instalación, así como el informe-propuesta de la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los documentos técnicos siguientes:

- a) Proyecto de ejecución del parque eólico "Las Sardas" suscrito por el Ingeniero David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con visado n.º VD03558-18A de fecha 29 de octubre de 2018.
- b) Adenda Modificativa de las instalaciones de conexión del parque eólico "Las Sardas" suscrito por el Ingeniero Carlos Valiño Colás y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con visado n.º VIZA230860 de fecha 6 de febrero de 2023. Tiene por objeto recoger las modificaciones de las infraestructuras de evacuación contempladas en la declaración de impacto ambiental.
- c) anexo Modificativo del Proyecto del parque eólico "Las Sardas" suscrito por el Ingeniero Carlos Valiño Colás y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con visado n.º VIZA235354 de fecha 15 de junio de 2023. Tiene por objeto recoger las modificaciones del parque eólico contempladas en la declaración de impacto ambiental.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedi-



mientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Viesgo Renovables, SLU, B28045367, autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica Parque eólico “Las Sardas” expediente N.º G-EO-Z-015/2012 - PEA6035/2016, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 22 de junio de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza. (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018), Ana Elena Romero Aznar.

**ANEXO I****CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EÓLICA****Parque eólico “Las Sardas”**

<b>Instalación:</b>	Parque eólico “Las Sardas”
<b>Término municipal</b>	Farlete, Alfajarín y Perdiguera
<b>Potencia acceso y conexión</b>	20 MW
<b>Potencia instalada</b>	20 MW
<b>Nº Aerogeneradores/Potencia:</b>	5 / 4 MW TOTAL 20 MW
<b>Línea eléctrica:</b>	Dos líneas subterráneas, a 20 kV, de conexión de los aerogeneradores con la SET “Parque Eólico Virgen de la Peña” 20/132 kV.
<b>Punto de conexión previsto:</b>	SET PEÑAFLORES 132 kV de E-Distribución
<b>Requiere instalaciones evacuación compartidas:</b>	SI

Ubicación en coordenadas UTM ETRS89 Huso 30:

- Poligonal:

VÉRTICE	X	Y
A	700.332	4.620.184
B	700.618	4.620.058
C	700.859	4.619.337
D	701.902	4.618.773
E	703.069	4.618.387
F	704.051	4.617.588
G	702.475	4.617.773
H	701.767	4.616.880
I	700.892	4.617.290
J	700.022	4.617.298
K	699.796	4.619.574

- Posición de los aerogeneradores:

AEROGENERADOR	X	Y
SAR1	699.970	4.619.089
SAR2	701.202	4.618.836
SAR3	701.148	4.618.364
SAR4	700.988	4.617.883
SAR5	700.124	4.618.424

## ANEXO II

### CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.  
En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.
2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y con el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como con los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación de las afecciones existentes o, en su caso, nuevas afecciones.  
Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.
3. Con carácter previo al inicio de las obras de instalación del aerogenerador se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.
4. La Autorización Administrativa Previa y de Construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico, deberá ser ajustado a las mismas. Se deberán obtener el resto de autorizaciones o permisos que sean de aplicación a la instalación, con especial referencia a los establecidos en los condicionados efectuados por los Organismos afectados.
5. La poligonal de la instalación lo es a efectos de la instalación de aerogeneradores dentro de dicha poligonal en la fase de construcción. Una vez ubicados los aerogeneradores que completen la potencia del parque eólico, dicha poligonal deberá ser ajustada a la posición real de los aerogeneradores y la zona de influencia eólica sobre los mismos.



6. Se dispondrá de un sistema de control de potencia, según la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1183/2020, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso.
7. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
8. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación.
9. Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.

Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento.

El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

10. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Junto con dicha comunicación el titular presentará:
  - Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción,
  - Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.
11. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos



industriales se deberá acreditar su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

12. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.

13. La instalación de los transformadores de medida y protección se hará de forma que sean fácilmente accesibles para su posible verificación o sustitución, de acuerdo con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, ITC- RAT-08. Pto 2.

El responsable del punto de medida o, en su caso, el propietario de la instalación de red donde éste se instale, deberá garantizar el acceso físico al mismo del operador del sistema, del verificador de medidas eléctricas, del encargado de la lectura, de los demás participantes en la medida, de la Comisión Nacional de Energía y de las Administraciones competentes, en condiciones adecuadas para la realización de los trabajos de lectura, comprobación, verificación e inspección en su caso, de acuerdo con en el artículo 12 del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

Para la medida de los consumos propios, deberá seguirse lo establecido en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, así como el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico

Se cumplirá lo indicado en la Orden TEC/1281/2019, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones técnicas complementarias al Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y en concreto en el punto 5.2: "La relación de transformación será un número entero tal que la tensión nominal del primario estará comprendida entre el 80 % y el 120 % de la tensión nominal del circuito de potencia primario".

14. De acuerdo a lo previsto en los artículos 53 y 54 del Decreto-Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, el personal inspector podrá acceder en cualquier momento a los establecimientos e instalaciones sujetos a la inspección, así como requerir la comparecencia del titular o de los responsables del establecimiento o instalación, o de quien los represente, durante el tiempo que resulte preciso para el desarrollo de sus actuaciones.

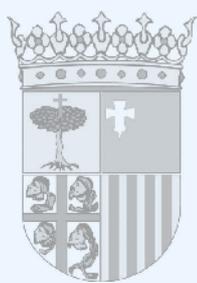


## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### **NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 645/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Segunda.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.1.º, 2.º y 4.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio), y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de octubre de 2023, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de 7 de marzo de 2023, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Segunda, en el recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario 645/2023, promovido por D<sup>a</sup> Olga Bernad Pardillos debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.— La Jefa de Sección de Régimen Jurídico, María Carmen Sánchez García.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico.

Número de asistentes: 30.

Fechas de inicio: 27 de noviembre de 2023.

Fecha finalización: 12 de diciembre de 2023.

Jornada presencial: 12 de diciembre de 2023 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Camping Zaragoza, calle San Juan Bautista de la Salle, S/N, CP 50012, Zaragoza.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico, avenida Ranillas, 1, edificio 3D, planta baja, CP 50018 de Zaragoza ([info@grupoceano.org](mailto:info@grupoceano.org), teléfono 976106451). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de octubre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO

Datos personales

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:

Provincia:

Datos profesionales

**Situación:**

- Activo
- Desempleado
- Pensionista
- Otra situación:

**Profesión**

- Agricultor afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Agricultor afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social
- Autónomo

Solicita ser admitido al curso de aplicador de productos fitosanitarios, nivel básico.

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

Firma:



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Centro de Formación Andrés Garde Erikson, a celebrar en Calatayud (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Formación Andrés Garde Erikson.  
Número de asistentes: 25.  
Fechas: 27, 28, 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023.  
Horario: Todos los días de 15:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: Clases teóricas en Centro de Formación Andrés Garde Erikson, Polígono Mediavega, Parcela 2-3, CP 50300 Calatayud (Zaragoza). Clases prácticas en Paraje Marivella, Ctra. N-II de la misma localidad.

Participantes: Dirigido al personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, a los agricultores que los realicen en su propia explotación, sin emplear personal auxiliar, utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Formación Andrés Garde Erikson sito en Polígono Mediavega, Parcela 2-3, CP 50300 Calatayud, Zaragoza ([info@formacionencalatayud.com](mailto:info@formacionencalatayud.com)). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de octubre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



**CENTRO:** ANDRÉS GARDE ERIKSON (CENTRO PRIVADO)  
**DOMICILIO:** Polígono Mediavega Parcela 2-3,  
 Calatayud 50300, Tlf: 976 546555

SOLICITUD ADMISIÓN

D./D<sup>a</sup>.....

Con DNI.....

Con domicilio en ..... Nº..... Piso-puerta.....

Localidad.....Provincia.....C.P.....

Teléfono..... Y e-mail.....

**SOLICITA:**

Participar en el Curso de Utilización de Productos fitosanitarios (nivel básico) que, con objeto de obtener la capacitación para realizar tratamiento fitosanitarios oferta Centro de formación Andrés Garde Erikson.

En Calatayud, a                      de                      de 2023

ANDRÉS GARDE ERIKSON  
 Coordinador del curso.

Firma del solicitante





**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Asaja Huesca, a celebrar en Barbastro (Huesca).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Asaja Huesca.

Número de asistentes: 40.

Fechas: 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28 y 29 de noviembre de 2023.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto los días 18 y 25 de noviembre que será de 9:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en calle Fernando el Católico, 14, bajos, CP 22300 en Barbastro (Huesca). Las prácticas se celebrarán carretera Nacional 240, kilómetro 163, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a personas que manipulen fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Asaja Huesca en Calle Fernando el Católico, 14, bajos. CP 22300 de Barbastro (Huesca). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de octubre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

**ANEXO I**

**MODELO DE INSTANCIA**

**CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE .....

NIF O CIF .....

DIRECCIÓN .....

LOCALIDAD .....

PROVINCIA .....

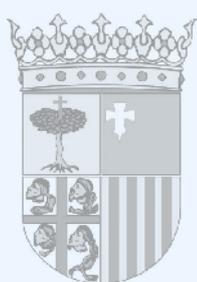
TELEFONO DE CONTACTO .....

¿ES AGRICULTOR A TITULO PRINCIPAL?

SI

NO

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA ...../...../.....



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Zuera (Zaragoza), organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: The Pink Pig. Polígono el Campillo. C/ Francia, s/n, 50800 Zuera (Zaragoza).

Código del curso: BAM-025/2023.

Fechas: del 27 al 30 de noviembre de 2023.

Horario: De 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: [formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M<sup>a</sup> Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

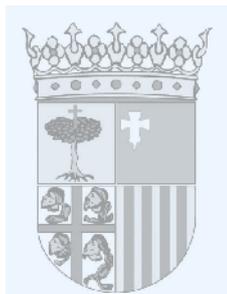
2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.



7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ nº _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p><b>Expone:</b></p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p><b>Solicita:</b></p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p><b>Entidad Formadora Organizadora</b></p>



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Teruel, relativo a la toma de posesión de las fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de la zona de Alfambra (Teruel).**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de Alfambra (Teruel), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 103/2011, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 16 de mayo de 2011).

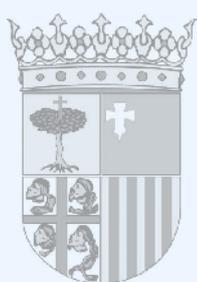
Primero.— Que finalizada la publicación del Acuerdo de Concentración Parcelaria, y habiendo sido resueltos los recursos presentados contra el mismo, este Servicio Provincial ha resuelto dar la toma de posesión de las fincas de reemplazo ya replanteadas, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.— Que a estos efectos se hace constar que la fecha de toma de posesión será a partir del último día que este aviso se publique en el "Boletín Oficial de Aragón" o en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alfambra.

Tercero.— Que según lo establecido en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los propietarios para que tomen posesión de la mismas, los propietarios podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Cuarto.— Aquellas parcelas que en el momento de la publicación de este aviso tengan cosechas pendientes de recolección, se entenderán entregadas a los nuevos propietarios tan pronto como sea efectuada la recolección de la cosecha pendiente. Asimismo, en tanto no se realicen las obras previstas en dicha zona de concentración parcelaria, deberán mantenerse los caminos actuales necesarios para acceder a las nuevas fincas.

Teruel, 31 de octubre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel. P.S. La Secretaria del Servicio Provincial (artículo 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril), Yolanda Rodrigo Fuertes.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto municipal de caza, en el término municipal de Gistaín (Huesca) de conformidad al Decreto 69/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los límites de la Reserva de Caza de Los Circos. (Número de Expediente INAGA 220102/27/2023/05472).**

Conforme al Decreto 69/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los límites de la Reserva de Caza de Los Circos, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la ampliación de un coto municipal de caza, con terrenos ubicados en el término municipal de Gistaín (Huesca).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Gistaín (Huesca).

Huesca, 2 de noviembre de 2023.— El Jefe de la Delegación de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto municipal de caza, en el término municipal de San Juan de Plan (Huesca) de conformidad al Decreto 69/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los límites de la Reserva de Caza de Los Circos. (Número de Expediente INAGA 220102/27/2023/05474).**

Conforme al Decreto 69/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los límites de la Reserva de Caza de Los Circos, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la ampliación de un coto municipal de caza, con terrenos ubicados en el término municipal de San Juan de Plan (Huesca).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de San Juan de Plan (Huesca).

Huesca, 3 de noviembre de 2023.— El Jefe de la Delegación de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



## AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada, para taller de bobinado y reparación de motores y bombas.**

Solicitada por Sergio Rodríguez Barón licencia ambiental de actividad clasificada, para taller de bobinado y reparación de motores y bombas a emplazar en camino de las Viñas, 15, de Tauste, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Tauste, 6 de octubre de 2023.— La Alcaldesa (P.D. Resolución 1871/2023, de 12 de septiembre), Estela Bernal Laborda.

